

DOCUMENTOS



Digitalizado por: **ENRIQUE BOLAÑOS**
F U N D A C I Ó N
www.enriquebolanos.org

CARTA

que escribió don Cristóbal Colón, Virrey y Almirante de las Indias á los cristianísimos y muy poderosos Rey y Reina de España, nuestros señores, en que les notifica cuanto le ha acontecido en su cuarto viaje; y las tierras y provincias, ciudades, ríos y otras cosas maravillosas, donde hay minas de oro en mucha cantidad, y otras cosas de gran riqueza y valor.

Serenísimos y muy altos y poderosos príncipes, Rey y Reina, nuestros señores:

De Cádiz pasé á Canarias en cuatro días, y dende á las Indias en diez y seis días, donde escribía. Mi intención era dar prisa á mi viaje en cuanto yo tenía los navíos buenos, la gente y los bastimentos, y que mi derrota era en la isla de Jamaica; y en la isla Dominica escribí éste: fasta allí truje al tiempo á pedir por la boca. Esa noche que allí entré fué con tormenta y grande, y me persiguió después siempre. Cuando llegué sobre la Española envié el envoltorio de cartas, y á pedir por merced un navío por mis dineros, porque otro que yo llevaba era innavegable y no sufría velas. Las cartas tomaron, y sabrán si se les dieron la respuesta. Para mí fué mandarme de parte de ahí, que yo no pasase ni llegase á tierra: cayó el corazón á la gente que iba conmigo por temor de los llevar yo tan lejos, y diciendo que si algún caso de peligro les viniese, que no serían remediados allí, antes les sería fecha alguna grande afrenta. También á quien plugo dijo que el Comendador había de proveer las tierras que yo ganase. La tormenta era terrible, y en aquella noche me desmembró los navíos: á cada uno llevó por su cabo sin esperanzas, salvo de muerte: cada uno de ellos tenía por cierto que los otros eran perdidos. ¿Quién nació, sin quitar á Job, que no muriera desesperado?

Que por mi salvación y de mi fijo, hermano y amigos me fuese en tal tiempo defendida la tierra y los puertos que yo, por la voluntad de Dios, gané á España, sudando sangre?

E torno á los navíos que así me había llevado la tormenta y dejado á mí solo. Deparómelos Nuestro Señor cuando le plugo. El navío *Sospechoso* había echado á la mar, por escapar. fasta la isla de Gallega: perdió la barca, y todos gran parte de los bastimentos: en el que yo iba, abalumado á maravilla. Nuestro Señor le salvó que no hubo daño de una paja. En el *Sospechoso* iba mi hermano y él, después de Dios, fué su remedio. E con esta tormenta, así á gatas, me llegué á Jamaica: allí se mudó de mar alta en calmería y grande corriente, y me llevó fasta el *Jardín de la Reyna* sin ver tierra. De allí, cuando pude, navegué á la tierra firme, adonde me salió el viento y corriente terrible al opósito: combatí con ellos sesenta días y en fin no le pude ganar más de 70 leguas.

En todo este tiempo no entré en puerto, ni pude, ni me dejó tormenta del cielo, agua y trombones y relámpagos de continuo, que parecía el fin del mundo. Llegué al cabo de *Gracias á Dios*, y de allí me dió Nuestro Señor próspero el viento y corriente. Esto fué á 12 de setiembre. Ochenta y ocho días había que no me había dejado espantable tormenta, á tanto que no vide el sol ni estrellas por mar, que á los navíos tenía yo abiertos, á las velas rotas, y perdidas anclas y jarcia, cables, con las barcas y muchos bastimentos, la gente muy enferma, y todos contritos, y muchos con promesa de religión, y no ninguno sin otros votos y romerías. Muchas veces habían llegado á se confesar los unos á los otros. Otras tormentas se han visto, mas no durar tanto, ni con tanto espanto. Muchos esmorecieron, har-to y hartas veces, que teníamos por esforzados. El dolor del fijo que yo tenía allí me arrancaba el ánima, y más por verle de tan nueva edad de trece años en tanta fatiga, y durar en ello tanto: Nuestro Señor le dió tal esfuerzo que él avivaba á los otros, y en las obras hacía él como si hubiera navegado ochenta años, y él me consolaba. Yo había adolescido y llegado fartas veces á la muerte. De una camarilla, que yo mandé facer sobre cubierta, mandaba la vía. Mi hermano estaba en el peor navío y más peligroso. Gran dolor era el mío, y mayor

porque lo truje contra su grado; porque por mi dicha, poco me han aprovechado veinte años de servicio que yo he servido con tantos trabajos y peligros, que hoy día no tengo en Castilla una teja; si quiero comer ó dormir no tengo, salvo el mesón ó taberna, y las más de las veces falta para pagar el escote. Otra lástima me arrancaba el corazón por las espaldas, y era de D. Diego, mi hijo, que yo dejé en España tan huérfano y desposeionado de mi honra é hacienda, bien que tenía por cierto que allá como justos y agradecidos príncipes le restituirían con acrescentamiento en todo.

Llegué á tierra de *Cariay*, adonde me detuve á remediar los navíos y bastimentos, y dar alimento á la gente, que venía muy enferma. Yo que, como dije, había llegado muchas veces á la muerte, allí supe de las minas del oro de la provincia de *Ciamba*, que yo buscaba. Dos indios me llevaron á *Carambarú*, adonde la gente anda desnuda y al cuello un espejo de oro, mas no le querían vender ni dar á trueque. Nombráronme muchos lugares en la costa de la mar, adonde decían que había oro y minas; el postrero era *Veragua*, y lejos de allí obra de 25 leguas: partí con intención de los tentar á todos, y llegado ya el medio, supe que había minas á dos jornadas de andadura: acordé de enviarlas á ver víspera de San Simón y Judas, que había de ser la partida: en esa noche se levantó tanta mar y viento, que fué necesario de correr hacia donde él quiso; y el indio adalid de las minas siempre conmigo.

En todos estos lugares, adonde yo había estado, fallé verdad todo lo que yo había oído: esto me certificó que es así de la provincia de *Ciguare*, que según ellos, es descrita nueve jornadas de andadura por tierra al Poniente: allí dicen que hay infinito oro, y que traen corales en las cabezas, manillas á los pies y á los brazos dello, y bien gordas; y dél, sillas, arcas y mesas las guarnecen y enforran. También diieron que las mujeres de allí traían collares colgados de la cabeza á las espaldas. En esto que yo digo, la gente toda de estos lugares conciertan en ello, y dicen tanto, que yo sería contento con el diezmo. También todos conocieron la pimienta. En *Ciguare*, usan tratar en ferias y mercaderías: esta gente así lo cuentan, y me amostraban el modo y forma que tienen en la barata.

Otrosí, dicen que las naos traen bombardas, arcos y flechas, espadas y corazas, y andan vestidos, y en la tierra hay caballos, y usan la guerra, y traen ricas vestiduras y tienen buenas cosas. También dicen, que la mar boxa á *Ciguare*, y de allí á diez jornadas es el río de *Gangués* (1). Parece que estas tierras están con Veragua, como Tortosa con Fuente-rabía, ó Pisa con Venecia. Cuando yo partí de *Carambarú* y llegué á esos lugares que dije, fallé la gente en aquel mismo uso, salvo que los espejos del oro: quien los tenía los daba por tres cascabeles de gavlán por el uno, bien que pesasen 10 ó 15 ducados de peso. En todos sus usos son como los de la Española. El oro cogen con otras artes, bien que todos son nada con los de los cristianos. Esto que yo he dicho es lo que oyó. Lo que yo sé que el año de 94 navegué en 24° al Poniente en término de nueve horas, y no pudo haber yerro porque hubo eclipses. El sol estaba en Libra, y la luna en Ariete. También esto que yo supe por palabra, habíalo yo sabido largo por escrito. Tolomeo creyó de haber bien remedado á Marino, y ahora se falla su escritura bien propincua al cierto. Tolomeo asienta á *Catigara* á 12 líneas lejos de su Occidente, que el asentó sobre el cabo de San Vicente en Portugal dos grados y un tercio. Marino en 15 líneas constituyó la tierra é términos. Marino en Etiopía escribe al Indo la línea equinoccial más de 24°, y ahora que los portugueses le navegan, le fallan cierto. Tolomeo diz que la tierra más austral es el plazo primero, y que no baja más de 15° y un tercio. É el mundo es poco: el enjuto de ello es seis partes, la séptima solamente cubierta de agua: la experiencia ya está vista, y la escribí por otras letras y con adornamiento de la Sacra Escritura, con el sitio del paraíso terrenal, que la Santa Iglesia aprueba: digo que el mundo no es tan grande como dice el vulgo, y que un grado de la equinoccial está 56 millas y dos tercios: pero esto se tocará con el dedo. Dejo esto, por cuanto no es mi propósito de hablar en aquella materia, salvo de dar cuenta de mi duro y trabajoso viaje, bien que él sea el más noble y provechoso.

Digo que víspera de San Simón y Judas corrí donde el vien-

(1) Como Colón creía ser aquél el Continente del Asia, juzgaba estar allí el río Ganges, á 10 jornadas de *Ciguare*.

to me llevaba, sin poder resistirle. En un puerto excusé diez días de gran fortuna de la mar y del cielo: allí acordé de no volver atrás á las minas, y dejélas ya por ganadas. Partí, por seguir mi viaje, lloviendo: llegué al puerto de *Bastimentos*, adonde entré y no de grado: la tormenta y gran corriente me entró allí catorce días; y después partí, y no con buen tiempo. Cuando yo hube andado 15 leguas forzosamente, me reposó atrás el viento y corriente con furia: volviendo yo al puerto de donde había salido, fallé en el camino al *Retrete*, adonde me retraje con harto peligro y enojo, y bien fatigado yo y los navíos y la gente: detúveme allí quince días, que así lo quiso el cruel tiempo; y cuando creí de haber acabado me fallé de comienzo: allí mudé de sentencia de volver á las minas, y hacer algo fasta que me viniese tiempo para mi viaje y marear; y llegado con cuatro leguas revino la tormenta, y me fatigó tanto á tanto que ya no sabía de mi parte. Allí se me refrescó del mal la llaga: nueve días anduve perdido sin esperanza de vida: ojos nunca vieron la mar tan alta, fea y hecha espuma. El viento no era para ir adelante, ni daba lugar para correr hacia algún cabo. Allí me detenía en aquella mar fecha sangre, herviendo como caldera por gran fuego. El cielo jamás fué visto tan espantoso: un día con la noche ardió como forno; y así echaba la llama con los rayos que cada vez miraba yo si me había llevado los másteles y velas; venían con tanta furia espantables, que todos creíamos que me habían de fundir los navíos. En todo este tiempo jamás cesó agua del cielo, y no para decir que llovía, salvo que resegundaba otro diluvio. La gente estaba ya tan molida que deseaba la muerte para salir de tantos martirios. Los navíos ya habían perdido dos veces las barcas, anclas, cuerdas, y estaban abiertos, sin velas.

Quando plugo á Nuestro Señor volví á *Puerto Gordo*, adonde reparé lo mejor que pude. Volví otra vez hacia Veragua para mi viaje, aunque yo no estuviera para ello. Todavía era el viento y corrientes contrarios. Llegué casi adonde antes y allí me salió otra vez el viento y corrientes al encuentro, y volví otra vez al puerto, que no osé esperar la oposición de Saturno con mares tan desbaratados en costa brava, porque las más de las veces trae tempestad ó fuerte tiempo. Esto fué día de

Navidad en horas de misa. Volví otra vez adonde yo había salido con harta fatiga; y pasado Año Nuevo torné á la porfía, que aunque me hiciera buen tiempo para mi viaje, ya tenía los navíos innavegables, y la gente muerta y enferma. Día de la Epifanía llegué á *Veragua*, ya sin aliento: allí me deparó Nuestro Señor un río y seguro puerto, bien que á la entrada no tenía salvo 10 palmos de fondo: metíme en él con pena, y el día siguiente recordó la fortuna: si me falla fuera, no pudiera entrar á causa del banco. Llovió sin cesar fasta 14 de Febrero, que nunca hubo lugar de entrar en la tierra, ni de me remediar en nada; y estando ya seguro á 24 de Enero, de improviso vino el río muy alto y fuerte; quebróme las amarras y proeses (1) y hubo de llevar los navíos, y cierto los vi en mayor peligro que nunca. Remedió Nuestro Señor, como siempre hizo. No sé si hubo otro con más martirios. A 6 de Febrero, lloviendo, invié 70 hombres á la tierra adentro; y á las cinco leguas fallaron muchas minas; los indios que iban con ellos los llevaron á un cerro muy alto y de allí les mostraron hacia toda parte cuanto los ojos alcanzaban, diciendo que en toda parte había oro, y que hacia el Poniente llegaban las minas 20 jornadas, y nombraron las villas y lugares, y adonde había de ello más ó menos. Después supe yo que el *Quibian* que había dado estos indios les había mandado que fuesen á mostrar las minas lejos y de otro su contrario; y que adentro de su pueblo cogían cuando él quería, un hombre en diez días una mozada de oro: los indios sus criados y testigos de esto traigo conmigo. Adonde él tiene el pueblo llegan las barcas. Volvió mi hermano con esa gente, y todos con oro que habían cogido en cuatro horas que fué allá á la estada. La calidad es grande, porque ninguno de estos jamás había visto minas, y los más oro. Los más eran gente de la mar, y casi todos grumetes. Yo tenía mucho aparejo para edificar y muchos bastimentos. Asenté pueblo, y di muchas dádivas al *Quibian*, que así llaman al señor de la tierra; y bien sabía que no había de durar la concordia: ellos muy rústicos, y nuestra gente muy importunos, y me aposesonaban en su término: después que él vido las casas fechas y el

(1) Debe decir *proizes* ó *proises*. Proiz es la piedra ú otra cosa firme en tierra donde se amarran las embarcaciones. Hoy se llama *Noray*.

tráfago tan vivo, acordó de las quemar y matarnos á todos: muy al revés salió su propósito: quedó preso él, mujeres y hijos y criados; bien que su prisión duró poco: el *Quibian* se fugó á un hombre honrado, á quien se había entregado con guarda de hombres; é los hijos se fueron á un maestre de navío, á quien se dieron en él á buen recaudo.

En Enero se había cerrado la boca del río. En Abril los navíos estaban todos comidos de broma y no los podía sostener sobre el agua. En este tiempo hizo el río una canal, por donde saqué tres dellos vacíos con gran pena. Las ba: cas volvieron adentro por la sal y agua. La mar se puso alta y fea, y no les dejó salir fuera: los indios fueron muchos y juntos y las combatieron, y en fin los mataron. Mi hermano y la otra gente toda estaban en un navío que quedó adentro: yo muy solo de fuera en tan brava costa: con fuerte fiebre: en tanta fatiga: la esperanza de escapar era muerta: subí así trabajando lo más alto, llamando á voz temerosa, llorando y muy aprisa: los maestros de la guerra de Vuestras Altezas, á todos cuatro los vientos, por socorro; mas nunca me respondieron. Cansado, me adormecí gimiendo: una voz muy piadosa, oí, diciendo: —«¡Oh es-
»tulto y tardo á creer y servir á tu Dios, Dios de todos! ¿Qué
»hizo él más por Moisés ó por David su siervo? Desque naciste,
»siempre El tuvo de ti muy grande cargo. Cuando te vido en
»edad de que El fué contento maravillosamente hizo sonar tu
»nombre en la tierra. Las Indias, que son parte del mundo,
»tan ricas, te las dió por tuyas: tú las repartiste adonde te plu-
»go, y te dió poder para ello. De los atamientos de la mar océa-
»na, que estaban cerrados con cadenas tan fuertes, te dió las
»llaves; y fuiste obedescido en tantas tierras, y de los cristia-
»nos cobraste tan honrada fama. ¿Qué hizo el más alto pueblo
»de Israel cuando le sacó de Egipto? ¿Ni por David, que de
»pastor hizo rey en Judea? Tórnate a El, y conoce ya tu yerro:
»su misericordia es infinita: tu vejez no impedirá á toda cosa
»grande: muchas heredades tiene él grandísimas. Abrahan
»pasaba de cien años cuando engendró á Isaac, ni Sara era
»moza. Tú llamas por socorro incierto: responde, ¿quién te
»ha afligido tanto y tantas veces, Dios ó el mundo? Los pri-
»vilegios y promesas que da Dios no las quebranta, ni dice des-

»pués de haber recibido el servicio, que su intención no era »ésta, y que se entiende de otra manera, ni dá martirios por »dar color á la fuerza: él va al pie de la letra: todo lo que él »promete cumple con acrescentamiento: ¿esto es uso? Dicho »tengo lo que tu Criador ha fecho por ti y hace con todos. Aho- »ra medio muestra el galardón de estos afanes y peligros que »has pasado sirviendo á otros.» Y así amortecido oí todo; mas no tuve yo respuesta á palabras tan ciertas, salvo llorar mis yerros. Acabó él de fablar, quien quiera que fuese, diciendo: —«No temas, confía: todas estas tribulaciones están escritas en piedra mármol, y no sin causa.»

Levantéme cuando pude; y al cabo de nueve días hizo bonanza, mas no para sacar navíos del río. Recogí la gente que estaba en tierra, y todo el resto que pude, porque no bastaban para quedar y para navegar los navíos. Quedara yo á sostener el pueblo con todos, si Vuestras Altezas supieran de ello. El temor que nunca aportarían allí navíos me determinó á esto, y la cuenta que cuando se haya de proveer de socorro se proveerá de todo. Partí en nombre de la Santísima Trinidad, la noche de Pascua, con los navíos podridos, abrumados, fechos agujeros. Allí en *Belén* dejé uno, y hartas cosas. En *Belpuerto* hize otro tanto. No me quedaron salvo dos en el estado de los otros, y sin barcos y bastimentos por haber de pasar 7.000 millas de mar y de agua, ó morir en la vía con fijo y hermano y tanta gente. Respondan ahora los que suelen tachar y reprehender, diciendo allá de en salvo ¿por qué no hacíades esto allí? Los quisiera yo en esta jornada. Yo bien creo que otra de otro los aguarda: á nuestrafé es ninguna.

Llegué á 13 de Mayo en la provincia de *Mago*, que parte con aquella del *Catayo*, (1) y de allí partí para la Española: navegué dos dias con buen tiempo, y después fué contrario. El camino que yo llevaba era para desechar tanto número de Islas, por no me embarazar en los bajos de ellas. La mar brava me hizo fuerza, y hube volver atrás sin velas: surgí á una isla adonde de golpe perdí tres anclas, y á la media noche, que pa-

(1) Así lo dice Marco Polo en el cap. 65 de su viaje, y de allí tomó Colón probablemente esta noticia, creyendo era aquél el Continente de Asia.

recía que el mundo se ensolvía se rompieron las amarras al otro navío, y vino sobre mí, que fué maravilla como no nos acabamos de hacer rajás: el ancla de forma que me quedó, fué ella, despues de nuestro señor, quien me sostuvo. Al cabo de seis dias, que ya era bonanza, volví á mi camino: así ya perdido del todo de aparejos y con los navíos horadados de gusanos mas que un panal de abejas, y la gente tan acobardada y perdida, pasé algo adelante de donde yo habia llegado de nantes: allí me torné á reposar atrás la fortuna: paré en la misma isla en mas seguro puerto: al cabo de ocho dias torné á la via, y llegué á Jamaica en fin de junio, siempre con vientos punteros, (1) y los navíos en peor estado: con tres bombas, tinas y calderas no podian con toda la gente vencer el agua que entraba en el navío, ni para este mal de broma hay otra cura. Comenzó el camino para me acercar á lo mas cerca de la Española, que son 28 leguas; y no quisiera haber comenzado. El otro navío corrió á buscar puerto casi anegado. Yo porfié la vuelta de la mar con tormenta. El navío se me anegó, que milagrosamente me trujo nuestro señor á tierra. ¿Quién creyera lo que yo aquí escribo? Digo que de cien partes no he dicho la una en esta letra. Los que fueron con el almirante lo atestigüen. Si place á vuestras Altezas de me hacer merced de socorro un navío que pase de 64, con 200 quintales de vizcocho, y algun otro bastimento, abastará para me llevar á mí y á esta gente á España de la Española. En Jamaica ya dije que no hay 28 leguas á la Española. No fuera yo, bien que los navíos estuvieron para ello. Ya dije que me fué mandado de parte de vuestras Altezas que no llegase á allá. Si este mandar ha aprovechado, Dios lo sabe. Esta carta envío por via y mano de indios: grande maravilla será si allá llega.

De mi viaje digo: que fueron 150 personas conmigo, en que hay hartos suficientes para pilotos y grandes marineros: ninguno puede dar razon cierta por donde fuí yo ni vine: la razon es muy presta. Yo partí de sobre el puerto del Brasil: en la Española no me dejó la tormenta ir al camino que yo queria: fué por fuerza correr adonde el viento quiso. En ese

(1) *Viento puntero*, lo mismo que *viento escaso*, ó el que sopla por la proa ó de la parte á donde debe dirigirse la derrota.

dia caí yo muy enfermo: ninguno había navegado hacia aquella parte: cesó el viento y mar dende á ciertos dias, y se mudó la tormenta en calmería y grandes corrientes. Fuí á aportar á una isla que se dijo de las *Bocas*, y de allí á tierra firme. Ninguno puede dar cuenta verdadera de esto, porque no hay razon que abaste: porque fué ir con corriente sin ver tierra tanto número de dias. Seguí la costa de la tierra firme: esta se asentó con compás y arte. Ninguno hay que diga debajo de cuál parte del cielo ó cuándo yo partí de ella para venir á la Española. Los pilotos creían venir á parar á la isla de *Sanct Joan*; y fué en tierra de *Mango*, 400 leguas mas al Poniente de adonde decían. Respondan, si saben, adonde es el sitio de *Veragua*. Digo que no pueden dar otra razon ni cuenta, salvo que fueron á unas tierras adonde hay mucho oro, y certificarle; mas para volver á ella el camino tienen ignoto: seria necesario para ir á ella descubrirla como de primero. Una cuenta hay y razon de astrología, y cierta: quien la entiende esto le abasta. A vision profética se asemeja esto. Las naos de las Indias, si no navegan salvo á popa, no es por la mala fechora, ni por ser fuertes; las grandes corrientes que allí vienen, juntamente con el viento, hacen que nadie porfíe con bolina, porque en un día perderían lo que hubiesen ganado en siete; ni saco carabela aunque sea latina portuguesa. Esta razon hace que no naveguen, salvo con colla, y por esperarle se detiene á las veces seis y ocho meses en puerto; ni es maravilla, pues que en España muchas veces acaece otro tanto.

La gente de que escribe papa Pio, (1) segun el sitio y señas, se ha hallado, mas no los caballos, pretales y frenos de oro, ni es maravilla, porque allí las tierras de la costa de la mar no requieren, salvo pescadores, ni yo me detuve, porque andaba á prisa. En *Cariay*, y en esas tierras de su comarca, son grandes fechiceros y muy medrosos. Dieran el mundo porque no me detuviera allí una hora. Cuando llegué allí luego me enviaron dos muchachas muy ataviadas: la mas vieja no sería de once años y la otra de siete: ambas con tanta desenvoltura que no serian mas unas p.....: traian polvos de hechizos escondidos: en lle-

(1) Pío II. que publicó un libro cuyo título es: *Cosmographia seu historia rerum ubique gestarum locorumque descriptio.*—(Bossi.)

gando las mandé adornar de nuestras cosas y las envié luego á tierra: allí vide una sepultura en el monte, grande como una casa labrada y el cuerpo descubierto y mirando en ella. De otras artes me dijeron y mas excelentes. Animalias menudas y grandes hay hartas y muy diversas de las nuestras. Dos puercos hube yo en presente, y un perro de Irlanda no osaba esperarlos. Un balletero habia herido una animalia, que se parece á gato paul, salvo que es mucho mas grande, y el rostro de hombre: teniale atravesado con una saeta desde los pechos á la cola, y porque era feroz le hubo de cortar un brazo y una pierna: el puercos en viéndole se le encrespó y se fué huyendo: yo cuando esto ví mandé echarle *begare*, que así se llama adonde estaba: en llegando á él, así estando á la muerte y la saeta siempre en el cuerpo, le echó la cola por el hocico y se la amarrió muy fuerte, y con la mano que le quedaba le arrebató por el copete como á enemigo. El auto tan nuevo y hermosa montería me hizo escribir esto. De muchas maneras de animalias se hubo, mas todas mueren de barra. Gallinas muy grandes y la pluma como lana vide hartas. Leones, ciervos, corzos otro tanto, y así aves. Cuando yo andaba por aquella mar en fatiga en algunos se puso heregía que estábamos enflechizados, que hoy dia están en ello. Otra gente fallé que comian hombres: la desforminad de su gesto lo dice. Allí dicen que hay grandes mineros de cobre: hachas de ello, otras cosas labradas, fundidas, soldadas hube, y fraguas con todo su aparejo de platero y los crisoles. Allí van vestidos; y en aquella provincia vide sábanas grandes de algodón, labradas de muy sotiles labores; otras pintadas muy sutilmente á colores con pinceles. Dicen que en la tierra adentro, hácia el *Catayo*, las hay tejidas de oro. De todas estas tierras y de lo que hay en ellas, falta de lengua, no se saben tan presto. Los pueblos, bien que sean espesos, cada uno tiene diferenciada lengua, y es en tanto que no se entienden los unos con los otros, mas que nos con los de Arabia. Yo creo que esto sea en esta gente salvaje de la costa de la mar mas no en la tierra adentro.

Quando yo descubrí las Indias dije que eran el mayor señorío rico que hay en el mundo. Yo dije del oro, perlas, piedras preciosas, especerías, con los tratos y ferias, y porque no

pareció todo tan presto fuí escandalizado. Este castigo me hace agora que no diga salvo lo que yo oigo de los naturales de la tierra. De una oso decir, porque hay tantos testigos, y es que yo vide en esta tierra de Veragua mayor señal de oro en dos dias primeros que en la Española cuatro años y que las tierras de la comarca no pueden ser mas fermosas ni mas labradas, ni la gente mas cobarde, y buen puerto y hermoso rio, y defensible al mundo. Todo esto es seguridad de los cristianos y certeza de señorío, con grande esperanza de la honra y acrescentamiento de la religión cristiana; y el camino allí será tan breve como á la Española, porque ha de ser con viento. Tan señores son Vuestras Altezas de esto como de Jerez ó Toledo: sus navíos que fueren allí van á su casa. De allí sacarán oro: en otras tierras, para haber de lo que hay en ellas, conviene que se lo lleven, ó se volverán vacíos, y en la tierra es necesario que fien su persona de un salvaje.

Del otro que yo dejo de decir, ya dije por qué me encerré: no digo así, ni que yo me afirme en el tres doble en todo lo que yo haya jamas dicho ni escrito, y que yo esté á la fuente, genoveses, venecianos, y toda la gente que tenga perlas, piedras preciosas y otras cosas de valor, todos las lleven hasta el cabo del mundo para las trocar, convertir en oro: el oro es excelentísimo: del oro se hace tesoro, y con él quien lo tiene, hace cuanto quiere en el mundo, y llega á que echa las ánimas al paraíso. Los señores de aquellas tierras de la comarca de *Veragua* cuando mueren entierran el oro que tienen con el cuerpo, así lo dicen: á Salomon llevaron de un camino 666 quintales de oro, allende lo que llevaron los mercaderes y marineros, y allende lo que se pagó en Arabia. De este oro fizo 200 lanzas y 300 escudos, y fizo el tablado que habia de estar arriba de ellos de oro y adornado de piedras preciosas, y fizo otras muchas cosas de oro, y vasos muchos y muy grandes y adornados de piedras preciosas. Josefo en su crónica de *Antiquitibus* lo escribe. En el Paralipómenon y en el libro de los Reyes se cuenta de esto. Josefo quiere que este oro se hoviese en la Aurea: si así fuese digo que aquellas minas de la Aurea son unas y se convienen con estas de Veragua, que como yo dije arriba se alarga al poniente 20 jornadas, y son en una

distancia lejos del polo y de la línea. Salomon compró todo aquello, oro, piedras y plata, é allí le pueden mandar á coger si les place. David en su testamento dejó 3,000 quintales de oro de las Indias á Salomon para ayuda de edificar el templo, y segun Josefo era el destas mismas tierras. Hierusalem y el monte Sion ha de ser reedificado por manos de cristianos; quién ha de ser, Dios por boca del profeta en el décimocuarto salmo lo dice. El abad Joaquin dijo que este habia de salir de España. San Gerónimo á la Santa mujer le mostró el camino para ello. El emperador del Catayo hace dias que mandó sábios que le enseñen en la fé de Cristo. ¿Quién será que se ofrezca á esto? Si nuestro Señor me lleva á España, yo me obligo de llevarle, con el nombre de Dios, en salvo.

Esta gente que vino conmigo han pasado increíbles peligros y trabajos. Suplico á V. A. porque son pobres, que les mande pagar luego, y les haga mercedes á cada uno segun la calidad de la persona, que les certifico que á mi creer los traen las mejores nuevas que nunca fueron á España. El oro que tiene el *Quibian de Veragua* y los otros de la comarca, bien que segun informe él sea mucho, no me pareció bien, ni servicio de Vuestras Altezas de se lo tomar por via de robo: la buena órden evitará escándalo y mala fama, y hará que todo ello venga al tesoro, que no quede un grano. Con un mes de buen tiempo yo acabára todo mi viaje; por falta de los navíos no porfié á esperarle para tornar á ello, y para toda cosa de su servicio espero en aquel que me hizo y estaré bueno. Yo creo que V. A. se acordará que yo queria mandar hacer los navíos de nueva manera: la brevedad del tiempo no dió lugar á ello, y cierto, yo habia caido en lo que cumplia.

Yo tengo en mas esta negociacion y minas con esta escala y señorío que todo lo otro que está hecho en las Indias. No es este hijo para dar á criar á madrastra. De la Española, de Paria y de las otras tierras no me acuerdo de ellas, que yo no llore: creia yo que el ejemplo de ellas hobiese de ser por esto: al contrario: ellas están boca á yuso, bien que no mueren: la enfermedad es incurable ó muy larga: quien las llegó á esto venga agora con el remedio si puede ó sabe: al descomponer cada uno es maestro. Las gracias y acrescentamiento siempre

fué uso de las dar á quien puso su cuerpo á peligro. No es razon que quien ha sido tan contrario á esta negociacion lo goce ni sus hijos. Los que se fueron de las Indias fuyendo los trabajos y diciendo mal dellas y de mí, volvieron con cargos: así se ordenaba agora en *Veragua*: malo ejemplo, y sin provecho del negocio y para la justicia del mundo: este temor con otros casos hartos que yo veía claro, me hizo suplicar á V. A. antes que yo viniese á descubrir esas islas y tierra firme, que me las dejasen gobernar en su real nombre: plúgoles: fué por privilegio y asiento, y con sello y juramento, y me intitularon de viso rey y almirante y gobernador general de todo; y aseñalaron el término sobre las islas de los Azores 100 leguas; y aquellas del cabo Verde por línea que pasa de polo á polo, y desto y de todo que mas se descubriese, y me dieron poder largo: la escritura á mas largamente lo dice.

El otro negocio famosísimo está con los brazos abiertos llamando: extranjero ha sido fasta ahora. Siete años estuve yo en su real corte, que á cuantos se fabló de esta empresa todos á una dijeron que era burla: agora fasta los sastres suplican por descubrir. Es de creer que van á saltar, y se les otorga, que cobran con mucho perjuicio de mi honra y tanto daño del negocio. Bueno es de dar á Dios lo suyo y aceptar lo que le pertenece. Esta es justa sentencia, y de justo. Las tierras que acá obedecen á V. A. son mas que todas las otras de cristianos y ricas. Despues que yo, por voluntad divina, las hube puestas debajo de su real y alto señorío y en filo para haber grandísima renta, de improviso, esperando navíos para venir á su alto conspecto con victoria y grandes nuevas del oro, muy seguro y alegre, fuí preso y echado con dos hermanos en un navío, cargado de fierros, desnudo en cuerpo, con muy mal tratamiento, sin ser llamado ni vencido por justicia: ¿quién creerá que un pobre extranjero se hoviese de alzar en tal lugar contra V. A. sin causa, ni sin brazo de otro príncipe, y estando solo entre sus vasallos y naturales, y teniendo todos mis hijos en su real corte? Yo vine á servir de 28 años, y agora no tengo cabello en mi persona que no sea cano y el cuerpo enfermo, y gastado quanto me quedó de aquellos, y me fué tomado y vendido, y á mis hermanos fasta el sayo, sin ser oído

ni visto, con gran deshonor mio. Es de creer que esto no se hizo por su real mandado. La restitution de mi honra y daños, y el castigo en quien lo hizo fará sonar su real nobleza; y otro tanto en quien me robó las perlas y de quien ha fecho daño en ese Almirantado. Grandísima virtud, fama con ejemplo será si hacen esto y quedará á la España gloriosa memoria con la de Vs. As. de agradecidos y justos príncipes. La intencion tan sana que yo siempre tuve al servicio de vuestras Altezas, y la afrenta tan desigual, no da lugar al ánima que calle, bien que yo quiera: suplico á vuestras altezas me perdonen.

Yo éstoy tan perdido como dije: yo he llorado fasta aquí á otros: haya misericordia agora al cielo y llore por mí la tierra. En el temporal no tengo solamente una blanca para el oferta: en el espiritual he parado aquí en las Indias de la forma que está dicho: aislado en esta pena, enfermo, aguardando cada dia por la muerte, y cercado de un cuento de salvajes y llenos de crueldad y enemigos nuestros, y tan apartado de los santos sacramentos de la santa Iglesia, que se olvidará de esta ánima si se aparta acá del cuerpo. Llore por mí quien tiene caridad, verdad y justicia. Yo no vine este viaje á navegar por ganar honra ni hacienda: esto es cierto porque estaba ya la esperanza de todo en ella muerta. Yo vine á servir á V. A. con sana intencion y buen zelo, y no miento. Suplico á V. A. que si á Dios place de me sacar de aquí, que haya por bien mi ida á Roma y otras romerías. Cuya vida y alto estado de la Santa Trinidad guarde y acreciente. Fecha en las Indias, en la isla de Jamaica á 7 de Julio de 1503 años.

FORMULA

del requerimiento que dirigían á los indios los jefes expedicionarios españoles.

I—De parte del muy alto é muy poderoso é muy católico defensor de la iglesia, siempre vencedor y nunca vencido, el Grand Rey don Fernando (quinto de tal nombre) Rey de las Españas, de las dos Sicilias, é de Hierusalem, é de las Indias, islas é tierra firme del mar Océano, &^a domador de las gentes bárbaras; é de la muy alta é muy poderosa señora la Reyna Doña Johana, su muy cara é muy amada hija, nuestros señores: Yo (aquí el nombre del Capitan) su criado, mensagero é capitan, vos notifico é hago saber, como mejor puedo, que Dios nuestro Señor, uno é trino crió el cielo é la tierra, é un hombre é una muger de quien nosotros é vosotros é todos los hombres del mundo fueron é son descendientes é procreados, é todos los que despues de nos han de venir. Mas por la muchedumbre que de la generacion destos ha subcedido desde cinco mill años y mas que ha que el mundo fué criado, fué necessario que los unos hombres fuessen por una parte y otras por otras, é se dividiesen por muchos reinos é provincias, que en una sola no se podian sostener ni conservar.

II—De todas estas gentes Dios, nuestro Señor dió cargo á uno que fué llamado Sanct Pedro, para que de todos los hombres del mundo fuesse príncipe, Señor é superior, á quien todos obedesciessen é fuese cabeza de todo el linage humano donde quier que los hombres viviessen y estuviessen, y en cualquier ley secta ó creencia: é dióle todo el mundo por su reyno é señorío é jurisdiccion.

III—É como quier que le mandó que pussiesse su silla en Roma, como en lugar mas aparejado para regir el mundo, mas

tambien le permitió que pudiesse estar é poner su silla en cualquiera otra parte del mundo, é juzgar é gobernar á todas las gentes, chripstianos, é moros, é judíos, é gentiles, é de cualquiera otra secta ó creencia que fuessen.

IV—A este llamaron Papa, que quiere decir Admirable, mayor padre é guardador porque es padre é guardador de todos los hombres.

V—A este Sanct Pedro obedescieron é tuvieron por señor é rey é superior del universo los que en aquel tiempo vivian; é assí mesmo han tenido á los otros que despues dél fueron al pontificado elegidos; é assí se ha continuado hasta agora é se continuará hasta que el mundo se acabe.

VI—Uno de los Pontífices pasados que en lugar deste subcedió en aquella silla é dignidad que he dicho, como príncipe é señor del mundo hizo donacion destas islas é Tierra-firme del mar Océano á los dichos Rey é Reyna é á sus subcesores en estos reynos, nuestros señores, con todo lo que hay en ellos, segun que se contiene en ciertas escripturas que sobre ello passaron, y que podéis ver si quisiéredes. Assí que, Sus Altezas son Reyes é Señores destas islas é tierra firme, por virtud de la dicha donacion. E como á tales Reyes é señores destas islas é tierra firme, algunas islas ó quassi todas (á quien esto ha sido notificado) han rescibido á sus Altezas é los han obedescido é obedescen, é servido é sirven, como súbditos lo deben hacer; é con buena voluntad, sin ninguna rressistencia, luego sin dilacion, como fueron informadas de lo sussodicho obedescieron é recibieron los varones é religiosos que sus Altezas enviaron para que les predicassen é enseñassen nuestra sancta fee cathólica á todos ellos de su libre é agradable voluntad, sin premio ni condicion alguna, é se tornaron ellos chripstianos é lo son, é sus Altezas los rescibieron alegre é benignamente, é assí los mandaron tratar, como á los otros sus súbditos é vasallos, é vosotros sois tenidos é obligados á hacer lo mesmo.

VII—Por ende, como mejor puedo vos ruego é requiero que entendáis bien esto que vos he dicho, é toméis para entenderlo y deliberar sobre ello el tiempo que fuere justo; é reconozcays á la Iglesia por Señora é Superiora del Universo, é al Sumo Pontífice, llamado Papa, en su nombre; é al Rey é la Reyna en

su lugar, como á señores é superiores é Reyes destas islas é Tierra-Firme, por virtud de la dicha donacion; é consintays é deys lugar questos padres religiosos vos declaren é prediquen lo sussodicho.

VIII—Si assí lo hiciéredes haréis bien á aquellos que soys tenidos é obligados, é sus Altezas é yo en su nombre vos rescebirán con todo amor y caridad; é os dexarán vuestras mugeres é hijos é haciendas libremente, sin servidumbre, para que dellos é de vosotros hagays libremente todo lo que quisiéredes é por bien tuviéredes, é no vos compelerán á que vos tornéis chripstianos; salvo si vosotros, informados de la verdad, os quisiéredes convertir á nuestra sancta Fee Cathólica, como lo han hecho quassi todos los vecinos de las otras islas. É allende desto, Sus Altezas os darán muchos privilegios y exenciones, é vos harán muchas mercedes.

IX—Si no lo hiciéredes y en ello maliciosamente dilacion pusiéredes, certificoos que con el ayuda de Dios, yo entraré poderosamente contra vosotros é vos haré guerra por todas partes é maneras é vos subjectaré al yugo y obediencia de la Iglesia y sus Altezas, é tomaré vuestras personas é de vuestras mugeres é hijos, é los haré esclavos, é como tales los venderé é disporné dellos como sus Altezas mandaren; é vos tomaré vuestros bienes, é vos haré todos los males é daños que pudiere como á vassallos que no obedescen ni quieren rescebir su Señor y le resisten é contradicen. E protesto que las muertes é daños que dello se recrescieren, sean á vuestra culpa, é no á la de Sus Altezas ni mia, ni destos caballeros que conmigo vinieron. E de como lo digo y requiero pido al presente Escribano me lo dé por testimonio signado (1).

(1) Herrera—Dec. I. Lib. VII. cap. XVI.

que el rey oyó al Obispo del Darien, al Padre Casas y á un fraile Francisco; y lo que cada uno dijo en su presencia y de su consejo.

Llegada la hora de ir á palacio todos los sobredichos se fueron, y el Obispo de Badajoz dijo al rey lo que habia pasado al Lic. Bartolomé de Las Casas con el Obispo del Darien; y como tenia noticia de él, porque los ministros y privados flamencos le habian de referir todo lo que pasaba, mandó que dijesen al Obispo del Darien y al Lic. Casas, que para el tercero dia pudiesen ante su Real presencia porque los queria oír; y como á persona á quien tocaban las cosas de las Indias, mandó que tambien se hallase presente el Almirante. Habia llegado á la sazón á Barcelona un fraile de San Francisco, que habia estado en la Española, que informado de que los flamencos oian de buena gana reprender á los castellanos, porque tenia pretensiones de volver con alguna dignidad, á mucha furia predicaba, y en todos los sermones con grandísima libertad hablaba contra los que estaban en las Indias y los que de acá las gobernaban; y no le faltaba flamenco que no le oyese. Este Padre se confederó con el Lic. Casas; y llegada la hora de la audiencia que el rey habia de dar, entraron en la Cuadra, á donde el rey habia de salir, los dos combatientes, primero el Obispo y despues el Lic. Casas con el fraile su compañero. Salió el rey, sentóse en su silla real: sentáronse en bancos mas abajo, en el de mano derecha Mosiur de Gebres, el primero, tras de él el Almirante y luego el Obispo de Tierra firme ó del Darien y despues el Lic. Aguirre: era el primero en el de la mano izquierda el Gran Canciller, y despues el Obispo de Badajoz, y tras él otros. El Lic. Casas y el fraile estaban arrimados á una pared, fronteros al rey.

Dende á un poco, estando todo en silencio, se levantaron á un tiempo Mosiur de Gebres y el Gran Canciller, y cada uno

por su lado subiendo la grada del Estado á donde el rey estaba, con sumo reposo y reverencia hincaron las rodillas, hablaron con el rey muy paso un ratillo, y volviendo á sus lugares, el Gran Canciller, cuyo oficio era hablar y determinar lo que en el Consejo se había de tratar, presente ó ausente el rey, por ser cabeza y presidente de los consejos, dijo:—*Bernardo Obispo, Su Magestad manda, que habléis, si alguna cosa tenéis de las Indias, que hablar;* y dijo Magestad, porque era ya llegado el decreto de la eleccion de Emperador porque desde aquel punto todos llamaron al rey Magestad. El Obispo del Darien se levantó, hizo un preámbulo muy gracioso y elegante, diciendo que habia muchos dias que deseaba ver aquella presencia real, por las razones que á ello le obligaban, y que ahora que Dios le habia cumplido su deseo conocia que la Cara de Priano era digna del Reino: añadió que porque venia de las Indias y traia cosas secretas de mucha importancia, tocantes á su real servicio no convenia decirlas sino á solo su Magestad y Consejo, por tanto que le suplicaba mandase salir fuera los que no eran de Consejo. Dicho esto, le hizo señal el Gran Canciller y volvió á sentarse, y todos callando, tornaron Monsiur de Gebres y el Gran Canciller por la misma orden al rey y consultaron lo que mandaba; y volviendo á su lugar, el Gran Canciller dijo:—*Reverendo Obispo, S. M. manda que habléis, si tenéis que hablar.* Volvióse á excusar diciendo que las cosas que traia eran secretas y no las habia de referir sino solo á S. M. y á su Consejo, y tambien porque no venia él á poner en disputa sus años y canas. Volvieron Gebres y el Gran Canciller á consultar y después a sentarse: y dijo el Gran Canciller:—*Reverendo Obispo, Su Magestad manda que habléis, si tenéis que hablar; porque los que aquí están todos son llamados para que estén en este consejo.*

Levantado el Obispo, dijo:—Muy poderoso Señor. El rey católico vuestro agüelo (que haya santa gloria) mandó hacer una armada para ir á poblar la tierra firme de las Indias, y suplicó á nuestro muy Santo Padre me crease obispo de aquella primera poblacion: y dejados los dias que he gastado en la ida y en la venida, cinco años he estado allá: y como fuimos mucha gente y no llevamos que comer, mas de lo que hubimos menes-

ter para el camino, toda la demás gente que fué se nos murió de hambre, y los que quedamos por no morir, como aquellos, en todo este tiempo ninguna otra cosa hemos hecho, sino ranchar y comer. Viendo, pues, yo que aquella tierra se perdía y que el primer gobernador de ella fué malo y el segundo muy peor, y que V. M. en felice hora había venido á estos reinos, determiné de venir á darle noticia de ello, como á rey y señor, en cuya esperanza está todo el remedio; y en lo que toca á los indios, segun la noticia que de los de la tierra á donde he estado tengo, y de los de las otras tierras que viniendo camino ví, aquellas gentes son siervos á natura, los cuales precian y tienen en mucho el oro, y para se lo sacar es menester usar de mucha industria.» Y con otras cosas á este propósito cesó el Obispo. Y Gebres y el Gran Canciller fueron á consultar y vueltos, dijo el Gran Canciller:—*Micer Bartolomé, S. M. manda que habléis*: porque así le llamaban los flamencos, aunque el Gran Canciller era italiano.

El Lic. Bartolomé de Las Casas comenzó:—Muy alto y muy poderoso rey y señor. Yo soy de los mas antiguos que á las Indias pasaron, y ha muchos años que estoy allá, y he visto todo lo que ha pasado en ellas: y uno de los que han excedido ha sido mi mismo padre, que ya no es vivo. Viendo esto yo, me moví, no porque fuese mejor cristiano que otro, sino por una natural y lastimosa compasion: y así vine á estos reinos á dar noticia de ello al rey católico: hallé á su Alteza en Placencia, oyóme con benignidad, remitióme para poner remedio en Sevilla, murió en el camino; y así, ni mi suplicacion, ni su real propósito tuvieron efecto. Despues de su muerte hice relacion á los Gobernadores, que eran el Cardenal de España Fray Francisco Jimenez y el Cardenal de Tortosa, los cuales proveyeron muy bien todo lo que convenia; y despues que V. M. vino se lo he dado á entender, y estuviera remediado si el Gran Canciller no muriera en Zaragoza. Trabajo ahora de nuevo en lo mismo, y no faltan ministros del enemigo de toda virtud y bien, que mueren porque no se remedie. Va tanto á V. M. en entender esto y mandarlo remediar, que dejado lo que toca á su real conciencia, ninguno de los reinos que posee, ni todos juntos, se igualan con la mínima parte de los Estados y bienes de

todo aquel Orbe: y en avisar de ello á V. M. sé que le hago uno de los mayores servicios que hombre vasallo hizo á Príncipe ni señor del mundo; y no porque quiera de ello merced ni galardón alguno, porque no lo hago por servir á V. M., porque es cierto, hablando con todo el acatamiento y reverencia que se debe á tan alto rey y Señor, que de aquí á aquel rincón no me mudaría por servir á V. M., salva la fidelidad que como súbdito le debo, si no pensase y creyese de hacer en ello á Dios gran sacrificio. Pero es Dios tan celoso y grangero de su honor, como que á él se debe solo el honor y gloria de toda criatura, que no puedo dar un paso en estos negocios, que por solo él tomé á costas de mis hombros, que de allí no se causen y procedan inestimables bienes y servicios de V. M. Y para ratificación de lo que he referido digo y afirmo que yo renuncio cualquier merced y galardón temporal que me quiera y pueda hacer, y si algún tiempo yo ó otro por mí, merced alguna quisiere, yo sea tenido por falso y engañador de mi rey y señor. Allende de esto, Señor muy poderoso, aquellas gentes de aquel Nuevo Mundo que está lleno y hierve, son capacísimas de la fé cristiana, y á toda virtud y buenas costumbres por razón y doctrina traibles, y de su natura son libres y tienen sus reyes y señores naturales que gobiernan sus policías; y á lo que dijo el Reverendo Obispo, que son siervos á natura, por lo que el Filósofo dice en el principio de su Política, de cuya intención, á lo que el Reverendo Obispo dice, hay tanta distancia como del cielo á la tierra; y aunque fuese así como el Reverendo Obispo lo dice, el Filósofo era gentil y está ardiendo en los infiernos; y por ende tanto se ha de usar de su doctrina cuanto con nuestra santa fé y costumbres de la Religión Cristiana conviniere. Nuestra religion cristiana es igual y se adapta á todas las naciones del mundo y á todas igualmente recibe y á ninguna quita su libertad ni sus señores, ni mete debajo de servidumbre, so color ni achaque de que son siervos á natura, como el Reverendo Obispo parece que significa; y por tanto de vuestra Real Magestad será propio, en el principio de su reinado poner en ello remedio.»

Acabada la oración del clérigo, Gebres y el Gran Canciller fueron al rey á consultar; y vueltos, dijo el Gran Canciller al

fraile:—*Padre, S. M. manda que habléis, si tenéis qué;* el cual dijo así:—Señor: Yo estuve en la Española algunos años y por la obediencia me mandaron que contase los indios: y desde á algunos años se me mandó lo mismo, y hallé que habían perecido en aquel tiempo muchos millares. Pues si la sangre de un muerto injustamente tanto pudo que no se quitó de los oídos de Dios hasta que la Divina Magestad hizo venganza de ella, y la sangre de los otros nunca cesa de clamar por venganza, ¿qué hará la de tantas gentes? Pues por la Sangre de Jesucristo y por las llagas de San Francisco, pido y suplico á V. M. que lo remedie, porque Dios no derrame sobre nosotros su rigurosa ira.»

Y habiendo consultado Gebres y el Gran Canciller, como solian, dijo al Almirante que hablase, que su Magestad lo mandaba. Dijo:—«Los daños que estos Padres han referido son manifiestos, y los clérigos y frailes los han reprehendido: y segun aquí ha aparecido, ante V. M. vienen á denunciarlo; y puesto que V. M. recibe inestimable perjuicio, mayor le recibo yo, porque aunque se pierda todo lo de allá no deja V. M. de ser rey y señor; pero á mí, ello perdido, no queda en el mundo nada á donde me pueda arrimar, y esta ha sido la causa de mi venida para informar de ello al rey católico (que haya santa gloria) y á esto estoy esperanzado á V. M.; y así, á V. M. suplico, por la parte del daño grande que me cabe, sea servido de lo entender y mandar remediar, porque en remediarlo V. M. conocerá cuan señalado provecho y servicio se seguirá á su real Estado.» Levantóse luego el Obispo de Tierra firme y pidió licencia para tornar á hablar: consultaron los sobredichos Gebres y el Gran Canciller, el cual respondió:—*Reverendo Obispo, S. M. manda que si tenéis mas que decir, lo déis por escrito:* lo cual después se verá; y el rey se levantó y se entró en su cámara.

TESTIMONIO

del pleito-homenaje hecho por Gil Gonzalez Dávila, de estar á las órdenes de Antonio de Villaroel, por el que se le permitía venir sin prisiones á Castilla desde México, estando preso de orden de Hernan Cortés. Acompaña un requerimiento hecho en la isla de Fayal por el dicho Gil González, para no detener mas el viaje (años de 1525 y 1526) (1).

En la cibdad de Temistítan, México, miércoles, veinte é dos dias del mes de Noviembre, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil é quinientos é veinte é cinco años, en este dia, podia ser á ora de misas, poco mas o meños, que. (2) en las casas de la morada del thesorero Alonso Destrada, vecino desta dicha cibdad, é estando ay presente Gonzalo Docampo, vecino desta dicha cibdad, é otrosi: estando ay presente el capitán Gil Gonzalez Dávila, é en presencia de mí Diego de Ocaña, escribano público desta cibdad, é de los testigos de yuso escriptos, luego el dicho Gil Gonzalez Dávila, por mandado de los señores gobernadores, puestas sus manos entre las manos del dicho Gonzalo Docampo, hizo pleito omenaje una é dos é tres veces, una y dos y tres veces, una y dos y tres veces, como caballero hijodalgo, segund uso é fuero de Spaña, de ir desta cibdad con Antonio de Villaroel, alguacil mayor, de ir á la villa de Medellin, y de allí se embarcar con él para Castilla en el navío quel dicho Antonio de Villaroel se embarcase, é de no salir del dicho navío sin licencia é mandado del dicho Antonio Villaroel y de los señores juezes é oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla; y el dicho Gonzalo Docampo pidiólo por testimonio. Testigos:—El thesorero Alonso Destrada é Alvaro Bravo, vecino de Santo Domingo. El qual pleito omenaje hizo, con tanto, que vaya libre é sin

(1) Archivo de Indias.- *Patronato*, Est. 1.^o Caj. 1.^o

(2) Blanco en la copia.

prisiones. È yo Diego de Ocaña escribano publico desta cibdad de Temistitan, México, lo fize escribir é fize aquí mio signo, y soy testigo. {Hay un signo y una rúbrica. }

Sepan quantos este instrumento de requerimiento vieren é feyto pasado, que en el año del nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo, de mil y quinientos é veinte é seis años, á veinte y dos dias del mes de Marzo deste año, en la villa de Orta, de la isla de Fayal, en las posadas de mi escribano, pareció Gil Gonzalez Dávila, comendador é cavallero de la hórden de Santiago, capitan por Su Magestad en las partes de las Indias de Castilla, é por él me fué presentado un requerimiento por escrito, é me requirió que publicase é leyese a Antonio Vellaruel, otrosi cavallero castellano, ora estantes en esta dicha isla, é que con la respuesta que le diese lo pasase por testimonio, é que le diese el requerimiento y respuesta, y luego lo publique ál dicho Antonio de Villaroel en su posada por ante Anton Ramirez y Juan de la Peña y Ruy Diaz, todos castellanos y de su compañía, y el tenor dél segun se contiene es este.

REQUERIMIENTO.

Escribano que estáis presente, dad por testimonio, en manera que haga fé, á mí Gil Gonzalez Dávila, capitan de Su Magestad, como digo Antonio de Villaroel que está presente, que á pedimento y forzado de Gonzalo de Salazar y Peralmi-
dez Chirino, tenientes del gobernador Hernando Cortes en la Nueva España, yo hize pleito omenaje de ir en Castilla en su compañía, á me presentar ante los oficiales de Su Magestad que residen en la Casa de la Contratacion de las Indias en la cibdad de Sevilla, y de no salir del navío donde nos embarcásemos sin su licencia ó de los señores oficiales ya dichos; y que ahora plugo á Nuestro Señor que el navío en que veníamos dió al través en esta isla de Fayal, y que, como sabe, de aquí se parte para Sevilla una caravela del comendador Vascoonce, en la qual el dicho Comendador vá por capitan, en la qual yo me prefiero de le hacer dar pañaje donde vaya como á mi persona misma, en la qual nos podemos embarcar é ir á Castilla en cumplimiento de lo que á él le es mandado y yo soy obli-

gado, y que no partiendo agora, podria ser que en muchos dias no viniese navio en que ir, porque segun las tormentas pasadas, tiénese por cierto que no á quedado navío en todas las islas de la comarca; que le requiero que en ella se embarque para que juntos vamos; donde no, que yo soy libre de pleito omenaje que hize quanto á ir con él, y porque al servicio de Su Magestad conviene ser avisado de todo lo que ha pasado en la Nueva España, para que, cierto dello, mande proveer lo que cerca dello más su servicio sea, para le avisar dello, yo me quiero embarcar en la dicha caravela, y demás desto á le hacer relacion de lo que por su mandado yo he trabajado en aquellas partes de la Tierra Firme; lo qual no haciendo, demás de lo susodicho, que es lo principal, á mí se me recrearía mucho daño y gastos que yo no podría sufrir; y de como se lo pido é requiero, pido que me lo déis por testimonio, y á los presentes ruego que sean dello testigos, y le doy publicado el suso-dicho requerimiento al dicho Antonio de Villaroel, presentes los testigos sobre dichos. El dicho Villaroel dió la respuesta siguiente en los veinte y tres dias del dicho mes de Marzo:

Antonio de Villaroel, alguacil mayor de la cibdad de Temistitan, que es en la Nueva España, respondiendo á un escrito ó requerimiento, ó quier que es, que por Gil Gonzalez Dávila me fué hecho, en que dice que á pedimiento y forzado del fator Gonzalo de Salazar y Píralmidez Chirino, tinientes del gobernador Hernando Cortés en la Nueva España, él hizo pleito omenaje de ir en Castilla, en mi compañía, á se presentar ante los señores oficiales de Su Magestad de la Contratacion de Sevilla, é de no salir del navío donde nos embarcásemos sin mi licencia ó de los señores oficiales; y que agora abía plazido á Dios Nuestro Señor quel navío en que veníamos abia dado al través en esta isla del Fayal, é que, como ya sabía, se partia una caravela del comendador Vascoonce, por tanto que me requeria que en ella me embarcase y qué me haria dar pasaje en lugar donde fuese, segun que más largamente en su escrito se contiene; lo qual abido aquí por repetido, digo que en lo que dice qué viene de pedimento y forzado por Gonzalo de Salazar y Píralmidez Chirino, que yo no sé tal; antes conos-

co á los dichos señores por tenientes de gobernadores y justicia mayor de la Nueva España por Sus Magestades, no por otro ninguna y como tales justicias sé que prendieron al dicho Gil Gonzalez por la muerte de Cristóval Dolid, y por esto y por otros muchos delitos que él hizo, que él sabe, hicieron proceso para contra él, y por ser el dicho Gil Gonzalez comendador, los dichos señores tenientes de gobernador le enviaron preso a Su Magestad con el proceso de sus delitos y como tal me lo entregaron y me dieron su mandamiento como alguacil mayor; y por ruegos de personas quel dicho Gil Gonzalez echó á los suso dichos señores, le dexaron venir sobre su palabra y pleito omenaje; é porque oyó quel navío en que veniamos se perdió en este puerto que plugo á Dios Nuestro Señor, por esta causa yo quisiera fletar la caravela que él dice para me ir en ella á Castilla y llevar á él y á los otros presos, sus compañeros, á informar á Su Magestad, como procurador de la Nueva España que soy, de cosas que convienen á su servicio; el dicho Gil Gonzalez, con muchas mañas que ha tenido, fletó la dicha caravela é dió por ella quince mil maravedís más de lo quél pedía a mí, y demas desto á sobornado los marineros portugueses y dádoles mas dinero de lo que ellos pedían, con intincion de llevar la caravela donde el dicho Gil Gonzalez y sus compañeros quisieren, y por ir señores del dicho navío, como se dice públicamente que van, á las islas de Canaria y de allí a la Nueva España á juntarse con Hernando Cortés; por lo qual, si yo me fuese con el dicho Gil Gonzalez en la dicha caravela que dice, no me parece que faría lo que devo, ni que yo los podria llevar presos como es razon y como fasta aquí los he traído, porque yendo solo como ellos quieren que vaya, en su mano es en echarme donde ellos quisiesen, y mas parecería ser yo su prisionero que ellos mios; por ende que le pido y requiero una y dos y tres veces y tantas quantas de derecho puedo y debo, que no salga de esta isla en otro ningun navío sino en el que yo fúere, porque yo tengo mas voluntad que él á ir á informar á Su Magestad de las cosas en la Nueva España acahecidas, con protestacion que hago, si otra cosa hiciera, de me quejar dél como de persona que no cumple su palabra y pleito omenaje como hijo dalgo, y más

que quebró la carcelería que le está puesta, como persona que vá huyendo; y de como lo pido y requiéro, pido al presente escribano que no dé al dicho Gil Gonzalez testimonio sin esta mi respuesta, y á mí me lo dé de todo por testimonio.

Déspues de lo suso dicho, Antonio de Villaroel me dió esta dicha respuesta, á veinte y tres dias del dicho mes de Marzo, la que llevé luego al dicho Gil Gonzalez Dávila, comendador, y le pregunté si quería más decir, y por él fué dicho que nó, por qué se iba á Castilla donde se entendería en todo y se sabría la verdad.

En la portada dice:—«Presentóse con todo esto el dicho Gil Gonzalez en el gobierno, en Sevilla, sábado xxvii de Abril de 100xxvi años, y le mandaron encarcelar en la Tarazona.»

INFORMACIONES

hechas en la ciudad de León de Nicaragua, á pedimento del Señor Gobernador de aquella provincia, D. Rodrigo de Contreras, contra fray Bartolomé de Las Casas, sobre ciertas palabras dichas con escándalo en el púlpito y otras cosas (1).

En la ciudad de Leon, de la provincia de Nicaragua, estando dentro de las casas é aposento del muy magnífico é muy reverendo señor D. Diego Alvarez Osorio, obispo de la dicha tierra, en jueves, 23 dias del mes de marzo de 1536 años, ante el dicho señor Obispo, pareció el muy magnífico Sr. Rodrigo de Contreras, gobernador é capitán general en las dichas provincias de Nicaragua, é ante mí el bachiller Francisco Guerra, notario del Abdiencia de su reverendísima señoría, é presentó un escrito de pedimento con ciertas probanzas en él insertas, é su tenor es el siguiente:

Muy magnífico señor.—Rodrigo de Contreras, gobernador é capitán general en estas provincias por SS. MM., digo: que á mi noticia es venido ciertas palabras é cosas que el P. Fray Bartolomé de las Casas, fraile de la orden de Santo Domingo, ha dicho así en el púlpito como fuera dél, en deservicio de Dios, nuestro Señor é SS. MM., y contra el tenor de las instrucciones de S. M., por las cuales manda la órden é manera con que se han de atraer los infieles é gentes destas partes á nuestra santa fée católica; de que ha redundado algun escándalo é desasosiego, así á la gente que en nombre de S. M. yo había mando para el descubrimiento é pacificacion de las provincias del desaguadero, como á los desta provincia. E para que la verdad se sepa, pido á vuestra señoría mande sobre ello facer informacion, é para el efecto de lo susodicho, mande preguntar los testigos por las preguntas siguientes, é me lo man-

(1) Archivo de Indias de Sevilla.

de dar todo abtorizado en manera que haga fée; é sobre ello pido cumplimiento de justicia.

1ª—Primeramente sean preguntados si conocen á mí el dicho gobernador Rodrigo de Contreras, é si conocen al dicho Fray Bartolomé de las Casas.

2ª—Item, si saben, etc., que el dicho gobernador Rodrigo de Contreras muchas é diversas veces exhortó y amonestó, así al capitan como á todos los demás que iban al dicho descubrimiento, demás de la instruccion que les dió, conforme á lo que S. M. manda, que mirasen mucho é procurasen, por todas las vias é formas que pudiesen, atraer por bien los naturales de aquellas provincias, en cuyo descubrimiento iban, y que no les ficiesen mal ni daño, é que en todo guardasen lo que S. M. mandaba por su instruccion, la cual dió é lleva el dicho capitan.

3ª—Item, si saben, etc., que el dicho Gobernador puso toda la diligencia é industria que pudo en aviar la dicha gente, y en los instruir y exortar en todo aquello que convenía al servicio de Dios é de SS. MM. para el dicho viaje é empleos en que iban, segund que fué público é notorio.

4ª—Item, si saben, etc., que demás de lo susodicho, el dicho Gobernador rogó al dicho Fray Bartolomé de las Casas que fuese con el dicho capitan é gente, que iban al dicho descubrimiento, é que no quiso ir, é dijo que iba errado por la via que lo llevaban, é que si él iba allá, que le debían de dar cincuenta hombres, é que no fuese capitan ninguno: é que dándole los dichos cincuenta hombres, él iría é las pacificaría las dichas provincias; é que público é notorio que escribió de Granada á esta ciudad, que él iba con la dicha gente á la dicha empresa, é no capitan ninguno.

5ª—Item, si saben, etc., que por qué no se le dieron los dichos cincuenta hombres, pues el dicho Bartolomé de las Casas, publicaba en público muchas cosas en deservicio de Dios nuestro Señor é de SS. MM. que eran bastantes para descarriar la gente.

6ª—Item, si sabe, etc., questando el dicho gobernador Rodrigo de Contreras enviando la dicha gente, que enviaba al dicho descubrimiento, en nombre de S. M. y estando allí el dicho Bartolomé de las Casas, el dicho Fray Bartolomé dijo é

publicó, así en el púlpito como fuera dél, que los que iban en el dicho descubrimiento, iban en deservicio de Dios nuestro Señor, y en gran cargo de sus conciencias, porqué no iban por la via que debian de ir, de lo cual redundaban é redundó escándalo entre la gente, é muchos se amotinaban para no querer ir allá, é dijo otras muchas cosas; digan é declaren lo que acerca de esto saben.

7^a—Item, si saben, etc., que así mismo dijo públicamente el dicho Fray Bartolomé de las Casas, en la cibdad de Granada, a los que se iban con él á confesar, que si iban en el dicho viaje, q e no los oiría de penitencia, é que a muchas personas que iban el dicho viaje, nunca los quiso oir de penitencia, de lo cual se recreció mucho escándalo entre la gente é vecinos de la dicha cibdad; digan é declaren lo que más acerca desto saben.

8^a—Item, si saben, etc., que todo lo susodicho es pública voz é fama entre los que lo saben é dello tienen noticia.

È luego su reverendísima señoría dijo que si de derecho há lugar, que él está presto para recibir estos testigos, que su merced dice.

È luego su señoría, desde á media hora, respondió é dijo quéel cometía é cometió a mí el bachiller Francisco Guerra, notario de su Abdiencia, la rececion de los testigos que en esta cabsa fueren presentados por parte del muy magnifico señor Rodrigo de Contreras, gobernador destas provincias de Nicaragua, en cuanto há lugar de derecho, sin perjuicio del derecho de los padres. Testigos, Diego Nuñez de Mercado, alcaide de la fortaleza de esta cibdad, é Gonzalo de Rivera, vecino de Granada.

Este dicho dia, ante mí, el dicho notario, el dicho señor Gobernador presentó por testigos para lo susodicho á Gonzalo Rivera, vecino de Granada, del cual yo recibí juramento, segund forma de derecho é prometió de decir verdad.

È despues desto, viernes siguiente, veinte é cuatro dias del dicho mes, del dicho año, en presencia de mí, el dicho notario, el dicho señor Gobernador presentó por testigo á Diego de Escobar, clérigo, cura de la cibdad de Granada, el cual juró en forma, segun su hábito, é prometió de decir verdad.

É despues desto, en sábado siguiente, veinte é cinco dias del dicho mes, dicho año, ante mí, el dicho notario, pareció el dicho señor Gobernador, é presentó por testigo á Martin Mimbreno, estante en la dicha cibdad, é á Juan Caraballo, vecinos de la cibdad de Granada, de los cuales por mí fué recibido juramento en forma de derecho, y prometieron de decir verdad.

É lo que dijeron é depusieron es lo siguiente:

El dicho Gonzalo de Rivera, testigo presentado en la dicha cabsa, por parte del dicho señor Gobernador, habiendo jurado en forma de derecho, dijo é depuso lo siguiente.

1^a—Á la primera pregunta, sean preguntados si conocen al dicho señor gobernador Rodrigo de Contreras é Fray Bartolomé de las Casas, dijo que sí.

2^a—Á la segunda pregunta, dijo que sabe la dicha pregunta. Preguntando cómo la sabe, dijo que porqué este testigo oyó decir al dicho señor Gobernador lo en la pregunta contenido.

3^a—Á la tercera pregunta del dicho interrogatorio, dijo que sabe que el dicho señor Gobernador puso toda la diligencia que pudo en aviar la dicha gente; é que así mismo sabe que le vido amonestar a la dicha gente muchas veces, lo que convenia al servicio de Dios é de S. M.

4^a—Á la cuarta pregunta, dijo que lo que sabe desta pregunta es, que oyó decir al dicho señor Gobernador é a otros muchos lo en la pregunta contenido, y así mismo oyó decir que había escrito lo en la pregunta contenido.

5^a—Á la quinta pregunta, dijo que no la sabe.

6^a—Á la sexta pregunta, dijo que la sabe, como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo que porqué este testigo estaba presente, cuando el dicho Fray Bartolomé lo predicó en el púlpito, é que vido que muchos compañeros andaban medio amotinados é descontentos por no ir a la dicha armada.

7^a—Á la sétima pregunta del dicho interrogatorio, dijo que oyó decir este testigo, a compañeros que iban en la armada, lo en la pregunta contenido.

8^a—Á la octava pregunta, dijo, que esta es la verdad de todo lo que sabe, so cargo del juramento que fizo; é firmólo de su nombre.—Gonzalo de Rivera, testigo.

El dicho Diego de Escobar, clérigo, presbítero, testigo pre-

sentado en la dicha cabsa por parte de dicho señor Gobernador, habiendo jurado en forma de derecho, dijo é depuso lo siguiente:

1^a.—Á la primera pregunta, sean preguntados si conocen al dicho señor gobernador, Rodrigo de Contreras é Fray Bartolomé de las Casas, dijo que sí.

2^a.—Á la segunda pregunta de dicho interrogatorio, dijo este testigo que sabe que el dicho señor Gobernador amonestó muchas veces á los que iban en el dicho viaje, diciéndoles que mirasen que eran cristianos, que tratasen muy bien los indios, conforme á lo que S. M. manda, é que mirasen que habian de morir, é que no les ficiesen mal ninguno. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque se halló presente á todo lo que el señor Gobernador dijo, é que lo que dice de la instruccion, dijo que oyó decir que el capitán Machuca la llevaba.

3^a.—Á la tercera pregunta del dicho interrogatorio, dijo que la sabe cómo en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo que porqué lo vido.

4^a.—Á la cuarta pregunta del dicho interrogatorio, dijo este testigo que no la sabe, aunque lo oyó decir á algunas personas; é que a lo que dice de la carta, dijo que no lo sabe.

5^a.—Á la quinta pregunta del dicho interrogatorio, dijo que no lo sabe.

6^a.—Á la sexta pregunta del dicho interrogatorio, dijo que no la sabe, porqué cuando se predicó el sermón, este testigo no estaba en Granada; pero que oyó decir este testigo que el dicho Fray Bartolomé de las Casas había dicho muchas cosas perjudiciales á la entrada, é que vido que mucha gente estaba alborotada; é que sabe que no quería confesar á ninguno que iba en el dicho viaje, é esto sábelo porque se lo dijo el fraile Francisco.

7^a.—Á la sétima pregunta del dicho interrogatorio, dijo que sabe lo que dicho tiene en la pregunta de arriba.

8^a.—Á la octava pregunta del dicho interrogatorio, dijo questa es la verdad para el juramento que fizo, é firmólo de su nombre.—Diego de Escobar, testigo.

Martín Mimbrenño, testigo presentado en la dicha cabsa por

parte del dicho señor Gobernador, habiendo jurado en forma de derecho, dijo é depuso lo siguiente:

1ª.—Á la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo, que conoce á los contenidos en esta pregunta.

2ª.—Á la segunda pregunta del dicho interrogatorio, dijo que lo que desta pregunta sabe, es que este testigo, como escribano de la gobernación é de S. M., fizo la instruccion é poder quel dicho capitan llevó; é demás desto, questo testigo oyó decir al dicho Gobernador muchas veces, hablando con el dicho Capitan é con algunos de la gente que iban en el dicho viaje, que se hiciese conforme á la dicha instruccion é á lo que S. M. manda, é que no hicieren mal ni daño á los indios de las provincias en cuyo descubrimiento iban; y que mirasen que habían de morir, é que había Dios é infierno, é que en todo guardasen lo que manda en las dichas instrucciones, é questo sabe desta pregunta.

3ª.—Á la tercera pregunta deste dicho interrogatorio, dijo que lo que desta pregunta sabe es, que el dicho señor Gobernador puso toda la diligencia é industria que pudo para aviar al dicho Capitan é gente, é los exortaba e requiría que mirasen en servicio de Dios é de S. M.; e que para ello fué á la cibdad de Granada é á otras partes desta provincia, para buscar lo necesario para el dicho viaje, é questo lo sabe porqué fué con el dicho señor Gobernador á todo lo susodicho.

4ª.—Á la cuarta pregunta, dijo que no la sabe, mas de lo haber oido decir.

5ª.—Á la quinta pregunta, dijo que no la sabe, mas de lo haber oido decir.

6ª.—Á la sesta pregunta, dijo que lo que desta pregunta sabe es, quedando este testigo en la cibdad de Granada, y estando allí toda la gente que iba en el dicho viaje, para se querer partir, este testigo oyó decir á muchas personas, que iban en el dicho viaje, que no querían ir á él por lo que habían oido predicar á el dicho Fray Bartolomé de las Casas, é andaban alterados é amotinados por lo susodicho; e questo testigo habló a muchos dellos, rogándoles que no dejasen el dicho viaje, pues que era en servicio de S. M. y en acrecentamiento de nuestra santa féé católica; e questo sabe desta pregunta.

7^a—Á la sétima pregunta, dijo que lo que desta pregunta sabe es, queste testigo oyó decir á las dichas personas, que iban en el dicho viaje, que algunos dellos se habian querido ir á confesar al monasterio de Sant Francisco de la cibdad de Granada, donde estaba el dicho Fray Bartolomé é otros frailes, é que no les había querido oir de penitencia, diciendo que iban al dicho viaje, de lo cual este testigo vido renacerse mucho escándalo entre la dicha gente é vecinos de la dicha cibdad, é questo sabe; porque lo oyó decir á algunas personas de las que iban en la dicha compañía, é porque se halló presente en la dicha cibdad de Granada.

8^a—Á la octava pregunta, dijo que lo que tiene dicho es verdad é público é notorio para el juramento que fizo, é firmó de su nombre.—Martin Mimbreno, testigo.

Juan Caraballo, vecino de la cibdad de Granada, testigo presentado en la dicha cabsa por parte del dicho señor Gobernador, habiendo jurado en forma de derecho, dijo lo siguiente:

1^a—Á la primera pregunta, dijo que conoce á los en esta pregunta contenidos.

2^a—Á la segunda pregunta, dijo este testigo que la sabe, porqueste testigo se halló presente á ello, porque el capitán Machuca le pedia cosas para allá, fuera de las Ordenanzas reales, é que el dicho señor Gobernador nunca quiso otorgar ninguna cosa fuera de las Ordenanzas; é questo les encargaba siempre.

3^a—Á la tercera pregunta, dijo que así le pareció á este testigo que lo hacia, é que siempre se le oyó decir é amonestar el buen tratamiento de los indios, e que no pasasen de la forma de la instruicion é Ordenanzas, sino que, por todas las vías é maneras de bien que pudiesen, atraer á los dichos indios é que no les hiciesen mal.

4^a—Á la cuarta pregunta, dijo este testigo que oyó decir que el dicho señor Gobernador le habia dicho que fuese, y que le parecia á este testigo que el señor Gobernador holgára que fuera á este viaje; y que así mismo oyó decir al Alcalde mayor que holgaria que fuese allá, é que se lo oyó platicar muchas veces; é que á lo que dice de los cincuenta hombres, dice este testigo que lo oyó decir, que así lo habia dicho el P. Fray

Bartolomé de las Casas; é que á lo que dice haber escrito carta para esta cibdad de Leon, que no lo sabe.

5ª—Á la quinta pregunta, dijo este testigo que lo que sabe desta pregunta, es que el dicho Fray Bartolomé de las Casas estorbaba, por todas las vias que podia, para que la gente no fuese al dicho viaje; pero que no sabe este testigo si será en desservicio de Dios ó no, ni de SS. MM., ni que tampoco sabe si lo estorbaba porque no le dieron los cincuenta hombres; pero que á lo qué oido en el dicho Fray Bartolomé, que le pareció que quisiera que le dieran los dichos cincuenta hombres.

6ª—Á la sesta pregunta, dijo este testigo que le oyó decir en el púlpito muchas cosas, de las cuales no tiene memoria de todas, pero que sabe que dijo cosas en desaviamiento del dicho viaje, de lo cual se alteraron los que iban muchos dellos, é que dijo que iban errados en el viaje; pero que si esta alteracion fue por lo que el dicho fray Bartolomé dijo, que no lo sabe.

7ª—Á la sétima pregunta, dijo este testigo que lo oyó decir lo en la pregunta contenido, é que así mismo oyó decir al P. Francisco en un sermon que si él hobiera tomado el consejo del P. Fray Bartolomé de las Casas, que él no absolveria á aquella gente que iba á este viaje; y questo lo decia este P. Francisco porque algunos de los compañeros venian de Tipitapa á ranchar algunas piezas, é que desto se quejaban algunos vecinos de Granada; por lo cual predicó esto el P. Francisco.

8ª—Á la octava pregunta, dijo que lo que tiene dicho es verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre—Juan Caraballo.

È despues de lo susodicho, en 30 días del mes de Junio del dicho año de 1536 años, en presencia de mí, el dicho Francisco Guerra, notario susodicho, pareció el dicho señor gobernador Rodrigo de Contreras, é dijo que por quanto en vida del señor Obispo, que haya gloria, á su pedimento, se comenzó una probanza, é que andando presentando unos testigos para ella, Nuestro Señor tovo por bien de lo llevar para sí, que por tanto pedía é pidió á mí, el dicho Notario, le diese un traslado en pública forma de lo que ante mí habia pasado; por

cuanto dijo dél tener necesidad, é pidiólo por testimonio. Testigos, Martin Mimbrenño é Juan de Quiñones.

É yó el dicho Notario, de pedimento del dicho señor Gobernador, le dí este testimonio de lo susodicho, segund que ante mí pasó en los dichos dias é meses é año susodicho; testigos, los dichos.

É yó el dicho bachiller Francisco Guerra, clérigo, notario de la dicha Abdiencia, en uno de los dichos testigos, presente fuí, é de pedimento de dicho señor Gobernador, lo fiz escribir, segund que ante mí pasó; é por ende fiz aquí este mio signo á tal, en testimonio de verdad—(Hay un signo.)—El bachiller Francisco Guerra, notario.

LA SEGUNDA INFORMACION ES COMO SIGUE:

En la cibdad de Leon, destas provincias de Nicaragua, en 30 dias del mes de Junio, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo, de 1536 años, ante el noble señor Juan Talavera, alcalde ordinario por S. M. en esta cibdad, é por ante mí Martin Mimbrenño, escribano de SS. MM. é público é del Consejo é Ayuntamiento de esta dicha cibdad, pareció presente el magnífico señor Rodrigo de Contreras, gobernador é capitán general en estas provincias por SS. MM., é presentó un escrito de pedimento é interrogatorio de preguntas, del tenor siguiente:

Noble señor.—Juan Talavera, alcalde en esta cibdad de Leon, por S. M.: Rodrigo de Contreras, gobernador de S. M. en esta provincia de Nicaragua, parezco ante vuestra merced é digo: que de mi pedimento, el señor don Diego Alvarez Osorio, obispo desta provincia, tomó cierta informacion contra Fray Bartolomé de las Casas, fraile de la órden de Santo Domingo, sobre ciertas cosas que el dicho fraile habia dicho en el púlpito predicando i en otras partes desta provincia, en deservicio de S. M. y en escándalo de los moradores destas partes. Y estándose haciendo la dicha probanza, el dicho señor obispo falleció desta presente vida, de cuya cabsa yó pedí é requerí al bachiller Pedro García Pacheco, provisor, man-

dase acabar la dicha probanza, el cual no lo ha querido hacer. È porque al servicio de S. M. é al sosiego desta tierra conviene que la dicha probanza se fenezca é acabe é se envie ante S. M., para que provea en ello lo que convenga á su Real servicio, a vuestra merced pido mande recibir los testigos, que por mí en este cabso le serán nombrados, por ante escribano que dello de fée, preguntándoles por estas preguntas, de que hago presentacion; é lo que dijeren é depusieren me lo mande dar en pública forma, cerrado é sellado, en manera que haga fée, para que yo lo pueda enviar ante S. M., para lo cual su noble oficio imploro.

1ª—Primeramente, sean preguntados si conocen á mí el dicho gobernador Rodrigo de Contreras é si conocen al dicho fray Bartolomé de las Casas.

2ª—Item, si saben, etc., quel dicho gobernador Rodrigo de Contreras muchas é diversas veces exortó é amonestó, así al capitan como á todos los demás que iban en el dicho descubrimiento del desaguadero, demás de la instruccion que les dió, conforme á lo que S. M. manda, que mirasen mucho é procurasen, por todas las vías é formas que pudiesen, atraer por bien los naturales de aquellas provincias, en cuyo descubrimiento iban; que no les hiciesen mal ni daño, é que en todo guardasen lo que S. M. manda por su instruccion, la cual dió é lleva el dicho capitan.

3ª—Item, si saben, etc., que el dicho Gobernador puso toda la diligencia é industria que pudo en aviar la dicha gente, y en la instruir é exortar en todo aquello que convenia al servicio de Dios é de S. M. para el dicho viaje y empleo en que iban, segund que fué público é notorio.

4ª—Item, si saben, etc., que demás de lo susodicho, el dicho Gobernador rogó ál dicho Fray Bartolomé de las Casas que fuése con el dicho capitan y gente, que iban al dicho descubrimiento, é que no quiso ir; é dijo que iba errado por la via que lo llevaban, é que si él iba allá, que le habian de dar cincuenta hombres, é que no fuese capitan ninguno, é que dándole los dichos cincuenta hombres él iria é pacificaria las dichas provincias; é ques público é notorio que escribió de Gra-

nada a esta cibdad, qué iba con la dicha gente a la dicha empresa, é no capitán ninguno.

5^a—Item, si saben, etc., que porque no se le dieron los dichos cincuenta hombres, el dicho Fray Bartolomé de las Casas publicaba é publicó muchas cosas en deservicio de Dios nuestro Señor é de SS. MM., que eran bastantes para desaviar la dicha gente.

6^a—Item, si saben, etc., questando el dicho gobernador Rodrigo de Contreras aviando la dicha gente, que enviaba al dicho descubrimiento en nombre de S. M., y estando allí el dicho Fray Bartolomé de las Casas, el dicho Fray Bartolomé dijo é publicó, así en el púlpito como fuera dél, que los que iban en el dicho descubrimiento iban en deservicio de Dios nuestro Señor y en gran cargo de sus conciencias, porque no iban por la via que debían de ir; de lo cual redundaba é redundó escándalo entre la gente, é muchos se amotinaban para no querer ir allá, y dijo otras muchas cosas: digan, etc., declaren lo que cerca desto saben.

7^a—Item, si saben que así mismo dijo públicamente el dicho Fray Bartolomé de las Casas, en la cibdad de Granada, á los que se iban con él á confesar, que se iban en el dicho viaje, que no los oiría de penitencia, é que á muchas personas nunca los quiso oír de penitencia; de lo cual se recreció mucho escándalo entre la gente é vecinos de la dicha cibdad: digan é declaren lo que más acerca desto saben.

8^a—Item, si saben, etc., que el dicho Fray Bartolomé de las Casas es hombre muy desasosegado y perjudicial, é que todos los más sermones que predica son despues de haber habido algun enojo ó pasión, para lo manifestar en el púlpito, muy fuera de la doctrina evangélica, é en escándalo é alteracion de los oyentes: digan lo que saben.

9^a—Item, si saben, etc., que por ser el dicho Fray Bartolomé de las Casas hombre de la calidad que la pregunta de arriba dice, y muy perjudicial y escandaloso en sus sermones, le defendieron é mandaron, en la cibdad de Santo Domingo de la Isla Española, los señores Presidente é Oidores que allí residen, que no predicase, é así se efectuó; digan é declaren lo

que más desto saben, é si saben que le han hechado de otras partes por escandaloso.

10^a—Item, si saben, etc., que todo lo susodicho es pública voz é fama entre los que lo saben é dello tienen noticia.

É así presentado, é por mí el dicho escribano leído, el dicho señor alcalde dijo al dicho señor Gobernador, que traiga é presente ante él los testigos, de que se entiende aprovechar; é quél está presto de los recibir y hacer en el caso justicia.

É despues de lo susodicho, en 1^o de Julio de dicho año, ante él dicho señor Alcalde é por ante mí el dicho escribano, el dicho señor Gobernador presentó por testigo á Juan Perez de Astorga, tesorero de S. M., é á Pedro Bervís, los cuales juraron por Dios é por Santa María é por la señal de la Cruz, en que pusieron sus manos derechas, é prometieron de decir verdad.

É despues de lo susodicho, en 4 de Julio del dicho año, ante el dicho señor Alcalde, presentó por testigos el dicho señor Gobernador, al alcaide Diego Nuñez de Mercado é á Iñigo Martínez de Isagre, los cuales juraron por Dios é por Santa María é por la señal de la Cruz, en que pusieron sus manos derechas, é prometieron decir verdad.

É despues de lo susodicho, en 5 de Julio del dicho año, el dicho señor Gobernador presentó por testigos á Miguel Diaz é ál P. Fray Lázaro, los cuales juraron por Dios é por Santa María é por la señal de la Cruz, é prometieron de decir verdad.

É lo que los dichos testigos é cada uno dellos dijeron é depusieron, cada uno dellos secreta é apartadamente preguntados por el dicho interrogatorio, es lo siguiente:

El dicho Juan Perez de Astorga, tesorero de S. M. é vecino é regidor de la cibdad de Granada, testigo presentado por el dicho señor Gobernador, despues de haber jurado en forma de derecho é siendo preguntado por el dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

1^a—Á la primera pregunta, dijo que conoce al dicho gobernador Rodrigo de Contreras é al dicho Fray Bartolomé de las Casas, fraile de Santo Domingo, ques en esta cibdad é provincia.

2^a—Á la segunda pregunta, dijo que sabe esta pregunta, como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que

porque en presencia deste testigo vido hacer las amonestaciones, que en la pregunta dice el dicho Gobernador, así al capitán Diego Machuca de Zuazo, como a todas las otras personas que iban en el dicho descubrimiento; y que sabe que le dió instrucción muy larga é muy cumplida de lo que habian de hacer para atraer á los naturales indios al servicio de Dios é de S. M.; é questo sabe desta pregunta.

3^a—Á la tercera pregunta, dijo que sabe esta como en ella se contiene, porque lo vido é pasó así é de la manera que la pregunta dice.

4^a—Á la cuarta pregunta, dijo que este testigo sabe quel dicho Gobernador y el dicho capitán Diego Machuca de Zuazo, rogaron al dicho Fray Bartolomé de las Casas que fuese con el dicho capitán al dicho viaje; y que lo demás contenido en esta pregunta, que no lo sabe.

5^a—Á la quinta pregunta, dijo que este testigo sabe quel dicho Fray Bartolomé dijo en Granada muchas cosas en desaviamiento del dicho viaje, é que eran parte para desaviallo; y esto sabe desta pregunta.

6^a—Á la sexta pregunta, dijo que lo que desta pregunta sabe, es que por lo que el dicho Fraile decía, muchos de los que iban en el dicho viaje se pusieron en confusión de no ir allá, porque el dicho Fraile decía que se iba al infierno; y esto sabe desta pregunta.

7^a—Á la setima pregunta, dijo que lo contenido en esta pregunta, este testigo lo oyó decir en la cibdad de Granada á personas que no se acuerda; y esto sabe de esta pregunta.

8^a—Á la octava pregunta, dijo que este testigo sabe que el dicho Fray Bartolomé de las Casas, en los sermones que este testigo le ha oído, siempre le ha oído pasiones pasadas é presentes, é que pocas veces ha visto que se mete en la declaración del Santo Evangelio, sino en cosas impertinentes, y questo sabe desta pregunta.

9^a—Á la novena pregunta, dijo que lo contenido en esta pregunta este testigo lo ha oído decir, pero que no lo sabe.

10^a—Á la décima pregunta, dijo que lo que tiene dicho es la verdad é público é notorio, por el juramento que hizo, é firmólo.—Juan Perez de Astorga, testigo.

El dicho Pedro Bervís, vecino de esta cibdad, testigo presentado por el señor Gobernador, despues de haber jurado en forma de derecho é siendo preguntado por el dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

1^a—Á la primera pregunta, dijo que este testigo conoce á los dichos Gobernador é Fray Bartolomé de las Casas, de vista é trato é conversacion.

2^a—Á la segunda pregunta, dijo que lo contenido en esta pregunta, este testigo lo oyó decir al dicho gobernador Rodrigo de Contreras, hablando con el capitan Diego Machuca de Zuazo; y esto sabe de esta pregunta.

3^a—Á la tercera pregunta, dijo que sabe quel dicho Gobernador trabajó en lo susodicho é puso toda la diligencia necesaria en ello é industriar los que iban al dicho viaje é descubrimiento é para lo que tocaba á servicio de Dios é de S. M.; y esto sabe desta pregunta.

4^a—Á la cuarta pregunta, dijo que no la sabe.

5^a—Á la quinta pregunta, dijo que no la sabe.

6^a—Á la sesta pregunta, dijo que no la sabe.

7^a—Á la sétima pregunta, dijo que no la sabe.

8^a—Á la octava pregunta, dijo que lo que este testigo sabe desta pregunta, es que ha visto predicar al dicho Fray Bartolomé de las Casas en Sant Francisco y en la iglesia mayor y en la Merced desta cibdad; y que especialmente en un sermon que hizo en Sant Francisco, le parece á este testigo que fué muy escandaloso é fuera del Evangelio, é que todo lo más que en el dicho sermon predicó, fué pasiones y en perjuicio de algunas personas; é que sabe que los oyentes, que oyeron el dicho sermon, fueron muy escandalizados, é que pusieron dubda algunos de los oyentes en lo que había dicho el dicho Fraile en el dicho sermon, por lo que decia en el púlpito é fuera dél acerca de la escomunion en que habia dicho que incurrian todos los que iban á la iglesia mayor, ganándose en la dicha iglesia mayor aquellos dias el Santo Jubileo. É que por esta cabsa, hobo mucho escándalo é opiniones diversas, é que este testigo habló al Provisor sobre ello, para haber lo que parecia dello, y el dicho Provisor le dijo é respondió quera mentira,

que no estaban escomulgados; y questo sabe é vido desta pregunta.

9^a—Á la novena pregunta, dijo que no la sabe.

10^a—Á la décima pregunta, dijo que lo que dicho tiene es la verdad, por el juramento que hizo, é firmólo—Pedro Bervís, testigo.

El dicho Iñigo Martinez de Isagre, testigo recibido para informacion de lo susodicho, despues de haber jurado en forma de derecho é siendo preguntado por el dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

1^a—Á la primera pregunta, dijo que conoce á los dichos Gobernador é Fray Bartolomé de las Casas, de vista é trato é conversacion.

2^a—Á la segunda pregunta, dijo, que lo contenido en esta pregunta este testigo oyó decir pública é públicamente; é esta sabe della.

3^a—Á la tercera pregunta, dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo que porque pasa así é de la forma é manera que la pregunta dice, é por eso lo sabe.

4^a—Á la cuarta pregunta, dijo que lo contenido en esta pregunta, este testigo lo oyó decir, é fué público quel dicho Gobernador rogó al dicho fray Bartolomé que fuese en el dicho viaje; y esto sabe de esta pregunta.

5^a—Á la quinta pregunta, dijo que lo contenido en esta pregunta, este testigo lo oyó decir públicamente, pero que no lo vido, más que como dicho tiene, que fué público.

6^a—Á la sesta pregunta, dijo que este testigo estaba á la sazón questo pasó, en el (1) que es el término de dicha cibdad é no se halló en Granada, donde lo susodicho ha oido decir que pasó; y esto sabe desta pregunta.

7^a—Á la sétima pregunta, dijo que lo contenido en esta pregunta, este testigo lo oyó decir, porque, como dicho tiene,

(1) La copia de que nos servimos, no dice el lugar donde este testigo se hallaba entonces, sin duda por omisión del copista, pues en la siguiente indica claramente que estaba en el Viejo.

estaba en el Viejo (1) é no estovo en Granada, donde oyó decir que había pasado lo en ella contenido.

8ª—Á la octava pregunta, dijo queste testigo ha oído al dicho fray Bartolomé de las Casas ciertos sermones, é que á lo queste testigo le parece, eran con mucha pasion fechos, é redundó pasion y escándalo en esta cibdad de Leon, do predicó, y esto es público é notorio; y esto sabe desta pregunta.

9ª—Á la novena pregunta, dijo que lo contenido en esta pregunta, este testigo lo ha oido decir en esta cibdad pocos dias há, y esto sabe della.

10ª Á la décima pregunta, dijo que lo que tiene dicho es la verdad, é público é notorio, para el juramento que fizo, e firmólo—Inigo Martinez, testigo.

El dicho Miguel Diaz de Buitrago, vecino desta cibdad de Leon, testigo presentado por el dicho señor Gobernador, despues de haber jurado en forma de decho y siendo preguntado por el dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

1ª—Á la primera pregunta, dijo que conoce á los contenidos en esta pregunta, de vista é trato é conversacion.

2.ª—Á la segunda pregunta, dijo que lo contenido en esta pregunta, este testigo oyó decir al dicho Gobernador, hablando muchas veces con el dicho Capitan é con las otras personas, que iban en su compañía al dicho descubrimiento, y esto fué público é notorio, y que lo de la instruccion oyó decir que la llevaba el dicho capitan.

3ª—Á la tercera pregunta, dijo que sabe esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo que porqueste testigo vido que el dicho Gobernador puso mucha diligencia é aun hacienda de su casa para aviar la dicha gente é Capitan, é fué á la provincia del Viejo é á la cibdad de Granada para proveer lo que era necesario, y esto fué público é notorio; y esto sabe desta pregunta.

4ª—Á la cuarta pregunta, dijo que lo contenido en esta pregunta, este testigo lo oyó decir públicamente; y esto sabe.

5ª—Á la quinta pregunta, dijo que lo que acerca desta sabe,

(1) Territorio del reino de Guatemala, departamento del Realejo, situado cerca del volcán de su nombre y á 30 leguas de la villa de San Miguel.

es que este testigo oyó decir en Granada, al tiempo que la dicha gente se quería partir, quel dicho Fray Bartolomé de las Casas había dicho algunas cosas, que ponían alteracion en la gente que iban en el dicho viaje; y esto sabe desta pregunta.

6^a—Á la sesta pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta ántes desta, é que aquello dice y esto sabe desta pregunta.

7^a—Á la sétima pregunta, dijo que lo que desta pregunta sabe, es questando en la cibdad de Granada este testigo, entre la gente que iba al desaguadero había alguna alteracion, y decian que no los querían confesar porque iban en el dicho viaje, y esto fué público é notorio; y esto sabe desta pregunta.

8^a—Á la octava pregunta, dijo que este testigo ha oido predicar al dicho Fray Bartolomé de las Casas algunas veces, é que le parece á este testigo ques hombre desasosegado, é que más predica pasiones que no la palabra de Dios, y que le parece muy aparejado para poner escándalo en el pueblo, como al presente ve este testigo que lo ha puesto, por lo que en el pueblo ve que ha predicado; y esto sabe desta pregunta.

9^a—Á la novena pregunta, dijo que ha oido decir lo contenido en esta pregunta.

10^a—Á la décima pregunta, dijo que lo que dicho tiene es la verdad, para el juramento que hizo, é firmólo—Miguel Diaz, testigo.

El dicho alcaide Diego Nuñez de Mercado, regidor é vecino desta cibdad, testigo presentado por parte del dicho señor Gobernador, despues de haber jurado en forma de derecho é siendo preguntado por el dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

1^a—Á la primera pregunta, dijo que conoce á los contenidos en ella.

2^a—Á la segunda pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo que por que lo vido pasar así como la pregunta dice, é por esto lo sabe.

3^a—Á la tercera pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene, por que este testigo así mismo lo vido é se halló presente á ello, é por eso lo sabe.

4^a—Á la cuarta pregunta, dijo, que lo que sabe desta pre-

gunta, es quel dicho Gobernador rogó al dicho Fray Bartolomé de las Casas que fuese en el dicho viaje, porque con su ida se acertarían mejor las cosas que en el dicho viaje se habian de hacer, é el dicho Fraile salió desta cibdad de Leon con el dicho Gobernador, é que no sabe este testigo con que intencion iba, más de questo testigo oyó decir á Fray Rodrigo, compañero del dicho Fray Bartolomé, quel viaje iba errado, y que si á su compañero Fray Batolomé diesen cincuenta hombres, que ellos irian allá y lo farian mejor que otro ninguno. É que sabe este testigo quel dicho señor Gobernador le pidió é rogó diversas veces que fuese con el dicho Capitan, y el dicho fraile dijo que no queria: é que en lo de escribir desde Granada á Leon, que por vista este testigo no lo sabe, más de lo haber oído decir.

5ª—Á la quinta pregunta, dijo que lo que sabe desta pregunta es questo testigo oyó algunos sermones al dicho Fray Bartolomé de las Casas, y que vió que en ellos decia a la gente que iba al desaguadero muchas cosas escandalosas y escrupulosas, diciendo que no podían ir al dicho viaje en servicio de Dios, é que entre la gente habia algund desasosiego en lo oir; é questo sabe, é que no sabe si el dicho Fraile lo hacía porque no le daban los dichos cincuenta hombres o nó; y esto sabe desta pregunta.

6ª—Á la sesta pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

7ª—Á la sétima pregunta, dijo que lo que sabe desta pregunta, es que algunos de los que estaban asentados para ir al dicho desaguadero, oyó este testigo decir que se habian ido á confesar con el dicho Fraile, é que no los habia querido confesar, diciendo que porque iban al desaguadero; y esto es lo que sabe.

8ª—Á la octava pregunta, dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo ha oido sermones al dicho Fraile, é que en ellos le ha oido decir muchas palabras escandalosas y formadas sobre pasiones questo testigo sabe que el dicho Fraile tenia, y que cree que es muy amigo de predicar más por publicar pasiones y enojos, ansí suyas como de sus amigos, que no por predicar la doctrina evangélica, porque en él ha visto

este testigo muchas insinias dello, así en su conversacion como en sus sermones; é questo sabe desta pregunta.

9^a—Á la novena pregunta, dijo questo testigo no sabe lo contenido en ella, mas de lo que ha oido decir muchas veces y es público é notorio.

10^a—Á la décima pregunta, dijo que lo que dicho tiene es la verdad por el juramento que hizo, é firmólo—Diego Nuñez de Mercado, testigo.

El dicho P. Fray Lázaro de Guido, de la órden de Nuestra Señora de la Merced, testigo presentado por el dicho señor Gobernador, habiendo jurado segun derecho é su hábito é prometido de decir verdad, dijo é depuso lo siguiente:

1^a—Á la primera pregunta, dijo que conoce á los contenidos en esta pregunta.

2^a—Á la segunda pregunta, dijo que lo contenido en esta pregunta, este testigo lo oyó decir, porque fué publico é notorio en esta provincia.

3^a—Á la tercera pregunta, dijo questo testigo sabe quel dicho Gobernador puso mucha diligencia en el dicho aviamiento de la ida al dicho desaguadero, é que sabe que fué á la cibdad de Granada é á la provincia del Viejo á proveer lo que convenia al dicho aviamiento, é esto fué público é notorio; y esto sabe desta pregunta.

4^a—Á la cuarta pregunta, dijo que lo contenido en esta pregunta, este testigo lo oyó decir.

5^a—Á la quinta pregunta, dijo que no la sabe, porque no se halló en Granada cuando lo susodicho pasó.

6^a—Á la sesta pregunta, dijo que no la sabe.

7^a—Á la sétima pregunta, dijo que lo contenido en esta pregunta, este testigo lo oyó decir que habia pasado en la dicha cibdad de Granada, y fué público é notorio: y esto sabe.

8^a—Á la octava pregunta, dijo que lo que desta pregunta sabe, es questo testigo ha oido algunos sermones al dicho Fray Bartolomé de las Casas, y le parece que han sido escandalosos é ha dicho palabras que no debia decir en aquel lugar; y esto sabe desta pregunta.

9^a—Á la novena pregunta, dijo que estando este testigo en la cibdad de Santo Domingo, de la isla Española, oyó decir

que habian mandado los Señores Oidores de la Chancillería al dicho Fray Bartolomé que no predicase, é aun que lo habian querido echar de la cibdad y envallo á España, y que despues desto, este testigo estuvo dos años en Santo Domingo, é que no supo que el dicho Fray Bartolomé predicase; y esto sabe desta pregunta.

10ª—Á la décima pregunta, dijo que lo que dicho tiene es la verdad, y que en ello se afirma, para el juramento que hizo, é firmólo—Fray Lázaro de Guido.

É así habida la dicha informacion, en la forma é manera que dicha es, el dicho señor Gobernador, lo pidió por testimonio en pública forma al dicho señor Alcalde para guarda de su derecho.

É luego el dicho señor Alcalde dijo é mandó á mí el dicho escribano que saque la dicha probanza escrita en limpio, la dé y entregue al dicho señor Gobernador, cerrada é sellada é firmada é signada en pública forma é manera que haga fé, en la cual dijo que interponía é interpuso su abtoridad é decreto judicial, tal cual de derecho se requiere, é firmólo de su nombre—Juan Talavera.

É yó Martin Mimbreno, escribano de SS. MM. é escribano público é del Consejo de esta cibdad de Leon, destas provincias de *Nicaragua*, presente fuí á todo lo que dicho es, en uno con el dicho señor Alcalde, é de pedimento del dicho señor Gobernador é de su mandamiento del dicho señor Alcalde lo escribí é fize aquí este mio signo á tal—Hay un signo—En testimonio de verdad—Martin Mimbreno, escribano.

LA TERCERA, ES ASIMISMO LA INFORMACION QUE HICIERA EL DICHO GOBERNADOR SOBRE LA IDA DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS Y SUS COMPAÑEROS DEL MONASTERIO DE SAN FRANCISCO DE LA CIUDAD DE LEON, DEJÁNDOLO DESAMPARADO, Y DICE ASÍ:

En la cibdad de Leon desta provincia de Nicaragua, en 23 dias del mes de Agosto de 1536 años, ante el muy noble señor el licenciado Gregorio de Zaballos, teniente de gobernador é alcalde mayor en esta provincia, é por ante mí Martin Mimbreno, escribano de SS. MM., pareció presente el magni-

fico señor Rodrigo de Contreras, gobernador é capitán general en estas provincias por SS. MM., é dijo: que por cuanto a su derecho, conviene que se haga la informacion de cuando Fray Bartolomé de las Casas é los otros frailes estaban en el monasterio de Sant Francisco, se salieron é fueron del dicho monasterio é lo dejaron solo. É de cómo antes que se fuese, él les envió á rogar que no se fuesen, y para ello fueron de su parte á se lo rogar los Alcaldes desta cibdad é ciertos Regidores é personas honradas, los cuales hablaron á los dichos frailes dominicos con mucha eficacia, de parte del dicho Gobernador é de la cibdad, que no se fuesen pues no les faltaba cosa, é que todo lo que fuese menester se les proveeria; é los susodichos no lo quisieron hacer, antes como personas móviles é deseosas de mudanzas é novedades, se fueron, sin cabsa ni razon alguna, é dejaron el dicho monasterio solo. É porque cerca dello le conviene hacer la dicha informacion, pidió que sobre ellos recibiese los testigos de informacion que presentare, é se lo mande dar en pública forma, é pidió sobre todo cumplimiento de justicia.

Luego, el dicho señor Alcalde mayor dijo que oyó lo quel dicho señor Gobernador dice, é qué está presto de recibir los testigos que presentare antél en esta causa, é hacer en el caso lo que fuere justicia.

É luego, el dicho señor Gobernador, presentó por testigo en esta razon á Iñigo Martínez de Isagre é á Bartolomé Gonzalo é Juan de Chaves, veedor de S. M., é á Mateo de Lezeno, alcalde, de los cuales el dicho señor Alcalde mayor recibió juramento por Dios é por Santa Maria, en forma de derecho, é prometieron de decir verdad.

El dicho Iñigo Martínez de Isagre, vecino é regidor de esta cibdad, testigo presentado por el dicho señor Gobernador, despues de haber jurado en forma de derecho é siendo preguntado por el dicho pedimento, dijo que lo que deste caso sabe, es que puede haber dos meses, poco más ménos, que fué antes que Fray Bartolomé de las Casas é sus compañeros frailes dominicos se fuesen del monasterio de Sant Francisco donde estaban, que este testigo, como regidor de esta cibdad, juntamente con Mateo de Lezeno é Juan Talavera, alcaldes, é Juan

de Chaves é el bachiller Guzman, regidores, é otras ciertas personas honradas deste pueblo, fueron á hablar al dicho Fray Bartolomé de las Casas é á Fray Pedro, su compañero, á les rogar, de parte del señor gobernador Rodrigo de Contreras, que no se fuesen ni dejasen el dicho monasterio. É que ya que se acordasen de ir, que dejasen allí al dicho Fray Pedro para doctrinar é industriar los indios—Los cuales todos se lo rogaron muy ahincadamente; é que todo lo que fuese menester se les daria, é que no dejasen el monasterio solo. Lo cual le rogaron muchas veces, é nunca lo quisieron hacer, é se fueron aquella tarde é dejaron el monasterio, sin cabsa ni razon. por su propia voluntad, é así está el dicho monasterio solo; é questo es público y notorio, é questo es la verdad, para el juramento que hizo, é firmólo—Iñigo Martinez, testigo.

El dicho Bartolomé Gonzalo, vecino desta cibdad, testigo presentado por el dicho señor Gobernador, despues de haber jurado en forma de derecho é siendo preguntado por el dicho pedimento, dijo que lo que deste caso sabe, es queste testigo fué, juntamente con los Alcaldes é Regidores é otras personas honradas desta cibdad, á hablar al dicho Fray Bartolomé de las Casas é á sus compañeros, para que no se fuesen ni dejasen el monasterio de Sant Francisco, como lo dejaban solo, pues no habia cabsa ni razon de se ir é dejar al dicho monasterio solo. Lo cual le rogaron todos ellos, de parte del señor gobernador Rodrigo de Contreras; y que ya que no lo podian alcanzar con el dicho Fray Bartolomé de las Casas, le rogaron que se quedase fray Pedro su compañero para enseñar é doctrinar los indios, é que parecía muy mal irse é dejar el monasterio solo é desamparado, é que les proveerian de todo lo que hubiesen menester; é no lo quisieron hacer, é aquella tarde se fueron é dejaron el monasterio solo é desamparado, sin imágenes, ni retablo, ni otra cosa ninguna; é que esta es la verdad, para el juramento que hizo, é no firmó porque no sabe.

El dicho Juan de Chaves, vecino de esta cibdad, veedor de S. M., testigo presentado en la dicha razon por el dicho señor Gobernador, despues de haber jurado en forma de derecho é siendo preguntado por el dicho pedimento, dijo que lo que acerca desto sabe, es que podrá haber dos meses, poco más

ó ménos, queste testigo juntamente con los Alcaldes é ciertos Regidores é otras personas honradas desta cibdad, fueron al monasterio de Sant Francisco, donde estaba el Padre Fray Bartolomé de las Casas é los otros frailes sus compañeros, á los rogar, de parte del dicho señor Gobernador de esta cibdad, que no se fuesen ni dejasen desamparado el dicho monasterio, é que lo que hubiesen menester se les daria é proveeria muy largamente. É que ya que no quisiesen quedarse, que dejasen á Fray Pedro para que industriase é enseñase los indios, pues se seguia fruto de su quedada, é no lo pudieron acabar con él; é así luego se fueron aquella tarde é dejaron solo el monasterio, é sin retablo, ni imágen, é desamparado, é no quisieron conceder el ruego de todos los que se lo rogaron é deste testigo; y esto es lo que sabe é pasa, para el juramento que hizo, é firmólo—Juan de Chaves, testigo.

El dicho Mateo de Lezeno, vecino desta cibdad, alcalde ordinario della por S. M., testigo presentado por el dicho señor Gobernador, despues de haber jurado en forma de derecho é siendo preguntado por el dicho pedimento, dijo que lo que deste caso sabe é pasa, es haber dos meses, poco más ó ménos tiempo, que fué antes que los dichos frailes dominicos se fuesen del monasterio de Sant Francisco desta cibdad, fué este testigo como alcalde, é Juan Talavera, alcalde así mismo, é Iñigo de Isagre, é el bachiller Guzman, regidores, é Juan de Chaves, veedor, é otras muchas personas desta cibdad, de parte del señor Gobernador, al Padre Fray Bartolomé de las Casas é á sus compañeros, que no se fuesen ni dejasen solo el monasterio, é que de su quedada se haria servicio á Dios nuestro señor é á esta cibdad; é que no lo pudieron socabar con ellos, é como vieron que no querian quedarse, les rogaron que dejase á Fray Pedro su compañero, que industriase los indios, pues se seguia muy gran fruto para su conversion, y en todo lo que hobiesen menester se lo darian; é que no lo pudieron acabar con ellos, é se fueron luego en la tarde é dejaron solo el monasterio, é sin imágenes é retablos é desamparado, é no quisieron quedarse é se fueron; é esta es la verdad, para el juramento que hizo, é firmólo—Mateo de Lezeno.

É recibida la dicha informacion, en la forma é manera que

dicha es, el dicho señor Gobernador lo pidió en pública forma, signado é firmado, para guarda de su derecho, é lo pidió por testimonio.

È luego el dicho señor Alcalde mayor dijo é mandó a mí el dicho escribano que lo saque en limpio, firmado é signado en pública forma, é lo dé y entregue al dicho señor Gobernador, en lo cual dijo que, si necesario es, interponia é interpuso su decreto é autoridad judicial, tanto, cuanto podia é de derecho debía, para que valga é faga fée en todo tiempo; é firmólo de su nombre—El licenciado Zaballos.

È yó Martin Mimbrenño, escribano de SS. MM. é escribano público é del consejo desta cibdad de Leon, presente fui á lo que dicho es, con el dicho señor Alcalde mayor, é de pedimento del dicho señor Gobernador lo fice escribir, é fice aquí este mio signo á tal—Hay un signo—En testimonio de verdad—Martin Mimbrenño, escribano.

EXPOSICION A S. M.

por la Justicia y Regimiento de la ciudad de Granada (Provincia de Nicaragua), sobre las tiranías cometidas en aquel territorio por los gobernadores, especialmente por Rodrigo de Contreras (1).

S. C. C. R. M.

Justicia é regimiento de la cibdad de Granada, de la Provincia de Nicaragua, humilldemente besamos los pies y manos de V. M.; é porque desde quel capitan Francisco Hernandez, primero conquistador de esta tierra, hasta el dia de hoi, no se ha fecho relacion á V. M., qual á vuestro real servicio convenia, por cabsa de tener los gobernadores desta provincia, absoluto imperio, los cuales siempre han tenido respeto á la perpetuidad de su ambicion y no á lo que convenia al servicio de V. M. é descargo de su real conciencia; porque Pedrarias Dávila, gobernador que fué de V. M. en esta provincia, despues que en ella degolló al capitan Francisco Hernandez, procuró por todas vias que pudo aniquilar esta provincia, porque hubiese mas lugar de impetrar la perpetuidad de ella en sus descendientes, en tanto grado, que habiendo en esta tierra quinientos hombres escogidos y entre ellos muchas personas hijosdalgo, todos los cuales estaban sin repartimientos, y porque la necesidad no constriñiese al dicho Pedrarias á enviar capitanes la vuelta de Guatemala é por la via de la mar del norte, donde pudiera acrecentar y ensanchar mucho esta gobernacion, dió tales desvíos, que toda esta gente se fué constreñida de necesidad de esta provincia. Y lo peor de todo, S. M. (2), es que Pedrarias Dávila y el Licenciado Francisco de Castañeda, Alcalde mayor é contador de V. M., y Juan Tellez, que tuvo car-

(1) Colecc. Muñoz, Tomo LXXXIII.

(2) Sacra Majestad.

go de la tesorería por muerte é fallecimiento de Diego de la Tobilla, tesorero de V. M., cada uno de ellos tenían en la mar del sur un navío que contratava con ellos en la cibdad de Panamá, de Castilla del Oro. Y porque en aquel tiempo no habia contratacion ninguna de otras provincias, ni los dichos tenían de qué aprovecharse en los fletes de sus navíos, tomaron por espediente para su ganancia la destruccion y desolacion desta tierra.

Porque V. M. sabrá, que estando sus navíos en el puerto de la posesion, llevaban los escuadrones de indios é indias naturales desta provincia á embarcar en sus navíos, tan sin temor de Dios ni de la Justicia Real ni acatamiento de V. M. como si de buena guerra fueran moros ó turcos; con los cuales aun V. M., como Cristianísimo Monarca, no permite les sean fechas tantas fuerzas, agravios y malos tratamientos, como el dicho Pedrarias Dávila permitió en los miserables naturales desta tierra.

Por lo cual el cabildo desta cibdad de Granada, viendo el gran deservicio que á Dios Nuestro Señor se hacia, y á V. M., envió un procurador á la cibdad de Leon, para pedir é requerir de parte de V. M. cesasen la saca de los naturales é crueldades que con ellos se usaban. El cual procurador fizo lo que le fué encargado como convenia al descargo de la Real conciencia de V. M. Trajo á esta cibdad el traslado de todos los escritos é requerimientos quel Gobernador Pedrarias Dávila é oficiales de V. M. fizo sobre lo susodicho, en cuarenta é dos fojas, autorizado por Escribano público. E deliberando esta cibdad é cabildo della enviar á V. M. una persona con esta relacion y otras muy complideras al servicio de V. M. é bien de la República é perpetuidad desta tierra, como en el cabildo habia criados suyos que eran Regidores é su Teniente de Gobernador presente, procuraron de lo estorbar; de manera que V. M. no pudo ser informado.

Y despues que Pedrarias falleció, el licenciado Castañeda se opuso á la Gobernacion, el cual, como sabia que V. M. no lo habia de aprobar por Gobernador desta provincia, dió tanta largura á todas las personas que quisieron irse á las provincias del Perú, que tan sin temor de la Justicia Real andaban

por los pueblos é plazas de indios é por estas cibdades, echando en cadenas é otras prisiones indios é indias naturales desta tierra á las provincias del Perú, que no se halló quien resistiese á ninguna fuerza que los naturales rescibian.

E como este licenciado Castañeda quiso evadirse de los daños que habia fecho, é otros insultos que contra el servicio de V. M. habia cometido procuró de enviar á Juan Tellez á los reinos de España á informar á V. M. de todas las cosas que en esta tierra se habian fecho, muy al contrario de como pasaba, teniendo respeto á su solo interés particular. E porque el cabildo de esta cibdad no consentia en la ida de Juan Tellez, é requirió al licenciado Castañeda no le dexaje ir á los reinos de España, fasta tanto que V. M. mandase proveer de justicia en esta tierra, tuvo presos en la cibdad de Leon públicamente á un alcalde é á un regidor desta cibdad, é á otros regidores tuvo presos en la fortaleza de esta cibdad, é á otras muchas personas hizo muy grandes agravios y estorciones por salir con su ambición. Mayormente, al tiempo que en esta cibdad no querian rescebille por gobernador, fueron tantas las molestias que este fizo, que acordaron dos regidores de esta cibdad escribir á V. M. en suma lo que pasaba, para que V. M. mandase poner remedio en esta tierra. La cual carta se dió á Pedro de los Rios, tesorero de S. M., el cual se ofresció de la poner en sus despachos, que entonces así mismo escribia á V. M.; aunque despues hemos sabido que ni el tesorero envió sus despachos, ni menos la carta deste Cabildo; porque habiendo llegado á noticia de V. M. tantas crueldades, es cierto hobera llegado á esta tierra el remedio que de V. M., como sus naturales vasallos esperamos.

E como tuvimos nueva cierta que Rodrigo de Contreras, yerno de Pedrarias Dávila, venia por Gobernador á esta tierra, tovimos por cierto, que pues V. M. le habia fecho merced de la gobernacion de esta tierra, procuraria con todas las fuerzas de cumplir lo que por V. M. le fuese mandado.

Mas como los pecados de los que acá vivimos son tan grandes, no han dado lugar á que hobiese efeto la real voluntad de V. M.; por manera, que esta tierra ha siempre experimentado yugos tan pesados, que si se detuviera algun tiempo el

remedio, que al presente V. M. ha mandado dar en estas partes, tenemos por cierto que de necesidad todos ó la mayor parte de los que en esta tierra vivimos, hobiéramos de salir huyendo de ella. Porque si á V. M. hobiésemos de facer relación de todo lo que en esta tierra ha subcedido de nueve años á esta parte, que ha que Rodrigo Contreras ha gobernado, sería facer un proceso muy grande, é de cosas que dudamos V. M. pudiese creer.

Porque entre otras cosas de que tendríamos mucho que decir, la una dellas es que no sabemos que haya cumplido capítulo ninguno de la instruccion é provision que V. M. le mandó dar por donde gobernase esta tierra. Ni tampoco hemos visto que provision Real, emanada de las Audiencias Reales de V. M. que con ellas fuese requerido, la cumpliese.

Y entre otras muchas cosas que dexó de cumplir, fué una dada en la Audiencia Real, que reside en la isla Española; por la cual V. M. manda á Rodrigo de Contreras deje libremente á las personas religiosas, que estovieren en esta provincia, andar por todos los pueblos della, para la conversion é instruccion de los naturales della. De manera, que siempre ha tenido por oficio contradecir las provisiones é mandamientos Reales de V. M. Porque aquella merced que V. M. movido de clemencia, como cristianísimo señor é monarca, fizo á las viudas é huérfanos que subcediesen en los indios de los que falleciesen en estas partes, con tanta crueldad ha dexado padecer trabajos é necesidades á las viudas é huérfanos, á quienes algunos repartimientos pertenecian, por merced que V. M. les fizo, que parecía gloriarse en los trabajos é miserias destos tristes, convirtiendo á su provecho la merced general que V. M. tenia fecha á las viudas é huérfanos.

É porque V. M. conosca con cuánta fidelidad Rodrigo de Contreras ha gobernado esta tierra, creyendo que viniendo de España esta postrera vez, vernia con propósito de enmendar algunos daños é agravios que en esta tierra habia fecho, recelándose de la residencia, trabajó de molestar los cabildos, en tanto grado, que en la cibdad de Leon deshizo el cabildo della é puso de su mano las personas que sabia habian de facer lo que á él le conviniese é no al servicio de V. M. É despues vino

á esta cibdad, é queriendo facer lo mismo que en Leon habia fecho, no queriendo cumplir lo quél mandaba, molestó en tanto grado con mandamientos tan graves, que no teniendo recurso donde pudiesen ser favorecidos, fué forzoso á los alcaldes ó regidores de esta cibdad facer tantos nombramientos y elecciones contra las ordenanzas de esta cibdad é contra todo derecho, fasta que nombraron criados y paniaguados suyos, estancieros, hombres de servicio é de baja suerte, para que V. M. no pudiese por ninguna via ser informado, ni el juez de residencia alcanzase los secretos de los insultos é daños, que en esta tierra el dicho Contreras habia fecho, hasta que vino el licenciado Diego de Herrera, oidor de V. M. é su juez de residencia en esta provincia, el cual á pedimento del cabildo desta cibdad mandó restituir el cabildo en su libertad, como estaba al tiempo que el dicho Rodrigo de Contreras fizo la dicha fuerza.

É si el cabildo de la cibdad de Leon no se conforma en escribir con esta cibdad, V. M. tenga por muy cierto que no es otra cosa sino tenelle Rodrigo de Contreras de su mano. Porque el juez de residencia dejó el cabildo de aquella cibdad en el estado que lo halló al tiempo que á esta tierra vino; é ninguna persona podrá á V. M. escribir el contrario en cosa alguna de lo que en esta á V. M. decimos, que no carezca de aquella fidelidad que los buenos é leales vasallos deben é son obligados á su rey é señor natural.

Aunque por muchas mercedes que de V. M. hemos rescebido é cada dia las esperamos, sobre todas para la libertad é perpetuidad desta tierra, ha sido quitar el yugo tan pesado é ambicioso de los gobernadores; por lo cual á V. M. humilldemente besamos los reales piés é manos, á quien Dios nuestro Señor dexé vivir é reinar, para que siempre se acuerde de facer mercedes á los que en estas partes con tantos trabajos hemos padecido sirviendo á V. M.

S. M. en los capítulos antes deste damos alguna cuenta de las cabsas porque esta tierra ha venido en tanta diminucion y pobreza; por lo cual nos es forzoso abreviar en todo por no tener esta cibdad propios, ni los vecinos della tanta hacienda, que puedan enviar una persona á suplicar á V. M. lo que en

esta decimos é suplicamos. Y es que como hay tan pocos indios, é que naturalmente son pobres, si los indios que vacasen se pusiesen en la corona Real, como V. M. manda, seguirse hian á esta tierra muchos daños é á V. M. ningun servicio; porque si toda ella junta hoy estuviese puesta en la corona real, es de tan poco provecho, que aun para uno de los conquistadores, que en la Nueva España é provincias del Perú tienen repartimientos, seria muy poca cosa, y en breve tiempo esta tierra quedaria en los naturales della; lo cual no conviene al servicio de Dios nuestro Señor, ni al de V. M. por las razones siguientes.

Primeramente, porque V. M. sabrá como esta tierra es sanísima y en ella se hallan muy bien todas las naciones que á ella vienen; muy fértil y abundosa de mantenimientos necesarios, é siempre en comunes é muy baxos precios.

Otrosi: tiene muchos puertos á la mar del Sur muy buenos é muy seguros é de mucha madera para poder facer en ellos todos los navíos que V. M. fuese servido mandar facer, é aun esta tierra es, aunque pobre, la que mas importa para todas las cosas que por la mar del Sur se ofrecieren, así por nuevos descubrimientos, como para socorrer cualquier necesidad que tuvieren las provincias que están pobladas ó se poblasen en la mar del Sur.

Otrosi: V. M. sabrá como desta laguna desta cibdad al puerto de San Joan en la mar del Sur, de la Provincia de Nicaragua, no hay mas de tres leguas de tierra, que con muy poco trabajo é costa podrán ir carretas desde el pueblo de Nicaragua fasta el puerto de San Joan; é de la laguna desta cibdad hasta la mar del norte, van por agua las fragatas é navíos, que de aquí salen para el nombre de Dios por el rio del desaguadero, que va á dar á la mar del norte, donde hay un puerto, el mayor é mejor de todo lo descubierto.

Por todas las razones é cabsas dichas, segun lo que acá vemos é tenemos experimentado, parece que mandando V. M. se continuase la contratacion de la mar del Sur por la vía deste desaguadero, se escusarian muy grandes trabajos é costos, que se ofrecen por la vía del Nombre de Dios, á los que de España vienen é á los que vienen de las provincias del Perú

é de otras gobernaciones para ir á España; allende de que la mayor parte de los españoles adolecen é mueren en el Nombre de Dios y en la cibdad de Panamá. É por ser la tierra tan costosa, los que quedan con la vida, quedan tan necesitados, que con mucho trabajo pueden pasar adelante.

A V. M. suplicamos, pues todo esto es en servicio de Dios y de V. M., mande proveer é faga merced de cincuenta negros para allanar é abrir los raudales deste desaguadero, pues la costa es poca, é los provechos que dello se seguirian muy grandes.

S. M., en lugar que Rodrigo de Contreras proveyese á los antiguos conquistadores é pobladores desta tierra, é en todo los mejorase por los buenos servicios que á V. M. han fecho, como su provision Real lo reza, á estos tales á quien V. M. encargó mucho, ha tenido mas en olvido para hacelles bien é harta memoria dellos para los molestar é maltratar. É así es verdad, que de las cuatro partes de los repartimientos de toda esta provincia, las tres é lo mejor de toda la tierra tiene puestos en su mujer, é hijos é criadas é parientes é paniaguados; é los servicios que á Rodrigo de Contreras han fecho, háselos pagado del Patrimonio Real de V. M.; pues ha casado las criadas de su mujer é sus propios criados é colocado sus deudos con el sudor de los tristes conquistadores é pobladores, aquellos é sus hijos estan muriendo de hambre.

Á V. M. suplicamos nos haga merced de mandar que los indios, que Rodrigo de Contreras tomó para su mujer é hijos é las otras personas, que en esta tierra no lo han trabajado ni servido, como los que á V. M. suplicamos é decimos, mande que se repartan en las personas que padecen necesidad é son de calidad é los merecen por sus servicios; y en esto de V. M. recibiremos crecida é muy singular merced.

Así mismo sabrá V. M. que la provincia de Nicoya é Chyra con toda la mayor parte de los pueblos que fueron repartidos á la villa de Bruxelas, que fué poblar en el golfo, tiene la muger de Rodrigo de Contreras, é son tan crescidos los repartimientos, que podrian vivir doce vecinos en esta cibdad, ó mandar V. M. que se poblase otra vez aquella villa ú otro pueblo,

donde pareciese, á la persona que V. M. mandase que pacificase las provincias de aquellas comarcas.

Suplicamos á V. M. que de la manera que V. M. fuere más servida, nos haga merced de mandar proveer para el remedio é sustentacion desta cibdad, pues los vecinos della, punando por todas vias lo que toca al servicio de V. M. han sido amolestados de todos los que han sido gobernadores desta tierra, los cuales por todas vias han procurado de poblarla por lo que decimos.

En la Abdiencia Real de Santo Domingo, estando esta tierra debajo de la jurisdiccion della, siendo fecha relacion cómo los indios desta tierra eran mal tratados por ser Rodrigo de Contreras gobernador, é entrometerse en la visitacion de los naturales, é otras cabsas que en la Abdiencia Real expresaron, mandaron dar una provision Real, por la cual V. M. manda á Rodrigo de Contreras é al doctor Joan Vlasquez, que á la sazón vino mandado por la Abdiencia Real por Juez de agravios, que se juntase el cabildo desta cibdad y votase las personas mas suficientes é de buena conciencia, é los nombrasen para visitadores desta provincia. De la cual provision así como le fué notificada á Rodrigo de Contreras, no la cumpliendo, otro dia fué luego á visitar; de la cual visitacion resultó harto trabajo á muchos vecinos é muy poco remedio á los naturales, pues que su final intento fué molestar las personas que no hacian en todo su voluntad. La cual provision, el licenciado Diego de Zevallos, alcalde mayor é teniente de Rodrigo de Contreras, no la obedesció é cumplió; é sin embargo desto el dicho Rodrigo de Contreras, é los tenientes que despues ha tenido, no embargante que por el cabildo desta cibdad fuesen requeridos no se entrometiesen en la visitacion, nunca lo quisieron hacer.

Como Rodrigo de Contreras fué á la cibdad de Panamá, por mandado de la Abdiencia Real que allí residia, el dean desta provincia puso ciertos capítulos por el oficio de la Santa Inquisicion; é vistos por los oidores de su Real Abdiencia, le mandaron prender é lo remitieron á España. É en este tiempo sucedieron algunas alteraciones en esta tierra. Para remedio della é pacificar é quietar esta provincia, la dicha Ab-

diciencia de Panamá envió á esta tierra al licenciado Diego de Pineda por juez de comision; el cual se hobo con tanta discrecion el tiempo que en ella estuvo, que esta cibdad sintió muy gran alivio de los trabajos pasados.

Estando en esta quietud la entrada deste año de 44, pareciendo á la justicia é regimiento desta cibdad que habia necesidad de visitar la tierra, quisieron usar de la merced que V. M. hizo á esta cibdad; é por el tenor de la provision Real fueron nombrados los alcaldes desta cibdad para que visitasen los indios, para el amparo é remedio dellos. E al tiempo que los alcaldes habian comenzado á visitar, llegó de camino Rodrigo de Contreras, como venia de España intentó luego la fuerza de los cabildos, como á V. M. habemos dicho é cesó de hacer esta buena obra á los naturales.

Despues que el juez de residencia vino á esta tierra, tornaron los alcaldes á visitar, en presencia de D. Fr. Antonio de Valdivieso obispo desta provincia. A V. M. suplicamos nos haga merced mande confirmar la merced de la visitacion de los indios, como V. M. la tiene hecha.

En esta ciudad y en la de Leon hay dos fortalezas, que el Capitan Francisco Hernandez hizo, las cuales estaban idas por el suelo y sin haber edificio ninguno en ellas de provecho. A V. M. suplicamos haga merced del sitio desta fortaleza á esta cibdad para hacer en ella casas de ayuntamiento é cárcel ó para hacer Audiencias ordinarias. E pues tanto tiempo han llevado los salarios desta fortaleza, sin haber fecho á V. M. ningun servicio nos haga merced del salario desta fortaleza para propios desta cibdad, pues todo ello se ha de gastar en cosas tocantes al servicio de V. M., en lo cual V. M. hará bien é merced.

S. M.: una de las cosas que mas tiene turbado el ánimo de quantos acá estamos, es que sabiendo cuan celosa V. M. sea de las cosas que tocan al servicio de Dios Nuestro Señor é al culto divino, é que V. M. lo encarga siempre á sus gobernadores é oficiales, como cosa que se ha de preferir á todas las otras, haber tenido Rodrigo de Contreras é Pedro de los Rios, tesorero de V. M., tan poco cuidado de las iglesias, é de mandar proveer de lo necesario de ornamentos é cálices é aras é

otras cosas, é de aceite para alumbrar al Santísimo Sacramento, que decimos verdad á V. M., que la mayor parte del año se provee esta Santa Iglesia de vino para decir misas é aceite para alumbrar al Santísimo Sacramento de las limosnas que los vecinos desta cibdad hacen por su devocion. Por que si esto faltase, V. M. tenga por cierto en esta cibdad estaríamos sin oír misa, é el Sacramento sin lumbre, aunque segun acá veemos, que por Rodrigo de Contreras é Pedro de los Rios han sido tratados aquí los religiosos é personas eclesiásticas, aunque todo sea malo é inícuo, no lo tenemos acá en tanto por la lengua é mala costumbre que en esto se ha tenido; é porque tenemos por cierto que otras personas habrán hecho relacion á V. M. en este artículo no decimos más, por excusar muy larga prolixidad.

Besamos los reales piés y manos de V. M. por la merced que ha hecho á esta tierra, en haber proveido por obispo della á D. Fr. Antonio de Valdivieso, é por ser persona religiosa é de buena vida é exemplo, el cual ha sido mucha consolación á esta tierra, é mucho mas lo hubiera sido viniendo consagrado, porque dello hay muy gran necesidad, aunque en esta tierra las personas que están vezadas (1) á ser absolutos é traer á todos debajo de su voluntad, teniendo esta por ley inviolabe, háles parecido que entremetiendose el obispo en algunas cosas, que á su parecer convenian al servicio de Dios nuestro Señor, é de V. M., é al bien desta República, se alteraron en tanta manera, que por excusar los escándalos que de pequeñas causas se suelen levantar en esta tierra, se vino de la cibdad de Leon á esta cibdad de Granada, donde ha estado muchos días informandose de los indios desta provincia para hacer la tasacion, como V. M. manda, porque de la Abdiencia de los Confines le enviaron una provision, en que le mandan la haga.

A V. M. suplicamos que pues en esta Santa Iglesia desta cibdad ha habido siempre dos clérigos, personas antiguas é muy honradas é de honesta vida é fama, de los cuales fué esta Iglesia tan bien servida, como de dos curas se pudiera servir cualquier Iglesia en España é en las Indias, de las cuales el

(1) Por avezados.

uno es fallecido é el otro fué á las provincias del Perú; é aunque en esta cibdad no han rentado los diezmos tanto como este año, parece ser que con la venida del obispo no puede haber en esta iglesia más de un cura, é aun apénas hay para le pagar su salario por los muchos repartimientos que dellos se hacen. A V. M. suplicamos, que pues rentan bien los diezmos desta cibdad, nos haga merced de mandar que ante todas cosas se saquen los salarios para dos curas é un sacristan porque no se puede sufrir solo un sacerdote en esta iglesia; en lo cual V. M. hará servicio á Dios Nuestro Señor, é á esta cibdad bien é merced.

Como D. Arias Gonzalo sea alguacil mayor desta provincia, y el que tiene su poder para nombrar alguaciles, viva en la cibdad de Leon, porque Rodrigo de Contreras, el cual queriendo siempre usar de las molestias que ha usado siendo gobernador, hace questa cibdad padezca necesidad de alguaciles, sin los cuales no se puede executar la justicia: á V. M. suplicamos humilldemente, nos haga merced que el cabildo desta cibdad pueda nombrar los alguaciles que fueren menester para la execucion de la justicia, porque con Rodrigo de Contreras no se podrá averiguar esta cibdad.

S. M.: en los capítulos antes deste hacemos relacion á V. M. de la pobreza desta tierra; é como á vuestro Real servicio no conviene resumirse toda esta tierra en la corona real. é si por persona propia pudiesemos suplicar que informara á V. M. de muchas causas, que aquí dejamos de decir, parecernos hia que cumpliríamos más con la fidelidad, que debemos suplicar á V. M. hiciese merced perpétua de los indios á las personas que al presente los tienen en encomienda, mandando V. M. primero hacer la reformation, como lo tenemos suplicado. É si V. M. no fuere servido hacernos esta merced, á lo ménos condescienda la benignidad y clemencia de V. M. á confirmar la merced que V. M. hizo á las viudas y menores. É porque en esta tierra hay personas hijosdalgo é hombres que han servido mucho á V. M., y están pobres é muy necesitados. los cuales han habido algunos hijos naturales en esta tierra, é porque sus padres no tienen otro patrimonio ni hacienda que les dexar, é de necesidad han de quedar perdidos é convertirse

en los vicios é costumbres de los indios desta tierra, é seria causa que las ánimas destos cuitados pobrecitos se perdiesen: á V. M. suplicamos humilldemente, nos haga merced que benignamente dispense con las tales personas, para que despues de sus días hayan los indios que tienen en encomienda. Esta, S. M., es una de las notables é crecidas limosnas que puede V. M. hacer en todo el mundo, porque no osariamos informar á V. M. el contrario de la verdad. Lo cual, así haciendo, V. M. hará muy gran servicio á Dios nuestro Señor, é á esta cibdad muy crecida merced. E porque en todo lo tocante á la buena órden, que se debe tener para la perpetuidad é honra desta tierra es razon informar á V. M.: suplicamos é decimos á V. M. mande, porque conviene mucho, que las indias naturales destas partes, que están casadas con personas que tienen indios de repartimiento, los cuales no es bien que tengan ocupada la tierra en mas de lo que merecen, é si V. M. mandare confirmar la merced de las viudas, rescibirémos muy grandes mercedes, que se entienda que si las tales indias casadas quedaren sin hijos legítimos de sus maridos, no puedan suceder en el tal repartimiento, por razon de la merced hecha á las viudas; porque seria dar lugar de apocar é aniquilar esta tierra, porque estas mugeres no son inclinadas á ninguna honra, é casarse hian con hombres bajos, como lo hemos visto por experiencia: á V. M. suplicamos nos haga esta merced por lo que toca á su real servicio é bien desta tierra.

Estando esta tierra fatigada de tan largos tiempos con tantas molestias é trabajos, por todas las cabsas que á V. M. decimos, esperando el remedio con el juez de residencia, que V. M. mandó proveer para el remedio desta tierra, el Licenciado Diego de Herrera, oidor de la Abdiencia Real de los confines, que por juez de residencia vino á esta tierra, mostrandose á los principios celoso del servicio de V. M. é bien é quietud de toda esta República, estando la mayor parte de toda la tierra agraviada de Rodrigo de Contreras, de sus tenientes é su yerno Pedro de los Rios, tesorero de V. M. creyendo alcanzar cumplimiento de justicia, é teniendose por muy seguros debajo del amparo é cetro Real de V. M., así los pobres como los huerfanos é viudas é otras personas intentaron por todas

las vias que pudieron reclamar, pidiendo sobre todo justicia; y en el tiempo de la comision de la residencia se pusieron infinitas demandas é querellas criminales contra Rodrigo de Contreras é sus tenientes é Pedro de los Rios. E teniendo ya conclusos todos los procesos, é habiendo visto por muchos é diversos capítulos los grandes daños é delitos que el dicho Rodrigo de Contreras habia cometido é perpetrado en esta tierra, el juez de residencia no teniendo respeto al servicio de Dios é al descargo de la Real conciencia de V. M., en hacer cumplimiento de justicia á las personas agraviadas, sin cabsa alguna que para ello tuviese, se fué desta provincia á la Abdiencia Real de los confines, dexando todos los pleitos é cabsas indeterminados, sin haber en esta tierra hecho justicia ninguna por donde sintiese esta tierra la merced tan crecida que V. M., como cristianísimo Rey y Señor, usando de benignidad é clemencia, habia mandado de proveer en tiempo de tan extrema necesidad, como esta tierra ha estado al tiempo que el Licenciado Diego de Herrera á ella vino.

De lo cual, S. M., ha resultado á esta tierra é á los que en ella viven doblados trabajos de los que hasta ahora han padecido. E agora por un procurador desta cibdad, que reside en los Confines, tenemos relacion que habiendo por parte desta ciudad suplicado mandasen volver á esta tierra al dicho juez de residencia, para que sentase todas las causas é procesos que ante él se habian intentado y concluido, fué respondido en la dicha Abdiencia Real que no habia lugar quel dicho Licenciado volviese á esta tierra. Y escribió el dicho procurador que tiene por cierto mandaron proveer de un Alcalde mayor para esta tierra, para que vea los procesos é los determine ó que los mande llevar á la dicha Abdiencia Real. De todo lo cual esta tierra recibe agravios muy gravísimos, porque de llevar los procesos á la Abdiencia Real síguense á las personas á quien toca muchas costas é trabajo: lo cual V. M. haciendonos bien é merced, suplicamos mande que si algunas personas pidieren por razon de ser agraviados en la residencia, lo mande remediar, para que esta tierra quede en paz é quietud.

Así mismo suplicamos á V. M. nos haga merced de mandar no se provea de Alcalde mayor para esta cibdad de Gra-

nada, sino fuese á pedimento desta cibdad, é la persona que este cabildo señalaré; porque así conviene al servicio de V. M. é bien desta tierra. Porque mandando V. M. que Rodrigo de Contreras é su yerno Pedro de los Rios con sus hijos y mujeres salgan desta provincia, no queda en ella persona que desasociegue ni dé pena ni molestia á persona ninguna de los que en ella viven. É si las tales personas en esta tierra quedasen con los indios de repartimiento que en ella tienen, V. M. tenga por cierto que, no embargante la Abdiencia Real establecida en los Confines, en esta tierra no se podrán valer con las personas que á V. M. decimos.

Por lo cual humilldemente suplicamos que en todo lo que V. M. fuere servido, pues no suplicamos más de aquello que al servicio de Dios nuestro Señor toca é al de V. M. é á la paz é quietud desta tierra, nos haga aquellas mercedes que de V. M. esperamos, usando de aquella clemencia é benignidad que de tan cristianísimo Príncipe é Monarca esperamos, cuya Real persona é emperial Magestad Nuestro Señor guarde é haga siempre invencible, con tanto acrescentamiento de nuevos imperios é señoríos como los leales é fidelísimos vasallos de V. M. deseamos en paz del universo—Desta cibdad de Granada, en la provincia de Nicaragua, á 24 de Noviembre de 1544—S. C. C. R. M.—D. V. S. C. C. R. M. humilldes é leales vasallos que los reales pies é manos de V. M. humilldemente besamos. B. Diaz—B. de Miranda—Diego Hernandez de Texerina—Hierónimo de Ampíés—Bartolomé Tello—Gonzalo. . . (1)—Juan de. . .—Francisco Gutierrez—Andrés López—Francisco Romero—Antonio Espino, escribano.

(1) No se pueden leer algunos de estos nombres en el original.

CARTA

del Licenciado Carrasco, electo obispo de León, Provincia de Nicaragua, sobre reformas que se deben introducir en la misma (1).

Ilustrísimos y muy magníficos Sres:

Primero día del presente llegué á esta cibdad de Leon, con salud, aunque algunos de mi familia murieron, y hallé la tierra tan escandalizada, á causa de los malos tratamientos que han recibido y cada dia reciben de los Alcaldes mayores, que la Audiencia aquí les provee, que muchos se han ido á vivir al Pirú y otras partes, y muchos otros están á punto de se partir y la tierra de se despoblar, porque con ser la mas fértil tierra que acá hay, está mas pobre y miserable de todas las indias, y esto á causa de los dichos Alcaldes mayores. Porque como son proveídos, por ser aprovechados y comunmente personas idiotas y no competentes para la judicatura, y los vecinos son tan pocos, que no llegan á ciento en toda la provincia, pocos ó ninguno queda que no le alcance parte de los agravios que hacen, por enriquecer en el breve tiempo que aquí les permiten estar.

Porque son tantos los Alcaldes mayores que se proveen, que en tres años se han proveido cinco ó seis, y traen poder de visitar la provincia, de suerte que toda la vida es visita y continua molestia de Alcaldes Mayores; y los pobres de los indios gastan sus haciendas en hacer arcos triunfales para los recibir, y en criar aves para les dar. Bastaria, como en la provincia de Honduras y en otras partes, que hubiese alcaldes ordinarios; estando como está establecido que un oidor de la Audiencia salga de tres en tres años á visitar cada una de

(1) Colección de Muñoz. Tomo LXXXIII.

estas provincias, y de esta manera se escusarian los agravios dichos y mill ducados que traen de salario que serian mas bien empleados en otras necesidades que la tierra tiene, y más cumplideras al servicio de Dios y de S. M.; y tan excusados serian otros cuatrocientos ducados que se dan sin propósito al Corregidor de Cazaloaque, que es una congregacion de mil indios que está á seis leguas de esta cibdad, y otros cuatrocientos al Corregidor de Nicoya, que es una congregacion de quinientos indios; lo cual todo se debe de ordenar en la Audiencia, á fin de aprovechar á muchos en perjuicio de los naturales y vecinos, y sin respeto á la justicia, de que es necesario proveerse, pues de las dichas provisiones tanto daño se sigue.

Hallé así mismo en esta iglesia al licenciado D. Juan Álvarez, arcediano y provisor, el cual por ser ya viejo y por ser honrado y celoso del bien de esta iglesia y provincia, ha permanecido con harto trabajo y pobreza, que todos los demás que V. S. proveyó aquí, viendo el poco interés se han ido al Pirú y á otras partes, donde están prósperos. Y con toda su pobreza y trabajo, lo hubiera sufrido con paciencia y contento, si no hubiera sido tan molestado y perseguido de algunos de los alcaldes mayores que aquí han venido, por hacer bien su oficio y por irles á la mano, en algunas cosas que mal hacian, y por no haber prelado que le favoreciese, ni Juez superior á quien ocurriese, por estar ciento y veinte leguas, y se quedaban por castigar estos agravios, y porque algunas veces se dió noticia á la Audiencia y no se remedió. Y porque á V. S. conste de alguno de ellos, envió con esta uno que hizo un Teniente de Alcalde mayor contra el dicho Provisor, de que se dió noticia al Audiencia y no se remedió; y á esta causa, si yo tan presto no viniese, hallára la Iglesia sola. Suplico á V. S. sea servido de mandar que lo uno y lo otro se remedie.

Como esta tierra se va cada dia despoblando, los diezmos se van cada dia disminuyendo; y aunque en algun tiempo valió más, ha muchos años que la cuarta que pertenece á los prebendados y mesa capitular, no pasa de trescientos y ochenta pesos, con la cual uno apenas se puede sustentar. Porque la careza de esta provincia es tanta que por estar tan pobre y no haber dinero con qué comprar, valen aquí mas caras las

cosas que en todas las Indias; porque una arroba de vino vale doce pesos, y una vara de paño diez pesos, y una vara de ruan (1), quince reales, y por esta vía las otras cosas. Siquiera para que en esta Iglesia se celebre el culto divino como en la mas pobre iglesia parroquial de España, es necesario que V. S. mande proveer una peticion, que sobre este caso envío.

Pues que estando por consagrar, no puedo usar de la jurisdiccion, más de la que S. M. me puede dar, y aun de esa, quitan acá los oficiales diciendo que no se les puede tomar por mí la cuenta que S. M. manda, suplico á V. S. mande dar órden como presto se me envíen, porque estas cuentas de los diezmos y haber venido sin se consagrar fué principio y ocasion de la muerte desastrada de mi antecesor; porque siendo consagrados, por no ser favorecidos de las justicias seglares, no estiman en esta tierra en nada á los prelados, y todos se les atreven, quanto más no siendo consagrados.

A mi antecesor se dió una cédula, para que el Presidente de la Audiencia de los Confines partiese igualmente los obispados porque cómodamente se pudiesen visitar y no fuesen defraudados los que, por culpa de negligentes gobernadores, habian dejado perder su derecho, y porque parece dislate la division que está hecha, porque la Churuteca está á veinte leguas de Leon, y poséela el obispo de Guatemala, que está á ciento y no puede por via alguna visitarla, y lo mismo es San Miguel. Envío sobre esto peticion; suplico á V. S. la mande proveer.

Esta provincia es la más fértil y aparejada para ser rica que hay en todo lo descubiertó, y está la más pobre que hay en todas las Indias, y en toda ella no hay un hombre que alcance un real, y el que más tiene debe muchos dineros; y en ella se han hecho á S. M. señalados servicios, como se presentará con bastante probanza, y está á punto de se despoblar y consumir del todo, si S. M. no lo remedia con hacer merced á esta provincia de las cosas siguientes, con las cuales, sin perder S. M. cosa alguna, esta provincia se restaurará y las rentas reales se acrescentarán grandemente.

(1) Especie de tela de la ciudad del mismo nombre.

La primera, que S. M. mande dar licencia para seiscientos mil negros, y los mande dar pagados en tres años por el coste, con los cuales se podrian hacer grandes heredamientos de cacao que es la riqueza de las Indias; y en esta provincia se han perdido grandes heredamientos dello, por se haber consumido cuasi todos los indios, y no habia antes otra riqueza. Esta es la provincia de Guatemala, rica solo por tener cacao tres ó cuatro pueblos de indios, que llaman los Izalcos, en solo espacio de tres leguas, y tiene esta provincia sesenta leguas continuadas y mucho mejor tierra para cacao.

Podríanse hacer grandes heredamientos de seda y grana y de otras muchas cosas, que valiesen mucho en todas las Indias y en España, y por falta de negros no hay hombre en toda la provincia que tenga heredamiento alguno de ninguna cosa, porque los indios solo sirven para hacer sus maizales (1) y algodón para pagar sus tributos, y aun para esto no son.

Item, introdújose en esta provincia la marca del Leoncillo con autoridad de S. M. y un Oidor de la Audiencia de los Confines, que aquí vino, la quitó á instancia de los oficiales de S. M. por ser ellos pagados en buena moneda, de lo cual se ha seguido á esta tierra grandísimo daño, segun que se presentará muy probado. Conviene que S. M. dé su real provision, para que en diez y siete ó quince quintales se eche la media marca, por las razones que ante S. M. se presentarán.

En todos los puertos de la mar del sur, no se paga almorzar (2) de las cosas que entran de fuera en la tierra para la provision della, sino es en este punto del Realejo, ó de la Posesion, que así se dice. I esto introdujeron los oficiales sin autoridad ni mandato de S. M. y allende desto, por su parecer, van subiendo el almorzar, segun que suben las mercaderías; de que se ha seguido que ni los vecinos, que eran tratantes, quieren meter mercaderías en la tierra, ni menos los de fuera, y así, ó no se halla lo que es necesario para la sustentacion de la vida, ó vale en carísimo precio, habiéndose

(1) Esto es, sus tierras sembradas de maíz.

(2) Voz tomada del árabe que sirve para designar el derecho que se paga de las mercaderías ó géneros que salen y entran en el territorio español.

como se han proveido en gran abundancia las otras partes de estos reinos y del Pirú de las cosas que aquí se criaban y se han sacado. Es necesario que S. M. mande limitar el almojarifazgo en un conveniente precio, que no se pueda alterar, ó que no se pague segun en los otros puertos, de las cosas que entraren para proveimiento de la provincia, á lo ménos del cacao por ser moneda corriente.

Item que presupuesto que S. M. haga merced á esta provincia de lo dicho, que los indios que de aquí adelante vacaren y se dieren á personas que no fueron conquistadores, y á los que los tienen, que no son conquistadores, se encomendasen con carga de hacer alguna grangería de cosas que valiesen fuera de la provincia, pues la tierra es tan dispuesta, y no habrá hombre que no tomase los indios con este cargo, ó con cargo que tuviese cuadrilla de negros en minas de la tierra, y que los negros que S. M. repartiese, fuesen así mesmo con el dicho cargo, cada uno segun la cantidad de negros que tomase, á lo cual con todo rigor fuesen compelidos, y desta manera la tierra reviviria y vernía en mucho crecimiento, i así mesmo las rentas reales.

Item, que porque los señores de cuadrillas que en esta provincia labran las minas del oro, por no perder los jornales de los negros y por no arriesgar el tiempo, unos por otros no se dan á buscar nuevas minas, habiendo disposicion y apariencia en la tierra de ricas minas, se estan atenedos á la pobreza de las minas viejas, y así se saca muy poco oro, que S. M. proveyese que sus oficiales tengan asalariados uno, ó dos, ó mas números hábiles, los cuales proveidos de lo necesario catasen y probasen minas, en las cuales S. M. se escotase como persona particular, como los descubridores acostumbran, lo cual seria aumento de su Real hacienda é remedio grande de esta tierra, y en este se podria convertir alguna parte de las ayudas de costa supérfluas que aquí se dan á los que no son vecinos é pobladores.

Item, que S. M. prorogue por el tiempo que fuere servido, la merced que por nueve años tiene fecha á toda esta provincia y las demás de las Indias, de que la fundicion del oro y de la plata, sea al diezmo, la cual se acaba por el mes de

Agosto deste presente año, y que corra dende que esotra se acabare.

Nuestro Señor, la ilustrísima persona de V. S. guarde y acreciente en el estado que sus servidores deseamos. Ilustrísimo Señor. Muy cierto servidor y capellan de V. S. que sus ilustrísimas manos besa. El Licenciado Carrasco, Obispo electo de Leon (1).

(1) *Archivo de Simancas*—Descripciones y poblaciones. (*Nota de Muñoz.*)

FIN DE LOS DOCUMENTOS DEL TOMO PRIMERO

INDICE

	Páginas
ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICÁRAGUA	7 y 8
PRÓLOGO	9 á 12
INTRODUCCIÓN	13 á 39

HISTORIA DE NICARAGUA

LIBRO I

Noticia de las antiguas razas que habitaron en el territorio de Nicaragua antes del descubrimiento: su origen, sus costumbres, idiomas, religiones y gobiernos

CAPÍTULO I.—Procedencia de las tribus aborígenes	41 á 47
CAPÍTULO II.—Forma de gobierno, leyes, usos y costumbres	49 á 56
CAPÍTULO III.—Cultura intelectual, artes, industria, comercio y agricultura	57 á 62
CAPÍTULO IV.—Religión de los primitivos habitantes de Nicaragua	63 á 70
CAPÍTULO V.—Idiomas	71 á 79

LIBRO II

Descubrimiento de Nicaragua por los castellanos

CAPÍTULO I.—Viajes de Cristóbal Colón y descubrimiento de Nicaragua por el lado del Atlántico (1484-1502)	81 á 102
CAPÍTULO II.—Continuación del descubrimiento de Nicaragua: regreso y muerte de Colón (1502 á 1506)	103 á 112
CAPÍTULO III.—Primeras expediciones de los castellanos para conquistar el territorio de Centro-América (1506 á 1511)	113 á 123
CAPÍTULO IV.—Llegada de Pedrarias Dávila al Darién, y sucesos que la siguieron (1511 á 1517)	125 á 136

CAPÍTULO V.—Disposiciones reales para el gobierno de Indias y sucesos posteriores á la muerte de Núñez de Balboa (1517 á 1520)	137 á 148
CAPÍTULO VI.—Descubrimiento de Nicaragua por Gil González Dávila (1520 á 1523)	149 á 160

LIBRO III

Conquista de Nicaragua

CAPÍTULO I.—Expedición de Francisco Hernández de Córdoba y segundo viaje de Gil González Dávila (1524) ...	161 á 175
CAPÍTULO II.—Viaje de Hernán Cortés á la provincia de Honduras (1525)	177 á 192
CAPÍTULO III.—Venida de Pedrarias Dávila á Nicaragua, su regreso á Panamá y otros sucesos (1526 y 1527)	193 á 207
CAPÍTULO IV.—Llegada de Pedrarias á León: expedición á Cuscatlán (1528 á 1530)	209 á 223
CAPÍTULO V.—Muerte del Gobernador: estado social del país (1531)	225 á 237

LIBRO IV

Que comprende los sucesos ocurridos desde la muerte del Gobernador Pedrarias Dávila, hasta el año de 1580

CAPÍTULO I.—Acontecimientos relativos á la fundación de la Diócesis de Nicaragua: expedición de don Pedro de Alvarado á las tierras del Perú (1532 y 1533)	239 á 246
CAPÍTULO II.—Primeros años del gobierno de don Rodrigo de Contreras (1534 á 1536)	247 á 256
CAPÍTULO III.—Límites de esta provincia y establecimiento de la Audiencia de Panamá (1537 á 1542)	257 á 263
CAPÍTULO IV.—Nuevas leyes para el gobierno de América: término de la administración de don Rodrigo de Contreras en esta provincia (1543 y 1544)	265 á 272
CAPÍTULO V.—Efectos que produjo en Nicaragua y otras provincias la publicación de las nuevas leyes (1545 á 1549)	273 á 284
CAPÍTULO VI.—Conjuración de los Contreras (1550)	285 á 301
CAPÍTULO VII.—Leyes, pragmáticas y órdenes, dictadas por el Rey, para el gobierno de estos países (1551 á 1554) ...	303 á 313
CAPÍTULO VIII.—La Legislación colonial: régimen interior de los pueblos (1555 á 1570)	315 á 328

CAPÍTULO IX.—Invasiones de corsarios franceses: comercio é impuestos (1571 á 1580)	329 á 350
--	-----------

LIBRO V

Que contiene los acontecimientos verificados desde el año de 1581 hasta la terminación del siglo décimo sexto

CAPÍTULO I.—Corsarios ingleses: método para formar nuevas poblaciones (1581 á 1584)	351 á 358
CAPÍTULO II.—Tributos de los indios: últimas aventuras de Drake: población de Costa-Rica (1585 á 1590)	359 á 370
CAPÍTULO III.—Estado general de la provincia al terminar el siglo xvi (1591 á 1600)	371 á 378

DOCUMENTOS

CARTA que escribió don Cristóbal Colón, Virrey y Almirante de las Indias, á los cristianísimos y muy poderosos Rey y Reyna de España, nuestros señores, en que les notifica cuanto le ha acontecido en su cuarto viaje; y las tierras y provincias, ciudades, ríos y otras cosas maravillosas, donde hay minas de oro en mucha cantidad, y otras cosas de gran riqueza y valor	381 á 395
FÓRMULA del requerimiento que dirigían á los indios los jefes expedicionarios españoles	397 á 399
Que el rey oyó al Obispo del Darien, al Padre Casas y á un fraile Franciseo; y lo que cada uno dijo en su presencia y de su consejo	401 á 405
TESTIMONIO del pleito-homenaje hecho por Gil González Dávila, de estar á las órdenes de Antonio Villarroel, por el que se le permitía venir sin prisiones á Castilla desde México, estando preso de orden de Hernán Cortés. Acompaña un requerimiento hecho en la isla de Fayal por el dicho Gil González, para no detener más el viaje (años de 1525 y 1526)	407 á 411
INFORMACIONES hechas en la ciudad de León de Nicaragua, á pedimento del señor Gobernador de aquella provincia, don Rodrigo de Contreras, contra fray Bartolomé de las Casas, sobre ciertas palabras dichas con escándalo en el púlpito y otras cosas	413 á 436

	Páginas
Exposición a S. M. por la Justicia y Regimiento de la ciudad de Granada (Provincia de Nicaragua), sobre las tiranías cometidas en aquel territorio por los gobernadores, especialmente por Rodrigo de Contreras ...	437 á 450
CARTA del Licenciado Carrasco, electo obispo de León, Provincia de Nicaragua, sobre reformas que se deben introducir en la misma	451 á 456

ACABÓSE DE IMPRIMIR ESTE LIBRO
EN MADRID, EN LA ESCUELA
PROFESIONAL DE ARTES GRÁ-
FICAS, JUAN BRAVO, 3,
EL DÍA 9 DE ENERO
DEL AÑO MCMLVI



INDICE ONOMASTICO

- Acacevastlán, 73
Acajutla, 320
Acalán, 179, 180
Acapistla, 274
Acapulco, 354, 355
Acat, 69
Acato, 69
Acla, 136, 151, 152
Adonis, 64
Africa, 20, 22, 25, 85, 90
Africa, costas de, 233
Agat, 69
Aguado, Juan de, 91
Ahrimanes, 34
Ahuitzotl, 46
Alarconcillo, Lic., 147, 148
Albítez, Diego de, 146, 147, 199, 200, 211, 216
Albohacén, 36
Aldana, Lorenzo de, 283
Alejandro VI, 89
Alejandro Magno, 107
Alemania, 16, 17, 34, 276, 352
Alfonso V de Aragón, 129
Alhama, 36
Allah - Taalá, 64
Almagro, Diego de, 164, 217, 218, 219, 240, 241, 243, 246, 258,
259, 276
Alsacia, 16
Altamirano, Diego, 191, 300
Alvarado, Diego de, 171
Alvarado, Jorge de, 245
Alvarado, Pedro de, 223, 242, 243, 244, 246, 258, 263, 328, 330
Alvarez Diego, 197
Alvarez de Osorio, Diego, 207, 211, 240, 248, 251, 253, 272, 325
Amazonas, 27
América, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 21, 25, 26, 27, 30, 32, 35,
38, 39, 42, 44, 51, 59, 84, 88, 89, 119, 138, 139, 140, 164,

175, 197, 204, 230, 233, 252, 258, 259, 265, 304, 310, 324,
 332, 346, 351, 352, 353
 América, conquista de, 16, 114, 138, 164
 América, costas de, 130, 330, 361
 América, descubrimiento de, 83
 América, esclavitud, en, 234
 América, habitantes de, 63, 94
 América, indios de, 21, 22, 60, 229, 357
 América, pueblos de, 64
 América, sistema penal de, 373
 América Central, 29, 52, 70, 332
 América Española, 17
 Amón, 64
 Amunátegui, Miguel Luis, 11
 Anacaona, 94, 95
Anades, los, 132
 Ancón, 291
 Ancre, Mariscal de, 27
 Andalucía, 164
 Antigua, isla, 91
 Antillas, las, 123, 333, 334
 Añaquito, batalla de, 282
 Apolo, 64
 Apoxpalon, 180
 Aquibilquin, cacique, 180
 Arcángel, campos de, 21
 Archivo de Indias, 310, 362
 Arellano, Bernardino de, 362
 Arellano, Carlos de, 328, 366, 371
 Arias de Acevedo, obispo, 293, 296, 297, 298, 299, 300
 Arias, Gonzalo de, 220, 271
 Arica, 354
 Aristóteles, 84
 Armenta, Diego de, 19, 171, 181
 Artieda Chirinos, Diego, 355, 362, 364, 366
 Artiedá, ciudad, 365
 Arzobispo de Rosano, 90, 126
 Arzobispo de Toledo, 138
 Asabino, 64
 Asia, 14, 22, 25, 26, 84, 93

Astorga, casa de, 207
 At, 69
 Ateneo Barcelonés, 35
 Atilán, rey de, 45
Atlántida, 25
 Atra, río, 146
 Audiencia de los Confines, 266, 267, 268, 269, 270, 272, 278, 282,
 283, 286, 288, 290, 311, 316
 Audiencia de la Española, 268
 Audiencia de Guatemala, 72
 Audiencia de México, 262, 263, 274, 339
 Audiencia de Nueva España, 277
 Audiencia de Panamá, 257, 262, 263, 266, 268, 322, 323
 Audiencia del Reino de Guatemala, 324, 338, 343, 348
 Audiencia de Santo Domingo, 163, 171, 173, 186, 187, 195, 196,
 251, 259, 260, 262, 268
 Augusto César, emperador, 359
 Austria, 352
 Avila, 150
 Avila, Juan de, 332
 Avilés, 319
 Ayón, Dr. Tomás, 7, 8, 12
 Ayora, Juan, 132
 Azores, islas, 86, 90
 Azuzulín, 180

Bacab, 32, 33
 Badajoz, 300
 Baeza, 214
 Bahía del Almirante, 365
 Bahía de Fonseca, 322
 Bahía de Navidad, 114
 Bahía de San Andrés, 174, 187
 Bahía de San Mateo, 241
 Balam Acam, 45
 Balama, río, 189
 Balsas, río las, 135
 Bancroft, 10, 54, 64, 65, 68, 73
 Barcelona, 356
 Barrionuevo, Francisco de, 249, 260, 320

Barros Arana, Diego, 10, 72, 128
Barros, Juan, 241
Bastidas, 106
Basurto, Juan de, 163
Beata, isla de la, 115
Bedhou, 34
Belandía, Juan, 152
Belén, 106, 121
Beleno, 64
Benalcázar, Sebastián de, 165, 199, 200, 242
Benavides, 299
Bermah, 34
Bermejo, Juan, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296,
298, 299, 301
Bervís, Francisco, 254
Betanzo, Fray Francisco, 279
Biedma, alcalde, 283
Bobadilla, Francisco de, 95, 96, 97, 98
Bobadilla, Isabel de, 131
Boil, Fray Fernando, 90, 91
Boquerón, paso del, 294
Bosque de Segovia, 357
Boudd, 34
Boyle, 68
Brasseur de Bourbourg, Abate, 10, 65, 72, 73
Brasil, 26, 90
Briones, 168, 170
Bruselas, villa de, 164, 203, 211, 216, 276
Budso, 34
Buenaventura, puerto de, 322
Bujía, 128
Bulabá, cacique, 147
Burgos, arzobispado de, 272
Burgos, leyes de, 140, 230
Burica, (Boruca), 142
Burke, 34

Caballón, Lic., 306, 307
Cabo Blanco, 159
Cabo de Buena Esperanza, 98

Cabo Camerón, (sic), 165
 Cabo de Gracias a Dios, 67, 102, 104, 115, 120, 126, 212, 219
 Cabo de Honduras, 100, 203, 257
 Cabo de San Agustín, 115
 Cabo de San Antón, 186, 335
 Cabo de San Francisco, 245
 Cabrera de Córdoba, Hernando, 293
 Cabrera de Córdoba, Juan, 295, 296, 298
 Cáceres, Alonso, 319, 335, 336
 Cádiz, 91, 98, 99, 207, 371
 Caicedo, 128
 Cajamarca, 241
 Cakchiquel, idioma, 72
 Calero, Alonso de, 256
 Cali, 69
 California, 20, 355
 Callao, el, 308, 354
 Camargo, Antonio de, 183
 Campañón, Francisco, 144, 145, 188, 193, 202, 217
 Canarias, islas, 82, 83, 84, 88, 91, 130
 Capira, 292, 294, 300
 Capitanía General de Guatemala, 9
 Caraballo, Juan, 253
 Caramari, 115, 130
 Caravaro, 106, 260, 263
 Cárdenas, Luis de, 171
 Careta, puerto de, 134
 Cariari, 104
 Cariay, 60, 61, 104
 Carjate, Lic., 372
 Carlos de Austria, 185, 233, 330
 Carlos V, 17, 127, 138, 228, 231, 312, 319, 330, 333, 352, 356
 Carlos VII, 330
 Cartagena, 115, 120, 122, 260, 263, 332
 Cartago, 320, 321
 Carranza, Pedro de, 375
 Carrasco, Juan, 195
 Carrasco, Lic., 309, 310, 311, 312, 313
 Carrillo, Capitán, 289
 Carrillo, Luis, 132

Casa de Borgoña, 330
 Casa de Croy, 330
 Casa de Cruces, 292
 Casa de la Mark, 330
 Casa Presidencial, 8
 Cascagoate, 69
 Castañeda, Capitán, 301
 Castañeda, Lic. Francisco, 207, 211, 219, 220, 225, 235, 236, 237,
 245, 248, 251
 Castellanos, Francisco de, 220, 294, 297, 298
 Castilla, 37, 60, 87, 98, 112, 123, 126, 127, 130, 131, 132, 141, 150,
 151, 154, 157, 159, 162, 182, 199, 217, 218, 226, 229, 233,
 240, 251, 256, 259, 282, 286, 290, 333, 336, 344
 Castilla, reyes de, 121, 154, 156, 168, 206, 215
 Castilla, soberanos de, 19, 101
 Castilla de Oro, 12, 126, 136, 147, 151, 163, 164, 197, 198, 207,
 216, 249, 260, 262, 320, 353
 Castilla del Oro, gobernador de, 194
 Castillo, Padre Blas del, 262
 Castillo Rodrigo del, 200
 Catay, 107
 Catayo, 100
 Catedral del Darién, 207
 Catedral de Pisa, 83
 Catedral de Sevilla, 90, 126
 Caxinas, 101
 Cébaco, islas del, 142
 Ceilán, 34
 Célebes, las, 353
 Centro América, 9, 17, 19, 68, 69, 72, 101, 114, 172, 258, 263,
 339, 353
 Centro de América, 28
 Centro de América, pueblos de, 22, 66
 Cerda, Diego de la, 343
 Cereceda, Andrés de, 150, 152, 158
 Cerón, Cristóbal, 319
 Cerquín, guerra de, 335
 Cianca, Cristóbal de, 294, 295, 298
 Cinacatán, 183
 Cipat, 69

Cirinola, batalla de, 129
 Cisneros, Francisco de, 200, 204
 Ciudad de Caballeros, 222
 Ciudad de los Reyes, 259, 283, 336
 Ciudad Rodrigo, 171
 Clavígero, 54, 58
 Coat, 69
 Cocibolca, 43, 158
Cocolán, 32
 Codego, 130
 Colección Somoza, 7
 Colima, 34, 167
 Colón, Bartolomé, 92, 94, 96, 97, 99, 100, 106, 109
 Colón Cristóbal, 12, 14, 25, 38, 57, 60, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88,
 89, 91, 92, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 104, 106, 107, 108,
 109, 110, 111, 114, 120, 127, 228, 232, 335
 Colón, Diego, 86, 90, 93, 111, 232
 Colón, Fernando, 57, 61, 97, 99
 Colombia, 17
 Comagre, cacique, 127, 128, 129, 132
 Comayagua, 319, 336
 Compañía de Jesús, 326, 364
 Comte, Carlos, 28, 29
 Conayagua, (Sic) 200
 Concepción, Convento de, 325
 Conchillos, comendador, 139
 Consejo de Indias, 90, 126, 127, 129, 130, 159, 251, 277, 279, 286,
 360, 364
 Contreras, Alonso de, 168
 Contreras, conjuración de los, 285, 290
 Contreras, Francisco de, 250
 Contreras, Hernando de, 250, 286, 288, 289, 290, 291, 292, 293,
 294, 296, 300, 301, 308
 Contreras, Pedro de, 250, 287, 289, 291, 295, 300, 301
 Contreras, Rodrigo de, 247, 250, 251, 252, 254, 255, 258, 259, 260,
 267, 268, 269, 270, 271, 278, 279, 286, 287
 Cook, río, 29
 Copán, 47
 Córdoba, 87, 147, 312
 Corona de Castilla, 18, 266, 275

Coronado, Lic. Alonso de, 374
 Corte de Portugal, 85
 Cortés, Hernán, 16, 39, 127, 156, 167, 169, 170, 172, 174, 177, 178,
 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 189, 190, 191, 194, 195,
 196, 197, 242, 258, 274
 Cosa, Juan de la, 115, 117
 Costa Rica, 68, 72, 73, 142, 153, 216, 267, 320, 321, 325, 332, 362,
 376, 377
 Costa Rica, Capitán General de, 365
 Costa Rica, población de, 359
 Coyba, 133
 Cozumel, 31, 266
 Criado de Castilla, Presidente, 348, 374, 375
 Cuahutemala, 73
 Cuatza, 45
 Cuba, 39, 88, 107, 119, 132, 133, 164, 169, 171, 181, 183, 196, 200
 Cuernavaca, 274
 Culiacán, 34
 Cumaná, 18, 93, 234
 Cuscatlán, 221, 223, 341
 Cuzco, 258, 346

Chagres, 120, 215, 300
 Chantre, casa de, 207
 Charcas, las, 276
 Cháves, Juan de, 254, 300
 Chekia, 34
 Chiapas, 44, 72, 73, 266, 277, 278, 320, 322, 323
 Chiapas, obispo de, 32, 277, 278, 280, 283, 360
Chibirías, 32, 33
 Chile, 17, 338, 353, 354
 China, 26, 107, 354, 370
 Chiquimula de la Sierra, 73, 375
 Chiquinam, 64
 Chira, golfo de, 134, 217
 Chira, provincia de, 271
 Chirinos, Peralmíndez, 190
 Chiuchires, 134
 Chivén, 34
 Choloma, 171

Choluteca, 45, 73, 306
 Chomes, indios, 320
 Chontales, 65, 66
 Chorotega, 45, 159
 Choroteganos, 43

Dampierre, 27
 Darién, 12, 19, 39, 68, 107, 125, 126, 129, 131, 133, 140, 150,
 151, 152
 Darién, Cabildo del, 141
 Darién, golfo de, 115, 118, 122
 Darién, obispo del, 18, 234
Darienes, 20
 Desastre, río del, 104
 Diario Oficial, 8
 Díaz de Buitrago, Miguel, 254
 Díaz (Díez) del Castillo, Bernal, 27, 184, 185, 189, 192, 231
 Daz de Solis, Juan, 114, 198
 Diodoro de Sicilia, 25
 Dios, 30, 31, 32, 33, 34, 89, 111, 156, 204, 205, 364
Dirianes, los, 43
 Diriangén, cacique, 156, 157, 158
 Diriomos, 43, 65
 Distrito del Valle, 346
Dominica, isla, 91
 Dortal, Jerónimo, 257
 Drago, 365
 Drake, Francisco, 352, 353, 354, 355, 361
 Dry Harbour, 107
 Duckwarra, laguna de, 67

Ecija, 337
 Ecuador, 39, 246
Echuac, 32, 33
 Edad Media, 14, 30, 51, 89
 Egipto, 30
 El Salvador, 72, 221
 Enciso, Bachiller, 121, 122, 126, 127, 131
 Enriquez, Martín, 207
 Enriquez de Colmenares, Rodrigo, 123, 128

Eopuco, 32

Equilache, príncipe de, 346

Escobar, Diego de, 108, 253

Escobar, Fray Jerónimo de, 371

Escorial, el, 357

Escribano, puerto de, 106

Esfordia, Duque Francisco, 352

España, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 35, 37, 38, 39, 51, 83, 86, 87, 89,
90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 100, 108, 110, 115, 126, 128,
130, 134, 136, 138, 139, 140, 141, 150, 159, 204, 232, 233,
242, 251, 259, 270, 276, 287, 305, 312, 316, 323, 332, 333,
334, 337, 340, 341, 343, 347, 351, 352, 371

España, corona de, 330

España, corte de, 306, 312, 339

España, reina de, 25, 92, 110

España, rey de, 60, 110, 116, 304

España, reyes de, 89, 231

Española, la, 88, 91, 95, 99, 107, 109, 117, 119, 121, 122, 126, 127,
139, 141, 150, 162, 163, 171, 174, 207, 211, 232, 240, 251, 299

Española, gobernador de la, 229

Espejería, islas de la, 150, 168, 204, 242, 244

Espina, Silvestre de, 355

Espinosa, 96

Espinosa, Lic. Gaspar de, 131, 136, 141, 142, 143, 144, 148

Espinosa, Juan de, 199, 200

Esquivel, Juan, 119, 283

Esquivel, Rodrigo de, 283

Estado de Milán, 352

Estete, Martín, 141, 202, 207, 212, 213, 221, 222, 223, 255

Estrada, Alonso de, 178, 190

Etiopía, 26, 91

Europa, 13, 15, 17, 18, 26, 28, 30, 50, 51, 57, 84, 89, 326, 330, 352

Exbalanquén, 33

Exqueguá, 145

Fadríque, don, 129

Felipe I, 330

Felipe II, 352, 356, 357

Felipe V, 134

Fernando V, 126, 230

Fernando, Infante don, 35
 Fernando, rey don, 36, 37, 86, 88, 129, 233, 352
 Fernández de Angulo, Juan, 241, 242, 244, 245
 Fernández de Córdoba, Fray Gómez, 312, 336
 Fernández de Córdoba, Gonzalo, 129, 130, 312
 Fernández de Enaso, Martín, 119
 Ferrán, Ignacio M., 35
 Fichte, 35
 Fieschi, Bartolomé, 107, 108, 109
 Figueroa, Fray Luis de, 138
 Figueroa, Rodrigo de, 233
 Filipinas, 374
 Flandes, 138, 152
 Florida, La, 39
Flotilla de Honduras, 335
 Fot, 34
 Francfort, 330
 Francia, 15, 16, 27, 28, 34, 87, 331, 347, 352, 353
 Francisco I, 330, 333

 Gaitán, Juan, 306, 307, 308
 Galileo, 83
 Galos, los, 16
 Gámez, José Dolores, 7, 8
 Ganges, 21, 91, 101
 Garabito, Andrés de, 132, 133, 163, 197, 203, 209
 García Pacheco, Pedro 253
 García del Palacio, Lic. Diego, 72
 García Peláez, 10, 54, 58, 120, 227, 274, 280, 283, 319, 321, 327,
 331, 334, 339, 343, 346, 348, 355, 362
 García de Valverde, Lic., 354, 368, 373
 Garcilaso de la Vega, 83
 Garro, Pedro de, 187, 188, 189, 190, 194
 Gasca, Presidente, 289, 290, 291, 294, 297, 300
 Gatnara, Dr. Mercurino, 126
 Génova, 86, 112
 Goazacoalco, río, 72
 Gobernador de Cuba, 168, 171
 Gobernador Mosco, 61
 Godoy, Diego de, 184, 185

Godoy, Francisco, 241
 Golfo dulce, 114, 181, 182, 183
 Golfo de Fonseca, 159, 162
 Golfo de Hibueras, 163
 Golfo de San Vicente, 154, 159
 Gomara, 73
 Gómez de Abaunza, Alvaro, 272, 373, 374
 Gómez de Anaya, Juan, 292, 293, 296, 299
 Gómez, Ignacio, 61
 González, Antonio 331
 González, Gil, 19, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158,
 159, 160, 161, 162, 163, 165, 166, 167, 169, 171, 172, 174,
 180, 181, 182, 183, 185, 187, 188, 206, 210, 325
 González, Pedro, 174
 González de Contreras, Pedro y Fernán, 250
 Gonzalo, Bartolomé, 254
 Gracias a Dios, ciudad de, 266, 277, 280, 322
 Gran Can, 100, 101
 Gran Lago de Nicaragua, 42, 43, 54, 164, 206, 312, 214, 251, 376
 Granada, (España), 86, 88, 98, 128, 234, 260
 Granada, (Nicaragua), 65, 164, 188, 193, 207, 212, 216, 219, 220,
 248, 252, 253, 254, 256, 261, 269, 270, 271, 272,
 279, 288,
 289, 290, 306, 325, 326, 332, 365, 376
 Granada, cabildo de, 271
 Granada, regimiento de, 268, 269
 Granada, reino de, 86
 Granada, rey moro de, 36
 Grande Espíritu, 108
 Grecia, 21, 22, 30, 63
 Grijalba, Juan de, 196
 Grimke, Federico, 349
 Grocio, 6
 Groenlandia, 26
 Guanacualco, 167
 Guadalajara, 263
 Guadalupe, isla, 91
 Guaini, valle de, 365
 Guanacaste, 42
 Guanaja, 99, 100, 114, 196

Guanajos, islas de los, 185
 Guatemala, 44, 46, 65, 159, 172, 173, 190, 211, 220, 221, 222, 223,
 240, 242, 243, 244, 245, 246, 258, 261, 263, 266, 277, 280,
 290, 306, 309, 310, 319, 321, 322, 323, 330, 333, 338, 339,
 340, 345, 346, 357, 360, 367, 376, 377
 Guatemala, apóstol de, 312
 Guatemala, ayuntamiento de, 326, 375
 Guatemala, cabildo de, 327, 331, 334, 336, 343, 354, 370, 373,
 374, 375
 Guatemala, diócesis de, 337
 Guatemala, gobernación de, 356
 Guatemala, obispo de, 280, 283
 Guatemala, reino de, 33, 120
 Guatemallan, 45
 Guatemotzín, cacique, 178, 179
 Guatucanola, cacique, 196
Guaymura, 165
 Guazacapán, 73
 Guerra, Francisco, 253
 Guevara, Fernando de, 94
 Guido, Fray Lázaro, 254
 Guirá, 130
 Gutenberg, 18
 Gutemberg, 18
 Gutiérrez, Felipe y Diego, 320
 Gutiérrez de Monzón, Alonso 343
 Guzmán, Juan de, 259
 Guzmán, Martín de, 280
 Guzmán, Niño de, 283

 Habana, La, 168, 186, 190, 332, 362
 Hawkins, Juan, 353
 Haya, La, 27
 Hecat, 64
 Hegel, 34
 Helveas, 23
 Hércules, columnas de, 25, 84
 Hernández de Córdoba, Francisco, 19, 161, 163, 164, 165, 166,
 167, 168, 169, 171, 181, 187, 188, 189, 190, 191, 193, 194,
 206, 210, 226, 253, 269, 271, 325

Hernández Girón, Francisco, 306, 307
 Herrera, Antonio de, 10, 58, 77, 100, 115, 117, 123, 129, 134, 144,
 148, 159, 161, 179, 194, 213, 216, 219, 230, 234, 237, 256,
 272, 288, 301, 340, 341, 377
 Herrera, Capitán, 163
 Herrera, Diego de, 266, 267, 268, 209, 327, 355
 Herrera, Oidor, 278, 286, 319
 Herrera, Vasco de, 204
 Hibueras, 180, 190, 257
 Higuera, punta de, 300
 Hinojosa, Agustín de, 337
Hischén, 33
 Honduras, 72, 162, 165, 167, 168, 169, 172, 174, 179, 180, 186,
 187, 191, 195, 199, 201, 266, 290, 306, 310, 322, 332, 335,
 340, 341, 360, 376
 Honduras, gobernador de, 196, 197, 200, 211, 355
 Huelva, 83
 Humboldt, 24, 57, 60
 Hurtado, Bartolomé, 134
 Hurtado, Benito, 195, 196
 Hurtado de Mendoza, Diego, 171

 Iglesia Católica, 89
 Imabita, 43, 164, 166
 Imbita, 43, 158
 Imperio de Roma, 359
 Incas, Imperio de los, 218, 237
 India, La, 26, 84
 Indias, las, 112, 126, 129, 135, 182, 260, 263, 267, 283, 297, 307,
 310, 339, 341, 362, 375
 Indias, gobierno de las, 137, 139, 319
 Indias Occidentales, 90, 98
 Indias Orientales, 39, 98, 101
 Inglaterra, 15, 34, 347, 352, 353
 Inquisición, la, 37, 279
Intercoetera, bula, 90
 Isabel la Católica, 25, 36, 38, 86, 88
 Isabela, 91, 93, 94, 96, 97
 Iscalpán, 274
 Isla Fuerte, 130

Islas de Viento, 91
Italia, 34, 168, 352
Izalcos, provincia de, 60, 72, 73
Izancanac, 179
Izona, 32, 33
Izquinde, 69

Jalapa, 274
Jalisco, 34
Jalteba, 43
Jamaica, 39, 91, 99, 107, 108, 119
Jeréz de la Frontera, 322, 326
Jerusalem, 91
Jesucristo, 154, 155
Jesuitas, los, 326
Jiménez de Cisneros, Fray Francisco, 138
Juan II, 37, 85, 250
Juan Manuel, rey don, 37
Juarros, 10, 166, 207, 240, 253, 272, 301, 311, 316, 326, 341, 362
Jubarco, 116, 118
Julio César, 16
Junta de Hacienda, 342

Kant, 34
Kicab II, 41, 45
Krause, 34, 35

La, 34
La Gaceta, 8
La Gama, Lic. de, 249
Labrador, 39
Lactancio, 87
Ladrones, isla de los, 353
Lagartos, río de los, 120, 215
Lago de León, 376
Lago de Nicaragua, 204, 249
Lahuhquich, 46
Lamartine, M. de, 94
Landecho, 321
Laos, 34

Lapuente, Alonso de la, 150
 Lares, Juan, 294
 Las Casas, Bartolomé de, 10, 17, 18, 27, 138, 140, 167, 207, 227,
 231, 233, 234, 240, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 277, 278,
 281, 316, 325, 357, 358, 360
 Las Casas, Francisco de, 19, 170, 171, 172, 173, 174, 181, 185,
 187, 210
 Lavanderas, río de las, 295
 Legislación Colonial, 315
 Lempa, río, 221, 222, 257
 Lences, Bartolomé de, 372
 León, 12, 54, 62, 65, 166, 194, 199, 201, 202, 203, 207, 209, 212,
 214, 215, 216, 217, 218, 220, 240, 242, 248, 252, 254, 271,
 272, 279, 283, 287, 288, 289, 306, 307, 309, 332, 335, 337,
 376
 León, cabildo de, 268
 León, obispo de, 371
 León, reyes de, 206
 Lepanto, victoria de, 352
 Lepe, 115
 Levy, 10, 28, 47, 57, 102, 166
 Ley de Jesucristo, 364
 Lezeno, Mateo de, 254
 Libia, 25
 Lima, 346, 374
 Lisboa, 86
 Llorente, 283
 Londres, 60
 López, Francisco, 222
 López, Pedro, 186
 López, Tomás, 266
 López de Aguirre, Juan, 173
 López Cerrato, Lic. Alonso, 317, 319
 López de Salcedo, Diego, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204,
 206, 209, 211, 212, 215
 López de Zúñiga, Diego, 282
 Lorena, 16
 Lovigüisca, 47
 Lozano, 293
 Lucayas, islas, 88

Luis XIV, 331
 Luján, Gabriel, 362
 Luque, Hernando de, 163, 218

 Macat, 69
 Machuca de Suazo, Diego, 256
 Machuca de Zuazo, Diego, 256
 Madera, Isla de, 83
 Madrid, 128, 344
 Madrigal, Diego de, 207
 Madrigalejos, 138
 Magallanes, estrecho de, 26, 27, 260, 353, 354
 Mahoma, 34
 Maldonado, Lic. Alonso de, 266, 267
 Malinal, 69
 Mallén de Rueda, Lic. Pedro, 370, 372
 Managua, 8, 43, 65, 68, 256
 Managua, Lago de, 158
 Manco - Guina - Capac, 63
 Manzanedo, Fray Bernardino de, 138
 Mar Dulce, 158, 162
 Mar del Sur, 39, 128, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 150, 162, 270,
 322, 336, 354, 355, 362, 376
 Mar del Norte, 270, 336, 353
 Marchena, Martín de, 292
 Margarita, isla, 93
 Mariana, Alférez, 298
 Mariana, Juan de, 38, 62
 Marín Luis, 182, 189, 190, 191
 Marsella, 352
 Martín, Andrés, 97
 Martín, Juan, 373
 Martínez de Isagre, Iñigo, 254
 Marroquín, Obispo, 277, 278, 280
 Marroquín, Procurador, 327
 Masatepe, 43
Masatepetl, 43
 Masaya, 43, 164
 Masaya, laguna de, 43
 Masaya, volcán de, 261, 262

Matagalpa, 47
 Matagalpa, indios de, 54
 Matagalpa, río de, 104
 Matanza, cerro de, 298
 Matienzo, 326
 Maya-Quiché, idioma, 75
Medea, 25, 82
 Medina, Juan de, 173, 174
 Medina del Campo, 36
 Medina Sidonia, 35
 Mediterráneo, (mar), 91
 Medrano, Martín de, 207
 Mejías, Dr., 360, 361
 Méjico, 17, 22, 26, 28, 34, 39, 41, 43, 46, 68
 Mejorada, monasterio de la, 138
 Memnón, 65
 Menavia, Fray Fernando de, 336
 Mendavia, Francisco de, 259, 272
 Méndez, Diego, 107, 108, 109, 110, 204
 Mendoza, virrey, 275
 Meneses, Palomeque de, 293, 294, 295, 297, 298, 300
 Meneses, Dr. Gaspar de, 297, 298
 Mercado, 171
 Merced, monasterio de, 307, 325
 Marmilod, M., 35
 Mesa, Francisco, 373, 375
 México, 167, 168, 169, 170, 172, 174, 175, 178, 179, 180, 185, 186,
 190, 191, 223, 240, 258, 266, 275, 277, 278, 280, 283, 321,
 322, 335, 343, 349, 354, 361
 México, imperio de, 101
 Milla, José, 10
 Mimbrenño, Martín, 253
 Minas, pueblo de las, 212
 Miquetanteot, 67
 Miser Codro, 135
 Misiste, 69
 Mistega, cacique, 50
 Mitra, 64
 Mitre, Bartolomé, 72
 Mixcoa, 64

Moabita, 158
Moctezuma II, 41, 46
Moctezuma, imperio de, 16, 71
Moisés, 30
Molina, Francisca, 319
Molina, Lope, 319
Molucas, 21, 23, 250, 214, 215, 243, 353
Mombacho, 43, 65
Montenegro, Alonso de, 259
Montejo, Francisco de, 335
Montesinos, Padre, 232
Montesquieu, 23, 34
Moreri, 26
Moreno, Pedro, 171, 173, 174, 187, 188, 191, 194
Mosquitia, 47
Mosquitos, costa de, 47, 104
Mosquitos, los, 332
Mostrenco, Gonzalo, 298
Mota, marqueses de la, 356
Muñoz, colección de, 310
Musá, cacique, 147

Naco, 169, 171, 179, 182, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190

Nagrandanos, los, 43

Nagrando, comarca de, 158

Nápoles, reino de, 130

Nápoles, trono, 129

Natá, 147, 301, 321, 322

Navidad, villa de, 184, 185, 188, 195, 196

Najapa, 68

Nequecheri, 43, 164

Nequepia, 211

Newton, 83

Nicatao, cacique, 42, 50, 154

Nicaraocalí, 42

Nicaragua, 7, 9, 10, 12, 17, 28, 29, 34, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 52,
54, 58, 67, 71, 72, 123, 126, 134, 139, 159, 162, 163, 165, 171,
174, 179, 186, 189, 190, 195, 199, 200, 206, 216, 218, 219,
223, 227, 235, 236, 241, 242, 247, 251, 259, 260, 261, 263,
266, 270, 275, 277, 278, 279, 281, 283, 286, 301, 305, 308,

- 309, 318, 330, 321, 322, 325, 327, 332, 336, 338, 340, 341,
345, 355, 358, 371
- Nicaragua, aborígenes de, 27
- Nicaragua, alcabala de, 347
- Nicaragua, cacique, 154, 155, 156, 158
- Nicaragua, comercio de, 60
- Nicaragua, conquista de, 114, 126, 163
- Nicaragua, conquistador, 187, 192
- Nicaragua, costas de, 106, 115, 245
- Nicaragua, descubrimiento de, 41, 81, 102, 126, 149
- Nicaragua, despoblación de, 202, 243, 312, 313
- Nicaragua, diócesis de, 272, 309
- Nicaragua, embajador de, 8
- Nicaragua, gobernación de, 188, 191, 203, 250, 376
- Nicaragua, gobernador de, 196, 206, 309, 217, 221, 225, 235, 250,
252, 263, 268, 306, 362, 365
- Nicaragua, habitantes de, 66
- Nicaragua, historia de, 13, 41, 128
- Nicaragua, idiomas, 71, 73
- Nicaragua, indios de, 51, 65, 66, 68, 69, 77, 206, 360
- Nicaragua, límites de, 211
- Nicaragua, obispo de, 207, 216, 240, 309, 311
- Nicaragua, pobladores, 53, 164
- Nicaragua, prensa de, 11
- Nicaragua, territorio de, 43, 49, 85, 141, 153, 197, 199, 203, 207,
240, 310
- Nicaragua, tribus de, 50
- Nicoya, 42, 73, 134, 141, 216, 271, 289, 291, 309, 320, 321, 362,
365, 376, 377
- Nicoya, cacique, 42, 50, 154
- Nicoya, golfo de, 141, 164
- Nicuesa, Diego de, 115, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 126, 132
- Nicuesa, golfo de, 120
- Niebla, condado de, 83
- Nieto, Teniente, 182
- Nimaquiché, 45
- Nindirí, 43, 158
- Niño, Andrés, 150, 152, 153, 154, 159
- Niquinohomo, 43
- Niquiranos, los, 42

Nito, 171, 179, 180, 182
 Nochistlán, indios de, 263
 Nombre de Dios, 121, 123, 133, 152, 160, 215, 218, 249, 270, 276,
 283, 290, 292, 293, 294, 297, 298, 299, 300, 322, 332, 336,
 353, 362
 Noruega, 21, 23, 26
 Notá, 144
 Nueva Albión, 353
 Nueva Andalucía, 115
 Nueva Castilla, 260
 Nueva España, 127, 167, 169, 178, 179, 184, 186, 190, 194, 210,
 270, 278, 283, 305, 308, 335, 338, 344, 354
 Nueva Granada, 277
 Nueva Jaén, 213, 376
 Nueva Segovia, 326, 376
 Nueva Toledo, 260
 Nuevas Leyes, 273
 Nuevo Cartago, 320
 Nuevo Continente, 71
 Nuevo Mundo, 13, 14, 18, 19, 25, 27, 30, 35, 39, 43, 51, 61, 66, 71,
 89, 96, 98, 110, 226, 233, 234, 261, 278, 315, 316, 330, 377
 Nuevo Mundo, almirante del, 88
 Nuevo Mundo, Gobernador del, 88
 Nuestra Señora de la O, río de, 365
 Numidia, León de, 21
 Núñez de Balboa, 19, 122, 126, 127, 128, 131, 132, 133, 134, 135,
 136, 138, 141, 150, 151, 226, 250
 Núñez de Mercado, Diego, 254

Oate, 69
 Oajaca, marqués del valle de, 275
 Oaxaca, 47, 167
 Obando, Bernardino de, 372
 Obando, María de, 372
 Obispo de Burgos, 90, 126, 128, 139, 159
 Obregón y Obando Bernardino, 372
 Océano Pacífico, 24, 42
 Ocelot, 69
 Ocomate, 69

Oculitzi, 181
 Ojeda, 94
 Ojeda, Alonso de, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 126
 Olancho, valle de, 165, 195, 196, 200, 201, 203
 Olano, Lope de, 120, 121
 Olid, Cristóbal de, 19, 168, 169, 170, 171, 172, 174, 178, 181, 182,
 185, 186, 210
 Olin, 69
 Olocotón, 214
 Ometepe, isla de, 42, 67
 Ometepetl, 158
 Onohualco, 44
 Orán, 128
 Orbaneja, Francisco de, 173
 Orden de la Merced, 254
 Orden de Predicadores, 356
 Orden de San Agustín, 305, 364
 Orden de San Francisco, 207, 305, 337, 364
 Orden de San Genónimo, 138, 336
 Orden de Santo Domingo, 272, 281, 305, 325, 364
 Ordóñez, Rodrigo de, 241
 Orduña, Francisco de, 220, 221, 223
 Orfeo, 64
 Orinoco, río, 92
 Ormuzol, 34
 Orotina, 42
 Ortíz, Alfonso de, 181
 Ortíz, Lic., 319, 320
 Osiris, 64
 Ovando, (Nicolás de), 98, 99, 109, 110, 229, 230
 Oviedo y Valdés, 10, 11, 49, 52, 56, 57, 60, 64, 68, 70, 73, 136, 167,
 214, 250, 261, 262
 Oyolobro, Martín, 241

 Pacorosa, cacique, 132
 Padres Jerónimos, 233
 Países Bajos, 352
 Palacaüina, 47
 Palacios Rubio, Doctor, 129
 Palomino, Juan Alonso, 282, 283

Palos, puerto de, 88
 Panamá, 12, 123, 133, 141, 142, 145, 146, 153, 159, 164, 165, 188,
 193, 194, 195, 197, 199, 202, 203, 206, 211, 215, 216, 217,
 219, 228, 241, 242, 245, 249, 259, 267, 278, 286, 290, 291,
 292, 293, 294, 295, 296, 298, 299, 301, 308, 322, 323, 336,
 354, 355, 362
 Panamá, gobernador de, 300
 Panamá, istmo de, 20
 Panuco, 174
 Papa Paulo III, 240, 283
 Papagayos, golfo de, 159
 Papayeca, cacique, 185
 Paría, provincia de, 198
 Pariqueta, 144
 París, 27, 337
 París, cacique, 141
 Pasamonte, 127
 Paz, Alvaro de, 334
 Paz, Rodrigo de, 178, 190
 Pedrarías Dávila, 18, 19, 125, 128, 129, 130, 132, 133, 134, 135,
 136, 141, 142, 144, 145, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 159,
 160, 163, 164, 165, 166, 181, 188, 191, 194, 195, 197, 198,
 199, 200, 202, 206, 207, 209, 211, 212, 213, 214, 215, 216,
 217, 219, 220, 221, 223, 227, 250, 255, 287, 291, 320
 Pedrarías, flota de, 130
 Pedrarías, muerte de, 225, 235, 239, 242
 Pedrarías, viaje a Nicaragua, 193
 Peñalosa, doña María, 134, 350, 288, 289, 291
 Peralta, Alonso de, 214
 Pérez, Andrés, 375
 Pérez de Astorga, Juan, 254
 Pérez de Marchena, Juan, 86, 87
 Pérez Ortíz, Fray Francisco, 325
 Pérez de Rezabal, Juan, 162
 Perlas, isla de las, 152, 251, 291
 Petronila, bahía, 159
 Perú, 17, 22, 26, 28, 39, 63, 119, 163, 217, 228, 240, 241, 242, 243,
 244, 245, 249, 251, 252, 258, 260, 270, 276, 277, 278, 282,
 286, 287, 290, 291, 294, 297, 299, 306, 307, 308, 312, 321,
 322, 326, 338, 339, 343, 344, 346

Perú, autoridades de, 259
Perú, conquista del, 219
Perú, gobernación del, 218
Perú, gobernador de, 218
Perulapán, 222
Phata, 34
Picado, Antonio, 246
Picardía, La, 352
Pichín, río, 189
Piloña, Lic., Diego, 57, 61
Pineda, Lic. Diego, 268
Pinos, isla de los, 100
Pinzón, Martín Alonso, 88
Pinzón, Vicente, 88
Pizarro, Fernando, 258
Pizarro, Francisco, 119, 121, 122, 135, 142, 143, 145, 164, 217, 218,
240, 241, 242, 243, 244, 246, 258, 259, 276, 282
Pizarro, Gonzalo, 276
Plasencia, 138
Plata, ciudad de la, 346
Plata, río de la, 39
Platón, 25
Plaza, Juan de la, 326
Plymouth, 353
Ponca, cacique, 132
Ponce, Hernán, 143, 145, 217, 218
Ponce, Sancho, 319
Popayán, 277, 231
Popol-Vuh, 66
Portobelo, 107, 355, 362
Portugal, 37, 86, 90, 352
Porrás, Francisco, 108, 109
Posesión, puerto de la, 376
Posesión, río de la, 101, 159
Potosí, 346
Provenza, 352
Providencia, La, 14, 89, 152, 190
Providencia Divina, 31
Puerto de Bastimentos, 121
Puerto Bello, 121

Puerto Bueno, (Dry Harbour), 107
 Puerto de Caballos, 155, 167, 169, 174, 184, 211, 331, 334, 335, 336
 Puerto Viejos, 245

 Quastepeque, 274
Quersoneso aurea, 91
 Quecuspa, 186
 Quespal, 69
 Quetasta, 274
 Quevedo, Fray Juan de, 18, 130, 133, 134, 135
 Quianit, 69
 Quiateot, 64, 66
 Quiché, 45
 Quijada, Dr., 320
 Quijada, 300
 Quinistán, 185
 Quiñónez, oidor, 278
 Quiribirí, 104
 Quito, provincia de, 244, 245, 246, 338, 344

 Rábida, Monasterio de la, 86, 87
 Ramírez, Lic., Diego, 305
 Ramírez, Sebastián, 244
 Ramírez de Quiñónez, Pedro, 266, 267, 283
 Real Audiencia, 305, 338, 357, 368, 373, 374
 Real Audiencia de México, 221, 224
 Real Caja, 298
 Real Casa de Moneda, 323
 Real Hacienda, 267, 290, 341, 363
 Realejo, 245, 289, 290, 306, 308, 326, 327, 355, 376
 Reina doña Juana, 330
 Reina Isabel, 232
 Reinales, 298
 Remesal, Fray Antonio, 46, 159, 278, 283, 319, 325, 346
 Requelme, Francisco, 165, 171
 Rey de Francia, 129, 330
 Rey de Portugal, 150
 Rey de Ternate, 353
 Reyes Católicos, 232
 Ribera, Gonzalo de, 253

Ribera, Nicolás de, 217
 Riobamba, 246
 Río del Desaguadero, 270
 Río de la Plata, provincia de, 260
 Río San Juan, 164, 283, 376
 Ríos, Pedro de los, 197, 198, 199, 200, 202, 203, 216, 269
 Rivas, 42, 164
 Roas, Roberto, 332
 Robertson, 27
 Robles, Dr., 259, 267
 Rodríguez de Fonseca, Juan, 90, 126, 127, 129, 150
 Rodríguez, Manuela, 61
 Rivera Maldonado, Lic. Antonio, 374
 Rogel, oidor, 278
 Rogers, Capitán, 20
 Rojas, Diego de, 221, 223
 Rojas, Gabriel de, 151, 163, 195, 196, 197, 204, 209, 212, 242, 245
 Rojas, Juan de, 343
 Rojas, Manuel, 171
 Roldán, Francisco, 92, 93, 94, 120
 Roma, 22, 283
 Roma, República de, 16
 Ronda, 35
 Ruano, Juan, 171, 174
 Ruiz, Bartolomé, 217
 Ruiz, Catalina, 373
 Ruiz de Aguilera, Juan, 307
 Ruiz de Lucena, Mateo, 293, 395, 297, 298, 300
 Ruiz de Marchena, Martín, 293, 294, 297, 298

 Saavedra, Capitán, 185, 186
 Saavedra, Hernando de, 35, 36, 195, 196, 197, 199
 Sacasa, Crisanto, 8
 Sacatula, 167
 Salamanca, 168, 259
 Salazar, Gonzalo de, 190
 Salcedo, Fray Antonio de, 371
 Salcedo, Diego de, 164
 Salguero, 289, 291, 292, 294, 296, 298, 299
 Salinas, 258

Salinas, Pedro de, 293, 294, 297, 298
 Salmerón, Juan, 194, 197, 198
 Salteba, 43
 San Bernardo, 130
 San Blas, 106
 San Cristóbal, isla, 91
 San Cristóbal de Chiapa, 244
 San Francisco, monasterio de, 119, 254, 325
 San Gil de Buenavista, 165, 171, 322
 San Gregorio, 8
 San Jorge, 223, 325, 337
 San Juan del Norte, 336
 San Juan de Ortega, 138
 San Juan de Puerto Rico, 39
 San Juan del Sur, 270, 355
 San Lúcar, 110, 115
 San Lúcar, golfo de, 134, 141, 203, 257
 San Lucas (sic.) de Barrameda, 92
 San Marcos, 375
 San Miguel, 72, 73, 215, 242, 258, 319, 320, 373
 San Pablo, convento de, 240, 325
 San Pedro, 205
 San Quintín, 352
 San Salvador, 73, 222, 223, 319, 320, 360
 San Salvador, isla de, 88
 San Sebastián, 118, 119, 121
 Sánchez, Alonso, 83
 Sánchez de Clavijo, gobernador, 292
 Sánchez Portero, Francisco, 261, 262
 Sandé, Dr., Francisco, 372, 373
 Sandoval, Gonzalo de, 181, 182, 183, 184, 186, 187, 188, 189, 190,
 191, 194
 Santa Ana, 33
 Santa Cruz, 130
 Santa María la Antigua, 122, 123
 Santa Marta, 332
 Santiago, doctor, 129
 Santiago, hábito de, 151
 Santiago de los Caballeros, 221, 223
 Santo Domingo, 18, 39, 83, 88, 93, 94, 95, 107, 110, 117, 119, 122,

141, 159, 160, 163, 165, 186, 191, 230, 240, 254, 361
 Santo Domingo, Alonso de, 138
 Santo Domingo, convento de, 275
 Savigny, 34
 Sébaco, 326
 Sedeño, Antonio, 251
 Segovia, 111, 112, 166, 250, 287
 Séneca, 25, 82
 Sevilla, 110, 122, 140, 249
 Serrano, 319
 Soconusco, 44, 45, 46, 60, 72, 73, 346
 Sochit, 69
 Solís Alonso, 200
 Solís, Francisco de, 178
 Solón, 25
 Solórzano, Sr., 326, 338, 339, 342, 343, 344, 346
 Sommonakadom, 34
 Somoza, (Anastasio), 8
 Sosa, doctor, 129
 Sosa, Hernando de, 163
 Sosa, Lope, de, 141, 142, 147, 151
 Soto, Hernando de, 143, 145, 163, 166, 167, 188, 193, 217, 218, 219
 Sotomayor, Lic., 308
 Squier, (G. Ephrain), 10, 54, 65, 68, 73, 77
 Suazo, Lic., Alonso de, 178
 Subtiava, 43, 65
 Suchitepequez, 72, 73, 346
 Sud-América, 259

 Tabasco, 72, 179, 320
 Taboga, 218
 Tacuba, 178
 Taguzgalpa, 73
 Talavera, Juan, 254
 Talavera, Fernando de, 87
 Tamagastad, 64, 66
 Tamarindo, río, 42
 Tanchinalchapa, 186
 Tapecat, 69
 Taragua, 93

Tartaria, la, 26
Tarareque, isla, 152
Tarragona, 307, 308
Tchinkitanes, los, 29
Tecultrán, 223
Tegucigalpa, 72
Tehuantepeque, 274
Tello, vistador, 275, 277, 278, 283
Tencintle, 183
Tenderi, cacique, 43, 158
Teocatega, cacique, 50
Tepeca, 274
Tepustlán, 274
Teuxis, 180
Texorina, Diego de, 207
Tierra del Fuego, 27, 28
Tinto, río, 101
Tipitapa, cacique, 43
Tlitol, 41
Tobilla, Diego de la, 207, 211, 236
Toledo, Francisco, (virrey), 339, 344
Tologalpa, 61
Toreba, 165
Torquemada, 46, 52
Torquemada, Fray Tomás de, 37
Torre, Cristóbal de la, 195
Torres de Mendoza, Luis, 72, 73
Toste, 69
Tribunal de Cruzada, 324
Trinidad, isla, 92
Triunfo de la Cruz, 169
Trujillo, 100, 165, 170, 173, 174, 185, 191, 194, 196, 197, 199, 200,
201, 204, 211, 335
Tubanamá, cacique, 132
Tucultrán, 221
Túmbez, 218, 241
Tuxtla, 274

Ucelo, Juan, 375
Ulúa, río, 322

Ulloa, Fray Domingo de, 356, 371
 Universidad de Lobayna (Sic), 138
 Urabá, golfo de, 39, 122, 126, 130, 215
 Uruguay, 27
 Urraca, cacique, 142, 143, 144, 145, 146, 147
 Usulután, 320
 Utatlán, 33, 45, 341
 Utlatepeque, 274
 Uzputlán, 220

 Vaca de Castro, gobernador, 276
 Valdivia, regidor, 127
 Valdivieso, Fray Antonio de, 272, 277, 279, 287, 301, 309, 312
 Valencia, reino de, 169
 Valiente, José Pablo, 311
 Valladolid, 230, 231, 312
 Valladolid, real audiencia de, 260
 Valle Marroquín, Francisco del, 337
 Vargas, 319
 Vasco de Gama, 84, 98
 Vásquez, 330
 Vásquez de Acuña, Pedro, 260
 Vega, Hernando de, 129, 139
 Vela, virrey, 276, 277, 282
 Velasco, virrey, 339, 346
 Velásquez, Diego de, 164, 168
 Velásquez, Francisco, 321
 Velásquez, Juan, 178, 268
 Venecia, Senado de, 86
 Vera-Cruz, río, 215
 Vera - Paz, 33, 72, 73, 277, 322, 358
 Veracruz, 167, 170, 191, 332, 334
 Veragua, 120, 198, 320, 321, 322
 Verdes, islas, 90
 Verdugo, Melchor, 282, 283
Viaje de Chardino, 23
 Vicario Apostólico, 90
 Vico, 34
 Victoria, monasterio de la, 259
 Victzilopuctli, 46

Vichenou, 34
Viejo Mundo, 11, 20, 88
Villa-Hermosa, 272
Villalba, Rodrigo de, 292
Villalobos, Lic., 259
Villejo, Alonso de, 97
Virrey de México, 339, 340, 343
Virrey del Perú, 348
Vizteot, 64
Volney, 23
Voltaire, 19, 20, 21, 22, 23, 27

Wit, 27

Xerez de Choluteca, 72
Ximénez, 59
Xinotepel, 43
Xoconochco, 44
Xolotlán, lago, 43, 158

Yaguana, puerto de, 251
Yáñez, Vicente, 114, 198
Yare, río, 120
Yautepeque, 274
Yucatán, 26, 36, 32, 34, 44, 65, 72, 100, 101, 164, 266, 320, 339

Zahara, 35, 36, 37
Zamorano, Nicolás, 300, 301
Zamudio, Juan de, 127, 128
Zapata, Lic. Luis, 129
Zapatera, isla de, 42, 64, 65, 67, 68
Zavala, General Joaquín, 12
Zayas, Fray Antonio, 336, 337, 357
Zaballos, Gregorio de, 254
Zelanda, 353
Zipaltoval, 64, 66
Zoatega, cacique, 158
Zorita, Lic., 360
Zoroastro, 34
Zuazo, Lic., 139, 190

Zúñiga, 214

Zúñiga, Fray Pedro de, 207, 325, 337

Zutugil, idioma, 72

Zutugil, rey, 45



Este libro se terminó de reproducir,
el 15 de Febrero de 1977, en
PAPELERA INDUSTRIAL DE NICARAGUA, S. A.

(P I N S A)



Digitalizado por: **ENRIQUE BOLAÑOS**
F U N D A C I Ó N
www.enriquebolanos.org